



GUÍA DE PAÍS

Paraguay



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Asunción

Actualizado a septiembre 2021

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	9
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	10
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	10
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	11
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	11
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	11
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	12
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	13
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	14
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	16
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	16
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	16
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	21
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	25
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	26
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	28
4.1 MARCO LEGAL	28
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	29
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	30
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	34
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	34
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	34
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	37
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	37
5 SISTEMA FISCAL	41
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	41
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	42
5.3 IMPUESTOS	43
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	43
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	47
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	49
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	49
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	51
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	52
6 FINANCIACIÓN	52
6.1 SISTEMA FINANCIERO	52
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	53
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	54
7 LEGISLACIÓN LABORAL	54
7.1 CONTRATOS	54
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	56
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	56
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	57

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	57
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	58
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	58
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	58
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	58
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	58
8.2.3	HORARIOS LABORALES	58
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	59
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	59
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	59
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	59
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	59
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	60
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	60
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	61
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	61
9	ANEXOS	62
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	62
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	62
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	63
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	63
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	64
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	64
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	64
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	64

1 PANORAMA GENERAL

Paraguay, en el corazón de Sudamérica, es un país algo más pequeño que España en superficie, con una gran parte de la misma casi despoblada por las condiciones climatológicas extremas, y que cuenta con una población de 7.353.038 habitantes en 2021, según estimación del Instituto Nacional de Estadística INE, el 37,1% de ella ubicada en zonas rurales, y con una esperanza de vida de 75 años. La mitad de la población tiene menos de 27 años.

En los últimos años el país experimentó un fuerte fenómeno migratorio, sobre todo con destino España, hasta convertirse en el colectivo nacional que experimentó, en términos relativos, el mayor porcentaje de crecimiento dentro de la población migrante residente en nuestro país, hasta alcanzar, según cifras no oficiales, los 300.000 residentes, ubicados en distintas ciudades españolas, sobre todo en Madrid, Barcelona, Málaga y Valencia (la estimación oficial española registra 87.000 paraguayos residentes en España en 2021). Anteriormente se produjeron fuertes flujos migratorios a Argentina, sobre todo a la capital federal, y a Estados Unidos. Las remesas familiares enviadas desde España a Paraguay, \$277 millones en 2020, suponen alrededor de la mitad de todas las remesas de emigrantes ingresadas en el país.

En paralelo se ha producido también un fuerte movimiento de población rural hacia los núcleos urbanos. Así, según los datos de la Dirección de Encuestas y Censos, la población urbana pasó de representar el 35% del total en los años 50, a superar el 63% en la actualidad.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Paraguay es un país mediterráneo (entre dos ríos), situado en el corazón del continente sudamericano, con una superficie de 406.752 kilómetros cuadrados y con una población de 7,3 millones de personas. Linda al Norte con Bolivia y Brasil; y, al Sur, con Argentina.

Su territorio está dividido por el río Paraguay en dos regiones bien diferenciadas: la Región Occidental, denominada Chaco, en su mayor parte árida, seca y despoblada. Y la Región Oriental, fértil, con abundantes recursos hídricos y donde se concentra la mayor parte de la población. El Chaco representa aproximadamente el 60% del territorio y en él reside solamente el 2% de la población.

Política y administrativamente, el Estado paraguayo se divide en un distrito capitalino (la ciudad de Asunción) y 17 departamentos.

En Paraguay se diferencian dos estaciones climáticas anuales. Una, cálida y lluviosa, de octubre a mayo, que en los meses de enero, febrero y marzo registra una temperatura media de 31,5° C, con máximas que frecuentemente superan los 37°C, y con vientos predominantes del NE, húmedos y portadores de lluvias. La otra estación es fresca y seca y se extiende de junio a septiembre, con temperaturas generalmente suaves, que pueden, ocasionalmente, durante los meses de junio y julio, bajar de los 10°C. En este periodo los vientos predominantes son del sur, frescos y secos.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Paraguay ha realizado hasta la fecha, en total, siete Censos Nacionales de Población y Viviendas, técnicamente comparables. El primero en el año 1950 y el último en 2012.

A pesar de las graves deficiencias detectadas en la realización del último Censo, cuya cobertura no llegó ni al 80% de toda la población, los datos oficiales de población se elaboraron a partir de proyecciones sobre el mismo realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, anteriormente llamado Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (<http://www.ine.gov.py>). Para 2021, la proyección de población es de 7.353.038 habitantes.

Ese organismo también elabora los datos estadísticos relacionados con el empleo, distribución de renta, datos demográficos, acceso a servicios básicos, etc. Se suelen publicar en el informe llamado Encuesta Permanente de Hogares (EPH, de carácter anual) y en la Encuesta Continua de Empleo (ECE, de carácter trimestral). Sin embargo, carece de medios suficientes y los datos estadísticos son frecuentemente incompletos y con baja ratio de actualización.

En su conjunto, el país presenta una baja densidad poblacional (18,9 hab./Km²), aunque con fuertes diferencias, que oscilan según las regiones desde los 1.005 habitantes/Km² en el Departamento Central + Asunción, hasta los 0,2 habitantes/Km² en el Departamento de Alto Paraguay (región del Chaco).

En las últimas décadas se ha producido un incremento de la esperanza de vida al nacer. Ésta se situaba en la década de los años 50 en 60,6 años para los hombres y en 64,6 años para las mujeres. En 2021, las proyecciones de la DGEEC son de 75 años (77,9 años para las mujeres y 72 años para los hombres).

La tendencia reciente muestra indicios de que el país está entrando en una etapa de transición demográfica que se caracteriza por un descenso sostenido de la fecundidad, una disminución del porcentaje de la población menor de 15 años, un aumento proporcional de los mayores de 65 años y, en definitiva, una moderación en el proceso de crecimiento demográfico y un estrechamiento de la base de la pirámide poblacional.

La tasa de crecimiento de la población fue del 1,37% en 2020/2021, frente al 1,9% en 2000/2001, ralentización que da una idea de los cambios sociológicos que está experimentando el país, fruto del desarrollo y del ciclo económico expansivo.

A pesar de lo anterior, la pirámide poblacional sigue siendo de base amplia y progresiva, propia de un país en desarrollo, con una mayoría de población joven.

Según las proyecciones para 2021, la población menor de 15 años pasó de representar 43,8% del total en 1950, a un 31,92% en 2012 y a un 28,6% en 2021. La franja 15 - 64 años, la de mayor peso porcentual y capacidad laboral, ha crecido también, pasando del 52,5% en 1950 al 64,5% en 2021. Por su parte, el grupo de + 65 también ha crecido, aunque lenta y sostenidamente; del 3,7% en 1950 al 6,9% en 2021.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El PIB per cápita en 2020 se situó en \$4.970. Paraguay es un país con bajos niveles de renta respecto a la mayor parte de los países latinoamericanos, si bien en la última década ha experimentado un fuerte crecimiento económico, que se traduce, también, en un importante aumento de la renta per-cápita, que era de tan solo \$1.866 en el año 2005. En 2020, con una caída del PIB del 0,6% producto de la pandemia del COVID, también se contrajo lógicamente la Renta per cápita, desde los 5.416 USD del año anterior.

Desde el punto de vista de la distribución de la riqueza, Paraguay se caracteriza aún por un alto nivel de desigualdad. Según el último dato del Grupo del Banco Mundial, correspondiente a 2019, el índice de Gini del país pasó del 0,461 en 2018 al 0,457 en 2019, manteniendo una tendencia hacia una más igualitaria distribución de la renta manifestada en los últimas dos décadas, logrando así una reducción desde el 0,573 en 2002. A pesar de ello se mantienen aún altos índices de pobreza.

Según el último informe presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el Índice de Desarrollo Humano (IDH), publicado en 2019, Paraguay se mantiene en el puesto 103 entre 189 países. En los últimos 15 años Paraguay se ha ubicado entre el puesto 102 y el 106, si bien su índice no ha dejado de crecer en este periodo, hasta situarse en el 0,728 en ese último año, frente al 0,670 correspondiente a 2005. En consecuencia, en la región Paraguay solo se sitúa por delante de la vecina Bolivia, que se mantiene en el puesto 118, y muy por debajo de sus socios de Mercosur, Argentina, Uruguay y Brasil, que ocupan los puestos 47, 55 y 79, respectivamente, en el IDH.

Según el último informe del Instituto Nacional de Estadística, INE, publicado en el primer trimestre de 2021, la tasa de pobreza aumentó más de 3 puntos en el último año, pasando del 23,5% en 2019 al 26,9% en 2020. Este fuerte incremento invierte la tendencia anterior (en 2019 se había reducido la tasa de pobreza en 0,7 puntos) y es consecuencia de los efectos de la pandemia sobre la actividad económica general. La tasa es especialmente elevada en las zonas rurales, donde asciende al 34%. Sin embargo en estas zonas el incremento en 2020 ha sido menor, de tan solo 0,6 puntos. El mayor incremento se ha producido en las zonas urbanas, donde se ha pasado del 17,5% en 2019 al 22,7% en 2020.

En cambio, la tasa de pobreza extrema apenas aumentó en 2020, pasando del 3,9% de 2019 al 4% de

2020. En 2018 había sido del 4,8%.

En 2016 se introdujeron cambios metodológicos, incorporando actualizaciones de la canasta básica de alimentos y consumo, a partir de encuesta sobre ingresos y gastos de 2011-12; y proyección de crecimiento poblacional y aumento el tamaño de la muestras, incluyendo a la población indígena. Con todo ello, la situación de pobreza se definió como población sin acceso a compra de la canasta básica de consumo (para 2020: Gs 712.618 en el área urbana y Gs. 506.201 en el campo).

Para la línea de pobreza extrema el costo de la canasta básica de alimentos en 2020 es, en el área urbana, de Gs. 272.067 y de Gs. 248.461 para la población del campo. Todo en términos mensuales.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según el último boletín trimestral de empleo publicado por la Dirección General de Estadísticas, encuesta y Censos, correspondiente al cuarto trimestre de 2020 la denominada fuerza de trabajo (población con 15 y más años de edad) fue de 3.720.942 personas, y la tasa de población activa fue del 72,4%.

La tasa de desempleo fue del 7,2% en el cuarto trimestre de 2020, ligeramente superior a la del 2019 (6,5%) debido al impacto de la pandemia. Cabe destacar, como una de las características del mercado laboral en Paraguay, el alto porcentaje de subempleo. El subempleo visible se define como aquellos que trabajan menos de 30 horas a la semana, y desearían trabajar más y estaban disponibles para hacerlo. Así, la subocupación afecta al 6,6% de la población económicamente activa, tasa superior a los de 2018 (5,9%).

La proporción de actividad económica informal en Paraguay es alta, estimada para 2019 en el 38,9% del PIB. Según esos datos la informalidad laboral afecta de una u otra forma al 65,2% del total de las personas ocupadas. Este porcentaje se concentra principalmente en los jóvenes y la microempresa (entre uno y diez trabajadores). Una de las principales consecuencias de la informalidad laboral es la debilidad del sistema de pensiones del país, cuya cobertura se sostiene únicamente con el 21% de la fuerza laboral.

Caracteriza también al mercado de trabajo paraguayo el predominio de las actividades que requieren menor cualificación de la fuerza laboral.

Se especifica, a continuación, la población ocupada por rama de actividad económica y categoría de ocupación:

Población ocupada por rama de actividades económicas - (2019/2020)		
	2019	2020
	Porcentaje	
Sector primario	19,9	20,2
Sector secundario	19,1	19,1
Industria manufacturera	11,1	10,2
Construcción	7,9	8,9
Sector terciario	61,9	60,6
Comercio, restaurantes y hoteles	26,7	26,7
Servicios culturales, sociales	25,4	24,6
Otros	9,8	9,3

Población ocupada según categoría de ocupación - (2019/2020)		
	2019	2020
	Porcentaje	

Asalariado	50,2	48,5
Empleado/obrero público	9,9	9,8
Empleado/obrero privado	40,3	38,7
Independiente	42,1	44,6
Empleador o patrón	5,3	4,9
Trabajador por cuenta propia	29,9	32,2
Trabajador familiar no remunerado	6,9	7,5
Empleado doméstico	7,7	6,8

Fuente: INE - Instituto Nacional de Estadística (Boletín Trimestral empleo)
Última actualización: junio 2021

El salario mínimo al inicio de 2021 es de 2.192.839 guaraníes (equivalente a unos 274 euros, al cambio actual). La normativa vigente establece anualmente un salario mínimo, revisable en el mes de julio. Según datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el salario mínimo en Paraguay se sitúa como el sexto más elevado de América Latina (lo que explicaría, al menos en parte, la elevada informalidad). De hecho, si comparamos las cifras corregidas de acuerdo con la Paridad del Poder Adquisitivo (PPA), se puede concluir que el salario mínimo de Paraguay es el más alto de la región, seguido de Ecuador, Chile y Bolivia. Colombia se ubica en quinto lugar, mientras que Uruguay, que tiene el salario mínimo nominal más alto de América Latina, cae a sexta posición.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Paraguay es una República presidencialista en la que la Jefatura del Estado y del Gobierno recae en la figura del Presidente de la República. El 20 de junio de 1992 fue aprobada la actual Constitución, cuyo texto se inspira en las constituciones occidentales, bajo los principios fundamentales de la democracia republicana representativa y pluralista en un Estado social de derecho.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años y el sufragio se ejerce a partir de esa edad.

El Presidente y Vicepresidente de la República son elegidos por sufragio universal, directo y secreto por cinco años improrrogables. La Constitución prohíbe la reelección. El Presidente, que es, a su vez, el Jefe de Estado y de Gobierno, elige a sus Ministros.

El Congreso lo forman dos Cámaras: el Senado, con 45 miembros, elegidos de listas nacionales para un periodo de 5 años; y la Cámara de Diputados, con 80 miembros y base departamental. El Congreso goza de amplias prerrogativas, especialmente el Senado, y ejerce una función de control del Ejecutivo similar a la de los regímenes parlamentarios.

El Poder Judicial culmina en la Corte Suprema de Justicia, cuyos miembros son elegidos por el Senado, a propuesta del Consejo Superior de la Magistratura.

La Constitución de 1992 introdujo la figura del Defensor del Pueblo.

El 22 de abril de 2018 se celebraron elecciones generales en Paraguay. Hubo un porcentaje de participación inferior a anteriores elecciones (61,4%, frente al 68,56% en 2013 y 65,41% en 2008) y se eligieron Presidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores, Juntas Departamentales y Parlamentarios del PARLASUR. Mario Abdo Benítez - "Marito", del Partido Colorado - ANR, con un 46,42% de los votos válidos, ganó la Presidencia con una ventaja de 3,68 puntos sobre Efraín Alegre (del Partido Liberal Radical Auténtico - PLRA, que concurría en estas elecciones bajo el paraguas de la coalición electoral Alianza Ganar junto al Frente Guasú). El tercer candidato en votos fue el Partido Verde, con un escaso, pero sorprendente, 3,26% del voto.

En el Senado, la ANR ganó 17 escaños (perdiendo 2 frente a las elecciones del 2013), quedando a 6 de la mayoría absoluta, seguida del Partido Liberal (PLRA) con 13. El Frente Guasú (partido del ex Presidente Lugo) continúa como tercera fuerza en el Senado, con 6 senadores. Destaca la vuelta al Senado del Partido Patria Querida, con 3 senadores.

En la Cámara de Diputados, la ANR sí que obtuvo mayoría absoluta, con 42 escaños, seguido del PLRA, 29 escaños. Ya muy por detrás obtuvieron escaños: Patria Querida y PEN, con 3, y otros 4 partidos con 1 escaño cada uno.

En las elecciones a gobernadores, la ANR obtuvo victoria en 13 departamentos, el PLRA en 3 (Cordillera, Concepción y Amambay) y la Alianza Ganar 1 (Caaguazú).

Distribución de escaños en Diputados y Senado. Elecciones 2018		
	Senado	Congreso
ANR - Partido Colorado	17	42
PLRA (Partido Liberal Radical Auténtico) + alianzas	13	30
FS - Frente Guasú	6	
PPQ - Partido Patria Querida	3	3
PDP - Partido Democrático Progresista	2	
Hagamos	2	2
UNACE	1	
Cruzada Nacional	1	1
PEN - Partido Encuentro Nacional		2

En noviembre de 2015 se celebraron elecciones municipales. Lo más destacado fue la victoria del comunicador Mario Ferreiro en la Municipalidad de Asunción, derrotando al candidato colorado, Arnaldo Samaniego; e, igualmente la derrota colorada en Encarnación. El Partido Colorado se mantuvo, a pesar de todo, como principal fuerza política del país, ganando 142 de 250 municipios, entre ellos Ciudad del Este. El Partido liberal (PLRA) obtuvo unos resultados aceptables. Las próximas elecciones municipales tendrán lugar en octubre de 2021.

Los principales partidos políticos del país son los siguientes:

Asociación Nacional Republicana (ANR) o Partido Colorado: partido con un fuerte aparato logístico distribuido territorialmente, se ha mantenido en el poder durante el último medio siglo, durante y después del régimen de Stroessner, cuya dictadura finalizó en 1989. El Partido Colorado ha triunfado en todas las elecciones presidenciales democráticas posteriores, salvo en las de 2008, pero recuperando la presidencia en las de 2013. Se trata de un partido de corte conservador, actualmente dividido en varias corrientes, entre las que la más relevante es la que se aglutina en torno al expresidente Horacio Cartes, que continúa ejerciendo una influencia considerable en la vida pública paraguaya.

Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA): Se trata del principal partido de oposición, también dividido en varias facciones antagónicas. Su alianza política con el Frente Guasú ganó las elecciones presidenciales en 2008. Tras la derrota en las elecciones de 2013 inició un proceso interno de remodelación, que tuvo un impulso a partir de las elecciones municipales de noviembre de 2015. En las elecciones de 2018 han reeditado la alianza con el Frente Guasú, en este caso, con candidatura a presidente de Efraín Alegre.

Frente Guasú (FG): Tercera fuerza política en el país. Coalición de partidos de izquierda y centro-izquierda, que lidera el ex Presidente Fernando Lugo. Se formó en marzo de 2010 por la fusión de la Alianza Patriótica para el Cambio (APC) y de Espacio Unitario-Congreso Popular (EU-CP). Fue parte de la coalición Alianza Patriótica para el Cambio que ganó las elecciones de 2008 y llevó a Fernando Lugo a Presidente.

Patria Querida: Movimiento político creado para competir en las elecciones de 2003, situándose como tercera fuerza política del país. Sin embargo, en las elecciones 2008 y de 2013 sufrió una considerable pérdida de apoyo electoral, hasta quedar prácticamente relegado a una posición minoritaria en el nuevo escenario político. En las elecciones de 2018 destaca su recuperación, obteniendo 3 diputados y 3 senadores.

UNACE: Unión Nacional de Ciudadanos Éticos, escisión del Partido Colorado, fundado y presidido por el General Lino Oviedo. Figura muy controvertida y carismática, cuyo fallecimiento en 2013 avocó al partido a una situación compleja. En las elecciones de 2018 ha obtenido un puesto de senador.

Avanza País (AP): coalición electoral conformada por la escisión de varios partidos del Frente Guasú, producida en agosto/septiembre de 2012 con el fin de apoyar la candidatura del comunicador Mario Ferreiro a la Presidencia de la República. Mario Ferreiro ganó las elecciones municipales en Asunción en noviembre de 2015, en alianza con el PLRA y otros partidos.

Partido Demócrata Progresista (PDP): Fundado en 2007 para apoyar la candidatura de Fernando Lugo a las elecciones de 2008, concurrió a las elecciones presidenciales de 2012 dentro de la Alianza Paraguay Alegre. Es una escisión de País Solidario. Su líder es Rafael Filizzola, antiguo miembro de PS y ex Ministro del Interior.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La República del Paraguay no responde exactamente al modelo clásico latinoamericano de República presidencialista, caracterizado por la acumulación total de poderes en la figura del Presidente de la República, debido al gran protagonismo que en la vida política tiene el poder legislativo, lo que le convierte en el gran poder, con capacidad para trabar la iniciativa política del ejecutivo. El territorio está dividido en 17 Departamentos y una ciudad capitalina, y sus representantes son elegidos por votación popular, al igual que los representantes municipales.

El legislativo se articula mediante un sistema bicameral, con sufragio universal por listas para elegir a los miembros de las dos cámaras (Cámara de 80 diputados y Senado con 45 escaños).

El ordenamiento jurídico se basa en el derecho romano y códigos franceses y la constitución promulgada en 1992 se erige en la “norma normarum” y sienta las bases de la división tripartita del poder ejecutivo, legislativo y judicial.

El Poder Judicial está presidido por una Corte Suprema de 9 miembros. Existe también una Sala Constitucional y un Tribunal Superior de Justicia Electoral, y sus miembros sólo pueden ser cesados mediante juicio político.

Dentro del sistema político paraguayo, es importante resaltar la debilidad del Ejecutivo frente a las Cámaras. Cada 5 años hay elección presidencial directa y elecciones paralelas de los representantes en Diputados y Senado, de forma que el Ejecutivo no tiene asegurada la mayoría parlamentaria. Además, no existe disciplina de voto, y las facultades del presidente en materia de iniciativa legislativa o veto son limitadas.

La organización administrativa del Estado es una de las funciones del Poder Ejecutivo, de

acuerdo a la constitución y las leyes. El Ejecutivo dispone actualmente de 1 Vicepresidencia de la República, 14 Ministerios, 17 Secretarías Ejecutivas con rango de Ministerio, 10 Oficinas de la Presidencia de la República, 6 dependencias de ministerios, 25 entre autónomos y autárquicos, un banco público, 9 empresas públicas de seguridad social, 9 entidades financieras y 5 sociedades anónimas con participación del estado en su capital social. Además del Banco Central de Paraguay, independiente del poder ejecutivo.

Cada uno de los Ministerios se compone de Viceministerios, Subsecretarías y Direcciones. La Presidencia de la República cuenta, además, con una estructura administrativa propia, con secretarías y asesorías varias.

El Consejo de Ministros actúa como máximo órgano de decisión en temas administrativos, aunque son escasas las reuniones plenarias del mismo. Dentro del Consejo de Ministros, el Equipo Económico Nacional se reúne periódicamente, en función de los asuntos pendientes.

En cuanto a la organización territorial, el Estado Paraguayo se divide en 17 departamentos, 3 de los cuales pertenecen a la región occidental y el resto pertenecen a la región oriental. Cada departamento está dirigido por un Gobernador, cuya elección suele tener lugar el mismo día que se celebran las elecciones presidenciales. Si bien las Gobernaciones tienen algunas competencias de gestión y administración, podemos afirmar que el Estado Paraguayo sigue siendo de corte centralista.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Equipo Económico Nacional, está presidido por el Ministerio de Hacienda y se reúne varias veces al mes, en función de los asuntos pendientes. Está integrado por el citado Ministerio y los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones; Industria y Comercio; Agricultura y Ganadería; Relaciones Exteriores; Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social; Ministro - Secretario General de la Presidencia de la República y Presidencia del Banco Central.

La composición de dicho equipo económico, al 1 de septiembre de 2021 es:

- **Ministro de Hacienda** (gestión presupuestaria, financiación del Estado y política económica): Oscar Llamosas.
- **Gobernador del Banco Central de Paraguay (BCP)** (supervisor del sistema financiero y responsable de la política monetaria y cambiaria): José Cantero.
- **Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social**: Viviana Casco Molina.
- **Ministro de Industria y Comercio**: Luis Castiglioni.
- **Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones** (infraestructuras, energía y telecomunicaciones): Arnoldo Wiens.
- **Ministro de Agricultura y Ganadería**: Moisés Santiago Bertoni.
- **Ministro de Relaciones Exteriores** (responsables política exterior y Mercosur): Euclides Acevedo.
- **Presidente del Banco Nacional de Fomento**: Manuel Ochinpintti Dalla Fontana.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Paraguay es socio fundador del MERCOSUR junto a Uruguay, Argentina y Brasil en 1991. En 2006 se incorporó al bloque Venezuela como quinto miembro, pero fue suspendido como miembro de forma indefinida en agosto de 2017, por "ruptura del orden democrático". En julio de 2015 Bolivia fue admitida como miembro pleno de Mercosur, encontrándose actualmente en proceso de adhesión.

En varias ocasiones, los dos socios más pequeños del bloque han mostrado su malestar por el funcionamiento de esta unión aduanera imperfecta por el unilateralismo de los dos socios más grandes. Sin embargo, el desequilibrio en términos de nivel de desarrollo le ha permitido a Paraguay obtener ciertas ventajas en compensación, como en el acceso al Fondo de Convergencia o en los plazos más laxos para la aplicación del Arancel Exterior Común. En la actualidad Paraguay confía en la ratificación final del Acuerdo de Cooperación de la UE-Mercosur, aunque el país asume una posición secundaria en el proceso de negociación, dominado por las dudas sobre el compromiso ambiental del actual gobierno de Brasil.

Por otro lado, Paraguay es miembro de variedad de organismos internacionales (ver anexo, cuadro 3).

Destacan sus especiales relaciones financieras con Taiwán, de quien obtiene cuantiosa cooperación financiera. Paraguay reconoce la soberanía de la isla en el seno de Naciones Unidas, no existiendo relaciones diplomáticas con la RP de China, lo que no impide que ésta se haya convertido ya en su principal socio comercial.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

El mercado paraguayo, como mercado objetivo de empresas españolas, es un mercado pequeño, con un tamaño total de poco más de 7 millones de personas, y básicamente urbano (es en los núcleos urbanos donde se realiza la distribución de la mayor parte de los productos importados al Paraguay).

Las principales empresas de importación y distribución tienen su sede en Asunción, salvo aquellas que apuntan al comercio de frontera y que desarrollan sus operaciones en la ciudad fronteriza de Ciudad del Este. Esta situación permite hablar de dos niveles de demanda en Paraguay: el doméstico y el de los países fronterizos.

En el mercado doméstico, que podríamos denominar como "mercado natural", destacan dos segmentos de población. En primer lugar, un segmento minoritario, con gran capacidad adquisitiva propiciada por un alto nivel de rentas y receptivo a los productos premium y a los argumentos de venta basados en conceptos como el diseño, la calidad, la originalidad, la imagen de marca, etc..

Junto a este nicho de alto poder adquisitivo, cabe destacar la cada vez mayor clase media, con un poder de compra no tan alto como el del anterior, pero suficiente para acceder a productos importados de un valor superior al local, y en donde sí tiene peso el precio como argumento de venta. Según el Banco Mundial, que considera clase media en Sudamérica y el Caribe a quienes cuenten con ingresos de 13 a 17 dólares diarios, en Paraguay este segmento supondría el 40,6% del total en 2020.

Encontramos, también, un segundo mercado, formado por ciudadanos de países vecinos (argentinos y, especialmente, brasileños), que ingresan al país practicando el denominado turismo de exportación. Estos consumidores se acogen a ese régimen, que les permite adquirir en las ciudades paraguayas de frontera (fundamentalmente Ciudad del Este, Saltos del Guairá, Pedro Juan Caballero y Encarnación) productos importados al Paraguay. El atractivo del país se deriva de un arancel para estos productos inferior al unificado del MERCOSUR (excepción concedida a Paraguay por un periodo transitorio, debido a que antes de la entrada al Mercosur los aranceles en Paraguay eran inferiores a los de sus socios), así como de un nivel de impuestos indirectos y sobre la renta reducidos (10% en ambos casos), que se traducen en precios menores que los de los países vecinos, particularmente en los productos de importación.

Por el lado de la oferta, debido al bajo nivel de industrialización en el país, una buena parte de la demanda del sector secundario es atendida por importaciones; como así lo demuestra el alto peso de importaciones de bienes sobre PIB (27,7%) y la predominancia de manufacturas y semi-manufacturas entre los principales productos importados por Paraguay.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

La estructura de la distribución comercial se caracteriza por no haber alcanzado un nivel muy desarrollado o complejo y por una reducida especialización, consecuencia directa del tamaño y características del mercado local.

Existe una cierta concentración de las actividades relacionadas con la importación y distribución en un número reducido de intermediarios, con capacidad de controlar toda la red. Frecuentemente, un mismo intermediario ejerce de importador, mayorista, representante y distribuidor. Esta situación merma la capacidad de especialización de los operadores que, de forma habitual, distribuyen o representan productos y marcas de muchos y variados sectores; si bien se observa una paulatina modificación de este modelo importador, producto de los cambios sociológicos experimentados en el mercado en los últimos años. La ampliación de la base de población con un nivel de rentas medio ha originado un incremento de la demanda en términos de volumen y de variedad de productos, propiciando un incremento de la oferta importadora y, por ende, del número de operadores en el negocio de la importación. Muchos de los nuevos importadores sí cuentan con un perfil especializado en determinados

sectores.

El tipo de canal dominante es el corto, con reducido número de intermediarios. En algunos casos, las cadenas de supermercados o grandes superficies cuentan con departamentos propios de importación, haciéndose cargo de esta forma de todas las fases de la distribución, desde que el producto llega a la aduana paraguaya hasta que se pone a disposición del consumidor final.

Desde una perspectiva demográfica, el consumo en el país está muy concentrado en las grandes ciudades, donde reside la mayor parte de la población, especialmente las que forman parte del denominado "Gran Asunción": Asunción, Lambaré, San Lorenzo, Luque, Fernando de la Mora, Mariano Roque Alonso, entre otras. Todas ellas prácticamente están unidas con la capital, y han pasado a ser áreas residenciales para los ciudadanos que trabajan en la capital. Los importadores y distribuidores más importantes tienen su base de operaciones en Asunción, con algunas excepciones a favor de la capital del Departamento de Alto Paraná, Ciudad del Este. En los últimos años se han abierto centros comerciales en otras ciudades fronterizas con Brasil como Saltos del Guairá o Pedro Juan Caballero, al norte de Ciudad del Este. Estos centros apuntan directamente al público brasileño y pueden ser también interesantes clientes para los proveedores españoles.

Una buena parte de los productos importados desde Europa tiene como destino un reducido grupo de consumidores de poder adquisitivo medio-muy alto, bien localizados en determinados barrios residenciales de las ciudades mencionadas. La lucha por la presencia en los centros comerciales ubicados en las zonas de mayor poder adquisitivo es, posiblemente, el mayor esfuerzo que debe asumir un exportador en términos de comercialización del producto (barrios Villamorra, Manorá, Carmelitas y zona comercial de Santa Teresa).

Como se ha mencionado, el gran cambio sustancial experimentado en el mercado en los últimos años ha sido la aparición de una pujante clase media, surgida al amparo de el buen desempeño de la economía del país, que desde 2003 disfruta de un ciclo económico expansivo, con incremento promedio de su PIB de más del 4% anual. El modelo de crecimiento se basa en el sector primario y, en particular, en la producción y exportación de soja y de carne. Los incrementos en la producción y venta internacional de estos dos rubros han propiciado la expansión de industria y servicios auxiliares ligado a los mismos, nutridos por profesionales locales que disfrutaban de unos niveles de renta hasta hace apenas unos años restringidos a la élite socioeconómica del país. Es el crecimiento de esta clase media el que explica el enorme aumento del consumo privado y la proliferación de centros comerciales, hipermercados y tiendas especializadas. Indicadores tan importantes como el número de coches matriculados o la evolución del precio de la vivienda ilustran claramente este fenómeno y hace muy atractivo este mercado para los proveedores externos, puesto que la industria local es casi inexistente y la mayor parte de los productos con cierto nivel tecnológico son importados.

Ante estos parámetros, la comercialización de un producto de importación debe tener presente que se trata de un mercado pequeño, pero en constante crecimiento, donde las oportunidades de negocio se concentran en las áreas urbanas, fundamentalmente Asunción, las ciudades del extrarradio asunceno, y otros núcleos urbanos como Encarnación, Ciudad del Este, o Concepción, entre otras.

Además, como parte de la estructura comercial, ha de tenerse en cuenta el fenómeno del comercio transfronterizo, amparado por un régimen aduanero especial, denominado "turismo de exportación". Muchos brasileños y argentinos, siempre dependiendo de la situación económica de ambos países y los tipos de cambios relativos, cruzan la frontera para ir a hacer compras a Paraguay aprovechando la diferencia de precios propiciada por las ventajas fiscales de Paraguay (IVA reducido y aranceles inferiores al Arancel Externo Común) a ciertos productos (fundamentalmente electrónicos, informáticos, perfumería y bebidas alcohólicas). Así, se ha propiciado la creación de una suerte de contrabando autorizado, consistente en la compra de estos productos por parte de distribuidores o minoristas nacionales de Brasil, con el objetivo de revenderlos en su territorio. Sucede que Brasil establece límites en el monto de las compras realizadas e introducidas en su territorio (el límite se ha ido reduciendo progresivamente, situándose en la actualidad en los 300 USD por persona). El resultado es el desarrollo del fenómeno de los denominados "sacoleiros", que son porteadores que cruzan la aduana en repetidas ocasiones durante el día, la mayor parte de ellos en motocicleta, portando mercancías, dentro de ese límite de los 300 USD. Al final se logra el resultado de grandes volúmenes de compra en Paraguay e importación al Brasil, bajo el método de cuentagotas.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Paraguay tiene una economía reducida en relación a sus países vecinos en la región y al resto de países de Mercosur. De hecho, se estima que la incidencia del crecimiento del país dentro de Latinoamérica es del 0,5%, frente a otros países como Brasil (39,2%), Méjico (21,6%), Argentina (9%) o

Colombia (6,3%).

En el contexto de sus vecinos de Mercosur, si atendemos a su extensión y a su población, sólo Uruguay tiene una población menor a la de Paraguay, con casi 3,5 millones de habitantes.

Paraguay es, también, el país del Mercosur con la menor renta per cápita (RPC). Según datos del Banco Central de Paraguay correspondientes a 2020, la renta per cápita en Paraguay ascendió a \$4.916; lejos de los \$15.650 de Uruguay, de los \$9.250 de Argentina, o de los \$7.010 de Brasil. El dato paraguayo es únicamente superior al de Bolivia, \$3.620 en el área de América del Sur. Sin embargo, conviene analizar el dato desde una perspectiva temporal, teniendo en cuenta que tan solo 20 años atrás estaba por debajo de los 1.500 USD.

Otros factores relevantes a tener en cuenta son los volúmenes de comercio e inversión. En 2020 cabe destacar un volumen de exportaciones e importaciones muy inferior al de Argentina y Brasil (Argentina exportó por valor de \$54.635 millones e importó por valor de \$42.325 millones y las exportaciones e importaciones de Brasil ascendieron a \$211.261 millones y \$168.469 millones, respectivamente), pero superior a las cifras uruguayas. Así, en 2020 Paraguay exportó por un valor de \$11.485 millones, frente a los \$6.814 millones de Uruguay; e importó por valor de \$10.035 millones, frente a los \$7.608 millones de Uruguay.

En cuanto a los flujos de inversión extranjera directa, aquí es donde se observa la principal diferencia con sus vecinos de la región. El desconocimiento del país y de sus oportunidades de negocio, y la imagen de inseguridad jurídica que históricamente se ha asociado al país explican la diferencia en la afluencia de capital foráneo, además del distinto tamaño de las economías. En 2019 (último año disponible para Paraguay), la IED recibida en Paraguay ascendió a \$ 522 millones, frente a los \$ 6.663 millones en Argentina, los \$ 69.174 en Brasil y \$ 1.189 millones de Uruguay.

Sin embargo, la región sí que tiene una incidencia relevante en el país, por su importante apertura comercial y dependencia de sus vecinos. Así en 2020, en el ámbito de las exportaciones, el 63,48 de la misma se dirigió a países Mercosur, principalmente Brasil (35,59% del total) y Argentina (26,38% del total). En cuanto a las importaciones, el 32,72% de las mismas provinieron de países Mercosur, de nuevo con predominio de Brasil (23,64%) y Argentina 9,08%).

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Paraguay es un país con múltiples necesidades y, por ende, oportunidades. Durante los últimos 15 años previos a la pandemia del COVID 19 el país experimentó un ritmo de crecimiento sostenido y estable, que encontró su punto álgido en los excelentes resultados de la economía en 2013, con crecimiento del PIB del 8,4%. Este ciclo expansivo tan solo ha tenido 2 recaídas, con contracción del PIB tanto en 2009 y 2012, provocadas únicamente por razones climatológicas que mermaron la producción y exportación de soja y derivados. El ciclo hundió sus raíces en el trascendental acuerdo *Stand By* con el FMI, en diciembre de 2003, para dar respuesta al *selective default* en que incurrió el país en ese año. El acuerdo contemplaba un paquete de reformas estructurales, acordadas con el Fondo, de amplio calado, incluyendo una profunda reforma del sistema fiscal, de la carta orgánica del Banco Central, o auditorías a las principales empresas públicas, entre otras. A pesar de que la pandemia ha supuesto un paréntesis en este ciclo, el impacto sobre la economía paraguaya ha sido sensiblemente inferior al sufrido por el resto de países de la región, con una contracción del producto de apenas un 0,6%. Además, las perspectivas para 2021 son halagüeñas, con una previsión oficial de crecimiento que había sido rebajado al 3,5% en abril por parte del Banco Central por los problemas en la recepción de vacunas frente al COVID 19, para posteriormente ser revisado al alza hasta el 4,5% en julio de 2021, gracias a los grandes avances del proceso de vacunación gracias a la llegada de importantes cantidades de vacunas, lo que ha permitido un avance extraordinario en el proceso de vacunación en el mes de julio, que se mantiene en agosto y previsiblemente continuará en el resto del año. Además de a esta circunstancia, el BCP, en su comunicado de prensa atribuyó la decisión de revisión a un "desempeño económico mejor al previsto", sobre todo en los sectores de construcción, ganadería y manufacturas. También prevé un incremento en el consumo privado, gracias a la recuperación del mercado laboral y a las expectativas de los agentes económicos.

El desafío para el equipo económico del Gobierno es sentar las bases que permitan dar continuidad y sostenibilidad a este ciclo expansivo de su economía, dando a la producción mayor valor agregado, impulsando la industrialización y diversificación de las fuentes de crecimiento y desarrollo. Uno de los elementos estratégicos para conseguirlo es dotarse de adecuadas infraestructuras de transporte, comunicaciones, y energéticas; que permitirán ganar en competitividad, desarrollar el modelo agroexportador y diversificar la producción, añadiendo la mayor cantidad de valor agregado. Todo este proceso generará, sin duda, interesantes oportunidades de inversión, con destacadas oportunidades en

obra pública.

Pero, como en muchos países en desarrollo con altos niveles de crecimiento, si bien existen oportunidades, existe también cierto riesgo que no se debe obviar, por altos niveles de corrupción e inseguridad jurídica; siendo unas de las mayores debilidades del país identificadas por los analistas locales e internacionales, junto a la pobre calidad de la educación pública.

Por todo ello, se recomienda asesorarse bien desde el punto de vista jurídico (es imprescindible contratar a un buen bufete de abogados) y sobre todo, desde el punto de vista de la situación del mercado y de los agentes principales que lo componen (para lo que es importante acudir a la Oficina Económica y Comercial). También es recomendable contar con el asesoramiento y apoyo de las instituciones públicas locales dedicadas a la atracción de inversiones (dentro del Ministerio de Industria y Comercio destaca REDIEX y Consejo Nacional de Maquila).

Además, el inversor ha de ser consciente de que se trata de un mercado pequeño, con una legislación laboral rígida, una administración poco eficiente y compleja, un sistema financiero en desarrollo, con infraestructuras deficientes y con un mercado segmentado frecuentemente controlado por pocos operadores.

Sin embargo, hay factores positivos que el operador extranjero ha de considerar. El país goza de una estabilidad macroeconómica y política y, si bien el mercado es pequeño (7,2 millones de habitantes y un 27% de la población en situación de pobreza, incrementada en 3 puntos en 2020 por la pandemia), su pertenencia al MERCOSUR hace que el mercado potencial sea muy superior. Este es su principal bloque comercial socio y Brasil y Argentina se sitúan como los principales países clientes de las exportaciones de Paraguay.

Además, los costes operativos son, aún, comparativamente bajos (si bien han aumentado en los últimos años, sobre todo el alquiler de oficinas y naves industriales); existe abundante energía y mano de obra, muy predispuesta al trabajo y de reducido coste (si bien con aún baja cualificación general); los costes de los servicios de electricidad, agua o comunicaciones locales son moderados; la fiscalidad es reducida y existen importantes esquemas de incentivos fiscales y arancelarios a la inversión.

En términos bilaterales, existe Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones Paraguay - España, pero se carece de Convenio para Evitar la Doble Imposición, en negociación.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

Paraguay es un país muy abierto al exterior, con un régimen de inversiones exteriores sin restricciones, regímenes de incentivos fiscales y arancelarios para la inversión y ausencia de grandes barreras a la importación. A modo de ejemplo, la tasa de apertura comercial, esto es, el peso que representa el comercio exterior sobre el producto interior bruto es superior al 62%, una de las tasas más altas de la región.

Desde el punto de vista de la exportación, los sectores de mayor interés son actualmente los siguientes: sector agropecuario (maquinaria y fertilizantes) y de transformación (maquinaria); material y equipamiento para la construcción; material y equipo eléctrico; equipamiento para el tratamiento de agua; equipamiento para la industria de la celulosa y el papel; sector farmacéutico; industria del tabaco; químicos y perfumería; maquinaria para cuero y madera; componentes de automoción; libros, revistas y alimentación. También puede haber oportunidades en el sector de alimentación y bebidas como en el rubro de vinos, conservas, aceite de oliva o embutidos, entre otros.

Respecto a la oferta, Paraguay es un importante productor de materias primas, soja y carne. La mayor parte de su exportación comprende unos pocos productos, fundamentalmente soja, en bruto y transformada, y carne.

El ámbito más relevante para la presencia económica española en Paraguay, y el que mayor interés suscita en las empresas es, sin duda, la realización de proyectos de infraestructura, públicos o privados, incluidos los proyectos llave en mano o en régimen de APP.

Las oportunidades de nuevos proyectos en este ámbito son considerables porque la dotación de infraestructuras en Paraguay puede calificarse de muy deficiente. Según estudio Global Competitiveness Report 2019, del Foro Económico Mundial (WEF), a pesar de las ligeras mejoras año a año, Paraguay se encuentra aún en la zona baja de los países en términos de infraestructura, ocupando el puesto 99 (de 141 países analizados) en calidad de la

infraestructura en general; con puesto 126 en calidad de las rutas, 119 en conectividad aeroportuaria (122 en eficiencia de servicios aéreos), 94 en eficiencia de servicios portuarios, 121 en calidad oferta de energía eléctrica, 89 en suscripciones a telefonía móvil y 91 en suscriptores a internet.

Con el objetivo de su mejora, para evitar que se convierta en un factor que lastre el crecimiento y desarrollo del país, y con el objetivo de mejorar la competitividad de la economía, el gobierno cuenta con un ambicioso programa de infraestructuras. A diferencia de otros países con necesidades semejantes, Paraguay se encuentra en una mejor situación relativa en cuanto que puede acceder a las fuentes de crédito internacionales en condiciones favorables, dado el bajo nivel relativo de deuda respecto al PIB (34,2 % a finales de 2020, a pesar del incremento notable del déficit público debido a los gastos sanitarios y sociales derivados del Covid-19; a finales de 2019 la deuda pública suponía solamente el 22,9% del PIB). Debido a ello, el país emitió bonos soberanos a 11 años en enero de 2021 al 2,7% en dólares y tendría capacidad de endeudarse todavía más en los mercados internacionales, además de ser uno de los países de mayor actividad del BID y de la CAF y también de fondos de cooperación internaciones (Japón, Corea y España a través de AECID y FONPRODE).

Entre las oportunidades a corto y medio plazo para las empresas españolas en el campo de las infraestructuras públicas cabe destacar:

- Agua y Saneamiento. Se espera licitación en 2022 de dos importantes proyectos:
 - o Plan integral de saneamiento de la bahía de Asunción: Alcantarillado Sanitario con Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) Luque – Mariano Roque Alonso – Lambaré, presupuestado en USD 450 millones. Cuenta con financiación ya aprobada de FONPRODE (USD 60 m.), BID (USD 100 m.) y CAF (USD 160 m.)
 - o Proyecto de agua potable y saneamiento para el área metropolitana de Ciudad del Este, presupuestado en USD 200 millones. Cuenta con financiación ya aprobada de BID y JICA (Japón).
- Obras viales:
 - Plan de carreteras de acceso al Segundo Puente de Integración sobre el río Paraná entre Paraguay y Brasil, por un total de USD 212 millones, con sus dos primeros tramos ya licitados y en espera de adjudicación. La empresa española Aldesa se encuentra entre los contendientes.
 - Desdoblamiento y mejora de la ruta 01, entre Asunción y Encarnación, de la ruta 10, y de la ruta 06, entre Encarnación y Ciudad del Este. Se espera que sean licitadas en el segundo semestre de 2021 en régimen de APP (similar al de la ruta 02 entre Asunción y Ciudad del Este, ya muy avanzada con Sacyr liderando el consorcio adjudicatario).

Hay proyectos públicos de interés para empresas españolas también en el área de energía hidráulica y otras renovables, nueva terminal del aeropuerto de Asunción y líneas de ferrocarril (tren de cercanías en Asunción).

En el ámbito privado existen en la actualidad tres proyectos industriales de tamaño considerable, que pueden suponer el inicio de la industrialización a gran escala en el país, además de ofrecer oportunidades de negocio a las empresas españolas:

- Planta de cemento promovida por Cementos de Concepción S.A. (Cecon), en el departamento de Concepción, con una inversión prevista de \$200 millones, que cuenta ya con una participación española importante: Bakken es la responsable de la ingeniería del proyecto, que cuenta también con proveedores españoles de servicios de construcción, equipos, grúas, etc.
- Construcción de una planta de producción de celulosa para papel, Paracel, también en el departamento de Concepción, de capital 50% paraguayo (grupo Zapag) y 50% sueco (Girindus), con inversión total anunciada de \$3.500 millones. Se encuentra en la fase inicial de preparación del terreno.
- Acciona Oil and Gas firmó en noviembre de 2019 un contrato para la construcción llave en mano de una planta de producción de biocombustibles, a partir de aceite de soja y otra biomasa, promovido por el grupo brasileño ECB Group. Se ha anunciado un valor total del proyecto, Omega Green, de \$800 millones, con inicio de las obras previsto para finales de

2021.

Los sectores de mayor interés para la inversión directa son actualmente: el sector agropecuario, construcción, inmobiliario, infraestructuras, telecomunicaciones, automoción, financiero, servicios call-centers, alimentación, muebles, agroindustria y aquellos sectores que requieran gran consumo de energía. A su vez, las actividades productivas intensivas en mano de obra pueden constituir oportunidades de inversión en sectores como el textil, calzado, cuero, equipamiento mobiliario e industria de automoción. En general la industria que requiera montaje de componentes, especialmente si se dirige a la exportación Mercosur. El régimen de maquila ofrece ventajas considerables en términos de exención de aranceles e IVA a las empresas interesadas en invertir en Paraguay con vista a la exportación a sus países vecinos.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El principal organismo del gobierno en materia de Política Comercial es el Ministerio de Industria y Comercio, y dentro de él específicamente, el Viceministerio de Comercio.

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA – www.aduana.gov.py), organismo autónomo con personalidad jurídica, dependiente del Ministerio de Hacienda, es la responsable de la administración y supervisión de los procedimientos de comercio exterior.

Los procedimientos aduaneros se rigen, principalmente, por el Código Aduanero (Ley nº 2.422/04 y su reglamento vía decretos nº 4.672/05 y 3994/10). De conformidad con el código aduanero (art. 18), todos los importadores deben registrarse ante la DNA. Aquellos que hayan inscrito sus empresas en el Sistema de Ordenamiento Fiscal del Impuesto en Aduanas (SOFIA) habrán cumplido con el requisito de registro ante DNA.

Además, quienes importan productos sujetos a normativas específicas deben, además, registrarse ante instituciones distintas de la DNA (como: Ministerio de Industria y Comercio; Servicios Nacional de Calidad y Salud Animal – Senacsa; Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – Inan; Dirección Nacional de Propiedad Intelectual – Dinapi, Secretaría del Ambiente – Seam, Dirección de Material Bélico – Dimabel, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal – Senave).

En su mayoría, dichos registros se derivan de la importación de productos como alimentos y bebidas, productos de origen animal o vegetal, medicamentos, calzado, productos siderúrgicos, sal lavada y centrifugada, extintores tipo aerosol, teléfonos móviles, bolsas de plástico y biodegradables y las bombillas incandescentes.

Para facilitar la tramitación de las distintas homologaciones y/o registros está habilitado desde 2010 la Ventanilla Única de Importación (VUI - accesible desde <http://www.aduana.gov.py>), para facilitar la tramitación de la documentación de importación, similar a la Ventanilla Única de Exportación. Ésta última depende del Ministerio de Industria y Comercio.

Según el Código Aduanero (art. 22) todas las tramitaciones aduaneras de importación deben realizarse a través de un despachante de aduanas habilitado y registrado ante la DNA.

Por tratarse de un país miembro de Mercosur, Paraguay también ha incorporado vía los Decretos N.º 6.665/16 y 6.654/16 los principios aduaneros de esta institución. Estos dos decretos enmiendan los anteriores decretos sobre el sistema armonizado común del Mercosur (o NCM como se le conoce al sistema de nomenclatura común).

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Aranceles

En Paraguay el régimen de comercio existente es de libre comercio. Existe plena convertibilidad de divisas, libre importación y exportación y no existen controles de precios.

Desde 1995 Paraguay aplica tipo arancelario 0% para las importaciones provenientes de países Mercosur (salvo para el azúcar y el automotor, sectores que no se han incorporado aún a la Unión Aduanera del Mercosur), preferencias arancelarias a determinados países (en el marco del ALADI) y un Arancel Externo Común (AEC) de Mercosur para importaciones de países no miembros de dicha Unión Aduanera, pero existiendo un número importante de excepciones.

Dichas excepciones responden al hecho de que Paraguay contaba con un arancel de partida muy inferior al de sus socios de Mercosur. Por ello, se le concedió un sistema de armonización gradual, con un progresivo acercamiento al AEC para los productos contenidos en las listas de excepciones.

Así, las excepciones al AEC se amparan en las Decisiones del Consejo de Mercado Común (CMC) n° 7/94, 68/00 y 31/03, y sus modificatorias, con listas de excepciones de 399, 100 y 150 partidas arancelarias, respectivamente. La decisión CMC n° 58/16, de 2010 agrupó las listas anteriores en una sola, llamada Lista Nacional de Excepciones (LNE), que puede modificarse hasta en un 20% cada 6 meses. Mediante Decisión CMC n° 26/15 se amplió la vigencia de la LNE hasta el 31.12.2023. En 2021 dicha lista la componen 645 partidas arancelarias a nivel de 8 dígitos.

Además, todos los miembros de Mercosur se benefician de listas de excepciones al AEC, como de “*bienes de capital* (BK)” y “*bienes de informática y telecomunicaciones* (BIT)”. La decisión CMC n° 25/15 permite a Paraguay aplicar a los bienes de la lista BK aranceles de 0% hasta el 31.12.2021 y del 2% hasta el 31.12.2023 (con, actualmente, 1.207 partidas arancelarias a nivel de 8 dígitos), y a los bienes de la lista BIT aranceles del 2% y 0% hasta 31.12.2023 (con, actualmente, 395 partidas arancelarias a nivel de 8 dígitos).

Por otra parte, la Decisión del Consejo del Mercado Común 01/04 establece el Régimen de Origen Mercosur, que establece los criterios del bloque relativos a la consideración de bienes procedentes de terceros países y por tanto sujetos a aranceles a la importación en los países Mercosur. Con carácter general, se establece que para ser considerado originario Mercosur, los bienes no pueden contener más del 40% de materias primas o valor añadido de terceros países. En el caso de bienes de capital, se permite su importación como originarios Mercosur siempre que el valor agregado extranjero no sobrepasa el 60% del total.

Otros impuestos y cargas distintas del arancel aplicables a la importación.

Además de los aranceles propiamente dichos, Paraguay aplica, exclusivamente a las importaciones, los siguientes derechos y cargas:

- Tasa de valoración, consistente en el pago del 0,5% sobre el valor en aduana de las mercaderías. Dichas tasa se establece en el artículo 263 del Código Aduanero (Ley N° 2422/2004) y los ingresos obtenidos gracias a ella se utilizan para sufragar los gastos de la Dirección General de Aduanas.
- Arancel consular: se exige el visado obligatorio en el consulado más cercano al puerto de salida de de documentos requeridos para la importación, tales como la factura comercial, el certificado de origen o los conocimientos correspondientes a embarques marítimos, fluviales, terrestres, aéreos o ferroviarios. Dicha tasa, recaudada por los consulados paraguayos en el extranjero, se establece en la Ley 4033/10, del Arancel Consular.
- Derecho adicional del 7% sobre la tasa consular para financiar el Instituto Indígena Nacional (INDI), de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto de las Comunidades Indígenas (Ley N° 904/81).

Aparte de dichas tasas y cargas arancelarias, se le ha de añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que en Paraguay es del 10% con carácter general, y del 5% en su tipo reducido. Ciertos productos están gravados con Impuestos Selectivos al Consumo (ISC), que se aplican sobre la base del valor del producto de la misma forma que el IVA. Sobre estos productos (como el tabaco, bebidas alcohólicas o los productos cosméticos y de perfumería) se aplica pues una doble carga impositiva (IVA+ISC).

Concesiones arancelarias.

Paraguay otorga concesiones y excepciones arancelarias bajo el marco de los regímenes de incentivo a la inversión (ver 4.3), además de otros marcos como:

- Régimen Automotor Nacional. Establecido en 1998 eximen de aranceles a diversos productos utilizados en la industria automotriz, y otorga reducciones arancelarias a una serie de productos del sector automotor. Se eximen también de aranceles a la importación a los vehículos nuevos o usados con tecnología “flex fuel” y a los vehículos híbridos y eléctricos nuevos.

- Régimen de materias primas, que concede arancel 0% a la importación de materias primas, cuando se demuestre que dichas materias primas e insumos se utilizan en procesos productivos, y siempre que no haya producción nacional de los mismos.
- Régimen de turismo. Régimen específico de liquidación de tributos internos que gravan la importación de determinados bienes destinados a la comercialización en el país, pero vendidos exclusivamente a personas físicas no domiciliadas en el país. Las empresas que se acogen a este régimen, tributan el IVA al tipo general, pero sobre el 15% de la base imponible; a lo que se suma el 0,6%, en concepto de anticipo de renta, sobre la base imponible del IVA. Dicho régimen se aplica a numerosos productos, pero especialmente a electrónica, informática, dulces y chocolates, licores y perfumería; si bien la lista puede verse modificada mediante Decretos.

Preferencias arancelarias.

Como miembro de Mercosur, Paraguay otorga preferencias arancelarias, a través de la participación en la ALADI, bien mediante sistema de Preferencias Arancelarias Regional (PAR), como mediante Acuerdos de Complementación Económica (ACE).

Paraguay tiene ACE con Chile, Bolivia, Perú, Cuba, Colombia, Ecuador y Venezuela. Además, se otorgan preferencias a México, en virtud del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación del Patrimonio Histórico; Israel, en el marco del Acuerdo de Libre Comercio refrendado por el Mercosur; y a los países de la Unión Aduanera de África del Sur (SACU), en virtud del Acuerdo de Preferencia Comercial entre países SACU y Mercosur.

Paraguay concede arancel 0% a casi todas las líneas arancelarias para las importaciones provenientes de Chile y de Bolivia.

Prohibiciones, restricciones y licencias de importación.

Paraguay prohíbe las importaciones de artículos que puedan afectar la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la salud animal y vegetal, la moral y las buenas costumbres.

Se faculta al Poder Ejecutivo para prohibir importaciones de manera transitoria, con objeto de defender y promover el desarrollo económico y social del país, mantener el equilibrio de la balanza comercial y de pagos, o neutralizar la competencia desleal de productos extranjeros.

Además, la importación de diversos productos requiere de autorización o licencia previa, automática o no automática. Estos serían:

- Requisito de autorización previa: productos que están sujetos a controles sanitarios, fitosanitarios, zoonosanitarios, de medio ambiente y de seguridad.
- Requisito de licencia previa: azúcar, yerba mate, harina de trigo, cemento, cal, productos derivados del petróleo, carne vacuna, productos de carne y despojos de gallo o gallina, animales vivos, calzado, acero, productos de alambre y bombillas incandescentes y fluorescentes.

Regímenes aduaneros especiales.

Los regímenes suspensivos de importación comprenden las siguientes modalidades:

- Tránsito aduanero
- Depósito aduanero
- Admisión temporaria
- Contenedores
- Drawback
- Admisión temporaria para perfeccionamiento activo
- Reexportación
- Exportación temporaria para perfeccionamiento pasivo
- Transformación bajo control aduanero

Tránsito aduanero.

Permite la circulación de mercaderías nacionales o extranjeras, dentro del territorio aduanero, desde una aduana de partida a otra de destino, con suspensión del pago del tributo aduanero. Dicho tránsito puede ser terrestre, aéreo o fluvial.

Se distingue entre tránsito aduanero nacional (las aduanas de partida y destino son nacionales) o

internacional (solo se efectúa por el territorio nacional el paso de mercaderías procedentes del exterior destinadas a terceros países). No pueden permanecer en el país más de 10 días naturales, salvo por causas de fuerza mayor, las mercaderías que ingresen bajo tránsito aduanero internacional.

El poder ejecutivo queda facultado a excluir determinados productos de este régimen, por razones de salud pública, seguridad nacional, racionalización del tráfico, ecológicas, de medio ambiente o económicas.

Salvo lo dispuesto en los convenios internacionales vigentes, el responsable deberá otorgar una garantía sobre los tributos aduaneros y accesorios, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

Depósito aduanero.

Permite el ingreso, y la permanencia en depósito, de mercaderías extranjeras en la importación, y mercaderías nacionales en la exportación, con suspensión total del pago del tributo aduanero, en el plazo y en las condiciones y requisitos establecidos en las normas reglamentarias.

La autoridad aduanera autorizará, a pedido de la parte interesada, el fraccionamiento de la mercancía para ulteriores destinos aduaneros. Además, la mercancía podrá ser trasladada de un depósito a otros, bajo control aduanero y mediante régimen de tránsito interior.

Existen varias modalidades:

- Depósito de almacenamiento. Las mercaderías pueden permanecer almacenadas bajo control aduanero para ser sometida a otro régimen aduanero autorizado. Las mercaderías solo podrán ser objeto de manipulaciones destinadas a asegurar su reconocimiento o verificación, su conservación, fraccionamiento en lotes o volúmenes y cualquier otra que no altere su valor ni modifique su naturaleza o estado.
- Depósito comercial. Las mercaderías pueden ser objeto de operaciones destinadas a facilitar su comercialización, tales como mejorar su presentación, preparar su distribución o venta, sin modificar su naturaleza o estado.
- Depósito industrial. Las mercaderías pueden ser objeto de operaciones de perfeccionamiento destinadas a modificar su naturaleza o estado, incluyendo la industrialización de materias primas, productos semielaborados, ensambles, montaje, reparación y cualquier otra operación de transformación.

La mercancía sometida a este régimen podrá permanecer por un plazo máximo de 1 año, prorrogable por una vez, contado desde la fecha de autorización del régimen. Se podrá solicitar una prórroga del plazo, que se concedería por una única vez, y por un periodo igual al ordinario, en los casos de Depósito de Almacenamiento y Comercial; y por el plazo requerido por el proceso industrial, en el caso de Depósito Industrial.

Este régimen finalizará cuando las mercaderías fueran incluidas en otro régimen aduanero o sean reembarcadas, en los plazos y condiciones establecidos.

Admisión temporaria.

Permite la permanencia de la mercadería extranjera en el territorio aduanero para fines determinados, con suspensión total o parcial del pago del tributo aduanero, debiendo la misma ser reexportada en el plazo fijado sin sufrir modificaciones.

El plazo de permanencia no podrá exceder los 12 meses, prorrogables por una sola vez y por el mismo plazo. Para la mercadería que constituye un bien de capital, y susceptible de ser utilizada como tal en un proceso económico, el plazo será de 3 años, prorrogable por causa justificada y una sola vez por el mismo plazo.

El art. 225 del Decreto 4672/05 incluye listado de artículos susceptibles de utilizar este régimen, incluyendo entre ellos, las mercaderías destinadas a exposiciones, ferias y congresos, material pedagógico o científico, material profesional, etc.

En el caso de autorizarse la admisión temporal, deberá otorgarse una garantía a favor de la Aduana, tendiente a asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el régimen impone.

Este régimen concluirá con la reexportación de las mercaderías dentro del plazo establecido o ser admitida su inclusión en otro régimen aduanero en las condiciones establecidas.

Contenedores.

Los contenedores o unidades de carga procedentes de terceros países que, con el objeto de transportar mercadería, arribe al territorio aduanero, y con esa finalidad deban permanecer en forma transitoria en el mismo sin modificar su estado, sometidos al régimen de admisión temporal, sin necesidad de solicitud u otorgamiento de garantía, siempre que estén incluidos en la declaración de carga.

El plazo de permanencia en territorio aduanero será de 12 meses contado desde la fecha de declaración de llegada.

Drawback.

Tratamiento aduanero que permite, con motivo de la exportación de las mercaderías, obtener la restitución total o parcial del tributo aduanero a la importación pagado por esa mercadería o por los productos contenidos en la misma o consumidos durante su producción.

Aunque se prevé por ley, nunca se promulgó un reglamento normativo de dicho régimen, por lo que nunca se ha utilizado.

Admisión temporaria para perfeccionamiento activo.

Permite el ingreso de mercaderías extranjeras al territorio aduanero, con suspensión total o parcial del pago del tributo aduanero, para ser sometida a perfeccionamiento y posterior reexportación en la forma de producto resultante.

La totalidad o parte resultante de las mercaderías incluidas en este régimen pueden ser exportadas temporalmente para someterlas a operaciones de perfeccionamiento complementarias fuera del territorio aduanero, con la autorización de la autoridad aduanera y en las condiciones dispuestas para el régimen de exportación temporaria para perfeccionamiento pasivo.

Se entiende por perfeccionamiento activo:

- La transformación
- La elaboración, incluido su montaje, ensamblaje y adaptación a otra mercadería.
- La reparación, la restauración y el acabado.
- La utilización de las mercaderías importadas para el acondicionamiento, envase, o embalaje del producto resultante, siempre que se exporten con este último.

Este régimen solo será concedido a personas establecidas en el territorio aduanero. El importador deberá presentar el Plan de Producción y Exportación.

Las mercaderías susceptibles de ser sometidas a este régimen están indicadas en el art. 238 del Decreto 4672-05.

Este régimen concluye con la reexportación de las mercaderías bajo la forma de producto resultante, así como de los desperdicios o residuos derivados de la operación, o con la inclusión de estos en otro régimen aduanero admitido. Las autoridades podrán autorizar la importación definitiva o la inclusión en otro régimen aduanero de las mercaderías que no hayan sido sometidas a perfeccionamiento o al producto resultante.

Reexportación.

Es el tratamiento que permite la salida, sin quedar sujeto por las restricciones o prohibiciones económicas, de las mercaderías extranjeras ingresadas al territorio aduanero que se encuentre:

- Sometida al régimen suspensivo de admisión temporaria
- Sometida al régimen suspensivo de admisión temporaria para perfeccionamiento activo.

No existe desarrollo reglamentario del mismo.

Exportación temporaria para perfeccionamiento pasivo.

Permite la salida de mercaderías en libre circulación del territorio aduanero, por un plazo determinado, con suspensión del pago del tributo aduanero, para fines de perfeccionamiento y posterior importación, bajo la forma de productos resultante y sujeto al pago del tributo aduanero a la importación sobre el valor agregado.

Las operaciones bajo este régimen comprenden:

- La transformación de la mercadería.
- La elaboración de mercadería, incluido su montaje, ensamblaje y adaptación de otras mercaderías.
- La reparación de mercadería, incluida su restauración y colocación en condiciones de uso.
- La utilización de la mercadería exportada para la transformación o elaboración de otra destinada a ser importada, aun cuando dicha utilización implicara el acondicionamiento, envase o embalaje del producto resultante siempre que se importe con este último.

Este régimen no será concedido a las mercaderías que hayan sido incluidas en el régimen de importación definitiva, con exención o liberación del tributo aduanero, vinculado a su utilización con fines específicos, mientras ésta continúa sujeta a las condiciones fijadas para la concesión de esa exención o reducción.

Este régimen solo será concedido a personas establecidas en el territorio aduanero e inscritas como importador o exportador.

Las mercaderías susceptibles de ser sometidas a este régimen están indicadas en el art. 247 del Decreto 4672-05.

Este régimen concluye con la reimportación de los productos resultantes o su inclusión en otro régimen aduanero, en las condiciones previstas.

Transformación bajo control aduanero.

Permite el ingreso de mercaderías extranjeras al territorio aduanero para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado, con suspensión total del pago del tributo aduanero, y la posterior importación definitiva de los productos transformados.

La transformación debe ser de tal identidad que no permita eludir ni alterar el Régimen de Origen de las mercaderías, el Régimen de Restricciones Económicas ni las demás condiciones establecidas por la política económica del Estado.

Este régimen solo será concedido a personas establecidas en territorio aduanero y cuando:

- Sea posible identificar en los productos transformados, las mercaderías extranjeras.
- La especie o estado de las mercaderías extranjeras no pueda, después de la transformación, ser restablecida económicamente.
- La utilización del régimen no permita desvíos de los objetivos de las normas de origen, de restricciones económicas y de las demás condiciones establecidas por los organismos competentes.

Las mercaderías que pueden ser objeto de este régimen son todas aquellas que puedan ser objeto de Admisión Temporal en Perfeccionamiento Activo, con excepción de la destinada al embalaje, acondicionamiento o presentación.

Este régimen concluye con la importación definitiva de los productos transformados, y la de sus desperdicios o residuos.

Régimen de exportación temporal.

Permite la salida de la mercadería del territorio aduanero y permanecer fuera del mismo, con una finalidad y un plazo determinado, debiendo ser reimportada sin sufrir modificaciones, salvo la depreciación normal por su uso.

Las mercaderías susceptibles de ser sometidas a este régimen están indicadas en el art. 261 del Decreto 4672-05.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Restricciones cuantitativas.

Paraguay prohíbe las importaciones de artículos que puedan afectar la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la salud animal y vegetal, la moral y las buenas costumbres.

Además, la importación de diversos productos requiere de autorización o licencia previa, automática o no automática. Estos serían:

- Requisito de autorización previa: productos que están sujetos a controles sanitarios, fitosanitarios, zoonosarios, de medio ambiente y de seguridad.
- Requisito de licencia previa y/o registro de importadores: azúcar, yerba mate, harina de trigo, cemento, productos derivados del petróleo, carne vacuna, productos de carne y despojos de gallo o gallina, productos de higiene o tocador, animales vivos, confecciones, calzado, sal lavada y centrifugada, productos de alambre, productos siderúrgicos, cemento, teléfonos móviles, bolsas de plástico y biodegradables y bombillas incandescentes y fluorescentes.

Registro de importadores de textiles.

El Decreto 1421 de 5 de febrero de 2009 creó el Registro de Importadores de productos del sector confecciones y estableció un régimen de licencia previa de importación, con carácter transitorio, fundamentado en la necesidad “de defender y promover el desarrollo económico y social del país, mantener el equilibrio de la balanza comercial y neutralizar la competencia desleal de productos extranjeros”.

El mismo considerando del decreto también apela a la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la industria nacional como justificación del decreto.

El Registro de Importadores depende de la Subsecretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio.

El importador debe estar registrado con carácter previo a la solicitud de una licencia previa de importación de los productos incluidos en el anexo del Decreto. La licencia se otorga para cada operación de importación y tiene una validez de 30 días.

La Dirección de Aduanas no podrá tramitar ningún despacho de importación de los productos afectados si no se ha otorgado la licencia previa.

Otros sectores para los que se exige autorización previa de importación y/o registro del importador:

- Armas de fuego, municiones, explosivos, sus accesorios y afines. Es obligatorio el permiso previo de importación, concedido por la Dirección Nacional de Material Bélico, DIMABEL, perteneciente al Ministerio de Defensa. Además el importador debe estar inscripto en Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, de acuerdo con la Ley N° 4036 de 24/03/2010.
- Azúcar. También se exige una licencia previa de importación, cuya emisión corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, MIC. Además, el importador también debe estar inscripto en el Registro de Importadores de Azúcar de la Dirección General de Comercio Interior, DGCI, del mismo Ministerio.
- Carne Vacuna deshuesada. Además de la licencia previa de importación emitida por el MIC y de la inscripción en el registro de importadores de carne de DGCI, se exige una autorización de importación expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, SENACSA
- Combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante. Autorización previa del MIC.
- Carnes y despojos de gallo o de gallina comprendidos en las posiciones arancelarias NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00. Licencia previa de importación de la Subsecretaría de Estado de Comercio, MIC, inscripción en el correspondiente registro de importadores en la DGCI, y autorización de SENACSA. Además se fija un cupo de 20 toneladas/mes.
- Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (7204); hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 7203; productos intermedios de hierro o acero sin alear. Licencia previa de importación emitida por el MIC e inscripción en el registro de la DGCE
- Granos de Soja de la partida 1201.00.90. Se exige licencia previa del MIC, acreditación fitosanitaria de importación de SENAVE (Servicio nacional de calidad y sanidad vegetal)
- Productos de Higiene Personal, Cosméticos, Perfumería e incluidos en las partidas 3307.20.10; 3307.20.90; 3401.11.90; 3401.19.00; 3401.20.10; 3401.20.90; 3401.30.00; 3402.20.00; 3402.90.39; 3808.50.10; 3808.91.10; 3808.94.10; 3307.20.90y 2828.90.11. Licencia previa de

Importación del MIC más certificado del registro sanitario de la Dirección nacional de vigilancia sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dictamen favorable de ese mismo Ministerio, declaración de cumplimiento de buenas prácticas de fabricación, certificado de inscripción en el Registro de importadores de la Dirección Nacional de Aduanas y certificado de libre comercialización en el país de origen.

Se faculta al Poder Ejecutivo para prohibir importaciones de manera transitoria, con objeto de defender y promover el desarrollo económico y social del país, mantener el equilibrio de la balanza comercial y de pagos, o neutralizar la competencia desleal de productos extranjeros.

Reglamentos técnicos.

Paraguay carece de organismo centralizador para la elaboración de los reglamentos técnicos, que son preparados e implementados por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otros ministerios u organismos.

Aunque cada entidad sigue sus propios procedimientos, por lo general se sigue lo establecido en el Decreto nº 1.765/09 en lo relativo al formato que deben tener los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

De conformidad con dicho Decreto, las normas internacionales deben servir como base para la elaboración de los Reglamentos Técnicos, salvo que no permitan cumplir con los objetivos establecidos. Por ello, la mayor parte de los Reglamentos Técnicos se basan en normas internacionales, que pueden ser adoptadas directamente o adaptadas. En el último caso, Paraguay, a través de la entidad pública correspondiente, elabora un Reglamento Técnico propio basado en dichas normas regionales o internacionales.

Una buena parte de los Reglamentos Técnicos adoptados por Paraguay son una adopción de los reglamentos desarrollados a nivel regional por el Grupo Mercado Común, el cual promulga reglamentos técnicos Mercosur en forma de resoluciones.

Normas y metrología

En lo que se refiere a la elaboración y adopción de normas, la certificación, normalización y metrología, la institución de referencia es el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN - www.intn.gov.py).

El INTN se encarga, a través del Organismo Nacional de Metrología (ONM), de la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Metrología.

El INTN ejerce, además, la Secretaría Ejecutiva de la CONACAP (Comité Nacional del Codex Alimentarius Capítulo Paraguay), órgano asesor del gobierno para la armonización de la legislación y la reglamentación nacional en materia de alimentos con las normas, directrices y códigos de prácticas elaborados por la Comisión del Codex Alimentarius.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organismo encargado de la formulación de las políticas nacionales y estrategias de ciencia, tecnología e innovación y de calidad, es el responsable de la coordinación del sistema nacional de calidad, entre cuyos componentes está la normalización, metrología y acreditación, así como la información y notificación de reglamentos técnicos.

Evaluación de la conformidad – certificación.

EL INTN es el Organismo Nacional de Certificación. Para efectuar la evaluación de la conformidad puede recurrirse a la certificación, la inspección en aduanas y en comercios al por menor, y el muestreo.

La certificación es voluntaria, salvo para los productos sujetos a Reglamento Técnico, para los cuales es obligatoria. Estos incluyen: aparatos e instrumentos de medida, barras de acero, cables eléctricos, cemento, algunos combustibles (gasolina sin plomo, gasolina de aviación, keroseno, gasoil y fuel oil), cerillas, yerba mate, bolsas de plástico polietileno reutilizables, aparatos celulares, bombillas incandescentes y fluorescentes, juguetes, neumáticos y varillas y barras de acero.

Paraguay no reconoce de manera automática la certificación de productos y sistemas de los organismos de certificación extranjeros, salvo casos excepcionales y de forma temporal.

Existen requisitos específicos de etiquetado para algunos productos, tales como alambres, alimentos envasados, azúcar en bolsa, barras de hierro, cemento, calzado, confecciones textiles, productos domisanitarios, juguetes, lubricantes y bombillas incandescentes y fluorescentes.

Paraguay no acepta, en principio, como equivalentes los reglamentos técnicos adoptados ni las pruebas realizadas por sus interlocutores comerciales, salvo en el caso de los países integrantes del Mercosur y de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, Perú y México), con los que se estableció en 2019 un Acuerdo de Reconocimiento Mútuo (ARM).

Acreditación.

El Organismo Nacional de Acreditación (ONA), dependiente del CONACYT, es la institución responsable de dirigir y administrar el Sistema Nacional de Acreditación y otorgar la acreditación a nivel nacional a personas, organismos entidades que requieran de acreditación o evaluación de la competencia de sus servicios, de acuerdo a sistemas internacionales reconocidos.

Dicha acreditación del ONA habilita a estas entidades para realizar actividades tanto en el ámbito obligatorio como en el voluntario.

Medidas sanitarias y fitosanitarias.

La legislación paraguaya en materia de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias se compone de leyes nacionales y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. También forman parte del marco regulatorio paraguayo en esta materia los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados.

Las principales entidades en esta materia, cuyas relaciones con el Ejecutivo son a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, son:

- El Servicio Nacional de Calidad y sanidad Vegetal y de Semillas (Senave – www.senave.gov.py). Con responsabilidades en: (i) sanidad vegetal (cuarentena vegetal, vigilancia fitosanitaria y defensa agrícola), (ii) semillas (registros nacionales, certificación y protección de los derechos de creadores de nuevas variedades vegetales), (iii) plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines (calidad de los mismos, mediante control de insumos, y registro de empresas), (iv) calidad e inocuidad (asegurar la calidad e inocuidad de los productos y subproductos vegetales, tanto los destinados a la exportación, como importación o consumo interno).
- El Servicio Nacional de Calidad y salud Animal (Senacsa – www.senacsa.gov.py). Entre sus funciones podemos destacar: registrar y habilitar las empresa expendedoras de productos veterinarios y alimentos para animales; y emitir las certificaciones zoosanitarias y de calidad para la importación y exportación de animales, material genético, productos y subproductos de origen animal y productos e insumos de uso veterinario.

Otra institución con capacidad de reglamentar en materia de salud humana es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS – www.mspbs.gov.py), a través de

- La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, para medicamentos para uso humano, productos químicos y reactivos para la industria, cosméticos y productos de uso doméstico y jeringas y agujas de uso humano.
- La Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, para aparatos, instrumental, equipos y dispositivos médicos odontológicos y de laboratorio.
- El Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INTN), para productos alimenticios y bebidas.

De acuerdo con el Código Sanitario (Ley nº 836/80), los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, deben registrar sus productos previamente en el MSPBS, en concreto en el INAN. La Resolución nº 0252/18, establece los requisitos para la obtención, renovación, actualización, transferencia, suspensión y cancelación de registros sanitarios de productos alimenticios (RSPA), bebidas y aditivos destinados al consumo humano.

Asimismo, es obligatorio el registro de los envases de alimentos, también en el INAN. La Resolución nº 380/11 establece las condiciones y requisitos para la obtención y renovación del Registro Nacional de Envases en contacto con alimentos.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

Régimen cambiario.

El régimen de cambio en la República del Paraguay es libre. El art. 1º del Decreto 216/89 establece el sistema de cambio libre fluctuante para las importaciones y exportaciones de bienes y servicios y el movimiento de capitales, incluyendo los pagos financieros públicos y privados.

Este Sistema de Cambio será regulado por el Banco Central del Paraguay para contrarrestar oscilaciones bruscas del tipo de cambio, sin interferir las tendencias fundamentales del mercado.

Esta misma norma, en su art. 4º, suprime los aforos cambiarios de las exportaciones. El exportador ingresará al Sistema Bancario del país la totalidad de las divisas provenientes de las exportaciones.

Pagos al exterior.

El monto de dinero físico que pueden llevar consigo las personas físicas en el momento de cruzar la frontera y viajar al exterior, por cualquier razón, es de hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas.

La Resolución Nº 6 del Banco Central del Paraguay, aprobada por Acta Nº 31 de 17 de febrero de 1995, establece que podrán llevarse hasta US\$ 9.999 o su equivalente en otras monedas, sin necesidad de trámite previo alguno. Por encima de esta suma se debe llenar un formulario único, que se denomina "Informe sobre Transacciones en Divisas". Este formulario se debe completar al realizar depósitos, extracciones, operaciones de cambio y cualquier otra transacción en moneda extranjera de cualquier naturaleza que exceda diez mil dólares americanos (US\$ 10.000.-) o su equivalente en otras monedas.

Existe una excepción que amplía los términos de la Resolución Nº 6. La Resolución Nº 11, aprobada por Acta Nº 177, de fecha 25 de Octubre de 1995, establece que los Bancos y las Casas de Cambio que deseen realizar transporte internacional de divisas (billetes y monedas) deberán informar previamente a la Superintendencia de Bancos, a efectos estadísticos, del tipo de moneda, monto y destino geográfico de las remesas.

Cualquier suma de dinero se puede transferir por banco o entidad de crédito para realizar negocios en el exterior, pero para remitir sumas de dinero a partir de US\$ 10.000, se exige autorización o Notificación previa.

La Ley Nº 1.015/97, "Que previene y reprime los Actos Ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes" establece en su art. 12º, que sus disposiciones se aplican a todas las operaciones que superen los 10.000 dólares americanos o su equivalente en otras monedas y a aquellas operaciones menores al monto señalado en el inciso anterior, que puedan derivarse del fraccionamiento, con el fin de eludir las obligaciones de identificación, registro y reporte. Los sujetos obligados son: bancos, financieras, compañías de seguros, casas de cambio, sociedades y agencias de valores (bolsa de valores), las sociedades de inversión, las sociedades de mandato, las administradoras de fondos mutuos de inversión y de jubilación, las sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda, las cooperativas de crédito y de consumo, las que explotan juegos de azar, las inmobiliarias, las fundaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG's), casas de empeño, y cualquier otra persona física o jurídica que se dedique de manera habitual a la intermediación financiera, al comercio de joyas, piedras y metales preciosos, objetos de arte, antigüedades, o a la inversión filatélica o numismática.

Imposición.

Respecto al régimen tributario sobre transferencias de fondos que realizan las entidades sujetas a la Ley 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras entidades de Crédito", cabe señalar que las transferencias realizadas por las entidades bancarias y otras entidades de crédito no están sujetas a tributo establecido en la Ley 125/91 "Nuevo régimen tributario" y en sus modificaciones posteriores.

Sin embargo, las comisiones u otras remuneraciones que éstas entidades perciben por el servicio sí son tributables (esas comisiones varían según el banco y las condiciones, actividad y pasivo del cliente). La base imponible lo constituye la comisión o remuneración percibida por los bancos o entidades financieras.

Las letras de cambio, giros, órdenes de pago, carta de crédito y, en general, toda operación que implique una transferencia de fondos o divisas al exterior, están gravados por el Impuesto a los Actos y

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las contrataciones públicas, en general, se rigen por **Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas**. Aprobada en 2003, con ligeras modificaciones por la Ley 3.493/07 (*que modifica la Ley 2.051 y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*), y desarrollada por el Decreto Reglamentario 21.909/03, modificado por el Decreto 5.174/05.

- **Ámbito de aplicación.** Todos los niveles de la administración. Afecta, así, a: los organismos de la Administración Central del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial), los gobiernos departamentales, universidades, empresas públicas y mixtas y sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, así como al Banco Central de Paraguay, entidades de la administración pública descentralizada y municipalidades.
- **Tipos de procedimientos:** licitación pública (> 10.000 jornales mínimos), licitación por concurso de ofertas (monto entre 2.000 y 10.000 jornales mínimos), contratación directa (monto < 2.000 jornales mínimos) y con fondo fijo (para adquisiciones menores). El jornal mínimo diario se establece en Gs 88.051 an 2021.

La ley prohíbe expresamente fraccionar el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto para eludir el procedimiento establecido. Exige además que se establezcan los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas. Se obliga al convocante a comunicar a la UCNT los datos de las convocatorias e informar sobre sus resultados.

- Contempla **licitaciones nacionales e internacionales.**
 - Limita las licitaciones internacionales a cuando:
 - Resulte obligatorio conforme lo establecido en tratados internacionales.
 - Cuando así se hubiera estipulado en los convenios de empréstitos suscritos con organismos internacionales multilaterales.
 - Cuando no exista oferta nacional en cantidad o calidad requeridas, o sea conveniente por precios.
 - Tras licitación nacional sin propuesta o ninguna de ellas cumpla con los requisitos establecidos.
 - Trato recíproco. Se puede negar la participación a personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el país en licitaciones internacionales, cuando su país no concede un trato recíproco a los proveedores o contratistas, bienes o servicios paraguayos.
 - Discriminación a favor de productos y servicios paraguayos. La ley establece (art 7) el objetivo de Fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas; “(...) *de modo que en los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas*”.
- **Exclusión.** Esta ley no aplica a:
 - Los servicios personales regulados por la Ley de la Función Pública.
 - Las concesiones de obras y servicios públicos y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones para el uso y explotación de bienes de dominio público; rigiéndose, en su caso, por la legislación de la materia.
 - Las licitaciones en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que Paraguay sea parte y las que se financien con fondos de IFIs de los cuales Paraguay sea miembro. Aquí se observará lo acordado en los respectivos convenios.
 - Contratos celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o esos entre sí; salvo que se haga a través de un tercero particular.
 - Operaciones de crédito público, regulación monetaria, financiera y cambiaria.
 - Operaciones de transporte de correo internacional e interno.

En la práctica quedan excluidas de esta Ley las licitaciones con financiación de las IFIs y de los programas bilaterales (como, por ejemplo, el Programa de Conversión de Deuda España – Paraguay) y las que se rigen por la Ley 5102/13 (De desarrollo de infraestructuras vía APP. Esta ley especifica que las licitaciones serán internacionales e incluye claramente el principio de no discriminación).

La **Ley 4.558/11**, reglamentada por el decreto 9649, establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, modificando algunas disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas de 2003. Se establece un grado de discriminación mayor a favor de los productos de origen paraguayo, pero sólo para las licitaciones nacionales. La ley y la reglamentación establecen:



- Margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios nacionales (*art. 2: “ dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca u margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional”*). En noviembre de 2020 se publicó una modificación de la Ley 4.558/11, por iniciativa parlamentaria, incrementando el margen de preferencia nacional hasta el 40%; la nueva norma fue vetada por el Presidente de la República, pero el veto fue rechazado. Hay un recurso de inconstitucionalidad en curso sobre las provisiones de la nueva ley.
- El Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay es el encargado de emitir los certificados de origen.
- Criterio de regla de origen nacional.
 - Productos del reino mineral, animal y vegetal, extraídos, cosechados, recolectados o nacidos en el Paraguay; así como los bienes producidos a partir de esas materias primas.
 - Productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación de su composición, forma o estructura original que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estas clasificados en una partida arancelaria (primeros 4 dígitos del SA) diferente a la de los insumos y materiales importados. En su defecto, cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes de Paraguay representan un porcentaje superior \geq al 40%.
 - En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en las del 70% sea de nacionalidad paraguaya.

Ley 5.074/13, que Modifica y amplía la Ley nº 1.302/98 “que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a las Ley nº 1.045/83 “que establece el régimen de obras públicas”.

Esta Ley tiene como objetivo incentivar y agilizar la participación del sector privado en el desarrollo de proyectos de infraestructura. Contempla mecanismo “llave en mano”, mediante el cual la empresa adjudicataria del proyecto obtiene la financiación del proyecto, reembolsando el estado paraguayo la obra a la finalización de la misma. Para lo que otorga garantía soberana a la firma del contrato.

Las licitaciones de obras bajo la modalidad recogida en esta ley están regidas por la Ley 2.051/03, pero se incorporan discriminaciones adicionales a favor de productos y servicios de origen paraguayo:

- Art. 11, que establece “ *Las obras y servicios públicos podrán ser ejecutadas por empresas y/o consorcios de empresas nacionales y/o extranjeras, conforme a las modalidades previstas en las leyes vigentes. La participación real paraguaya en cada emprendimiento, sean obras o servicios no debe ser menor al 25%. Los criterios de participación real se ajustarán a lo establecido en las normas respectivas*”.
- Art. 12 y 13, que establecen requisitos esenciales de precalificación de la empresa.
 - Art. 12. requisito esencial de precalificación de la empresa será:
 - a) *Para las extranjeras: una facturación promedio en los últimos cinco años de un monto, equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto a ser ejecutado en un año de las obras licitadas; y,*
 - b) *Para las nacionales: una facturación promedio en obras en los últimos cinco años, equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la obra a ser licitada.*
 - Artículo 13.- *En el caso de empresas extranjeras consorciadas con paraguayas la empresa “líder” deberá cumplir, como mínimo, con el 60% (sesenta por ciento) de las exigencias del inciso a) del artículo anterior. Las empresas nacionales consorciadas deberán cumplir con el 40% (cuarenta por ciento) como mínimo de las exigencias del inciso b) del artículo anterior*

La **Ley 5.102/13**, “de Promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”, o también denominada Ley APP (Asociación Público Privada), tiene como objetivo el incentivo de la participación privada en inversiones en infraestructuras públicas. Los proyectos bajo esta ley quedan exentos de la aplicación de la Ley 2.051/03. El ámbito de aplicación de esta ley se limita a las licitaciones internacionales, sin ninguna disposición que suponga discriminación positiva en favor de bienes o servicios producidos en Paraguay.

Existe una página web sobre contrataciones públicas, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP (<http://www.contrataciones.gov.py/>), que supone la aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, que establecía la puesta en marcha de un sistema de información de las contrataciones públicas.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Constitución paraguaya establece que toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica, lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Es decir, no existen áreas restringidas para la inversión extranjera, ni tratamiento discriminatorio ni limitaciones.

Asimismo, la Ley de Inversiones (No 117/91) establece los siguientes principios:

- *Igualdad*: La inversión extranjera recibe el mismo tratamiento que la nacional. No se admite, en consecuencia, la imposición de condiciones o tratamientos discriminatorios ni más favorables a los inversionistas extranjeros.
- *Derecho de propiedad*: Los inversionistas nacionales y extranjeros pueden adquirir bienes en el Paraguay, sin ninguna otra limitación que las establecidas en la Constitución y las Leyes.
- *Libertad cambiaria*: Se garantiza el ingreso y salida de capitales, la remisión al exterior de dividendos, intereses, comisiones, regalías por transferencia de tecnología y otros conceptos sin restricciones, con la salvedad de que todas las operaciones de cambio, remisiones o transferencias estarán sujetas a los tributos establecidos en la Ley.
- *Libre contratación* de seguros de inversión en el país o en el exterior.
- *Libre comercio*: Se garantiza el libre comercio, sujeto a que los inversores, tanto nacionales como extranjeros, cumplan tanto el Régimen Tributario como con el Régimen del Trabajo y de Seguridad Social vigentes en el país. Dichas garantías comprenden:
 - La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general.
 - La libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley.
 - La libertad de importación y exportación de bienes y servicios con excepción de aquellos prohibidos por la Ley.
- *Universalidad*: Las inversiones extranjeras son bienvenidas en todos los sectores de la economía, salvo las excepciones establecidas en las leyes específicas locales como ser: el sector de hidrocarburos, minería, telecomunicaciones, forestal, entre otros que requieren permisos, licencias o concesiones especialmente otorgadas por la autoridad.
- *Automaticidad*: Salvo las excepciones mencionadas arriba, los inversionistas extranjeros están autorizados a invertir en los demás sectores de la economía sin que para ello sea necesario obtener una autorización previa, a menos que se trate de algún tipo de inversión sujeta a régimen especial. En cuyo caso, el inversionista deberá sujetarse al régimen previsto para las mismas.
- *Régimen Cambiario*: La ley de Inversiones, entre sus garantías incluye la Libertad de cambio entre otras. En virtud de la cual las operaciones cambiarias se realizan dentro de un mercado libre de cambios. El tipo de cambio será el que libremente establezcan las partes, conforme a la oferta y la demanda. Constituyen operaciones de cambio la compra y venta de moneda extranjera y en general, las obligaciones pagaderas en dicha moneda, aunque no importen traslado de fondos o giros del país al exterior o viceversa. Los actos jurídicos, las obligaciones y los contratos realizados en moneda extranjera son válidos y serán exigibles en la moneda pactada.

Legislación para atracción de inversiones:

Paraguay cuenta con un ordenamiento jurídico que incluye varias fórmulas orientadas a la atracción de inversiones extranjeras, constituyendo un sistema favorable a la afluencia de capital productivo foráneo que ofrece varias modalidades de inversión, con distintas ventajas fiscales con relación al régimen general, ya de por sí de bajos impuestos, en función del sector de la inversión. El régimen de atracción

de inversiones tiene su base en las siguientes leyes:

La **Ley 60/90**, que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital nacional y extranjero. Los proyectos de inversión han de obtener la autorización de un Comité Interinstitucional, y un importe superior a los 5 millones USD. Varios de los incentivos de la Ley 60/90 fueron derogados por la **Ley 2.421/04** de julio de 2004, de Adecuación Fiscal y Reordenamiento Administrativo.

La **Ley de Maquila**, que permite a las empresas extranjeras instalarse en Paraguay como industrias maquiladoras, es decir introduciendo, a través del régimen de admisión temporaria, al país materias primas del exterior con una serie de incentivos fiscales y tributarios, para ensamblar y fabricar sus productos utilizando mano de obra nacional, para finalmente re-exportarla, sumándole al mismo el valor agregado del proceso de transformación.

Ley 5542/15, de garantías para las inversiones y fomento a la generación de empleo y el desarrollo económico y social. Esta ley tiene como objeto la protección de la inversión en industria y actividades similares, otorgando ciertos derechos a los inversionistas, entre los que cabe destacar invariabilidad de la tasa del impuesto a la renta aplicable, durante un periodo entre 10 y 20 años, dependiendo del monto de la inversión.

Ley 4.838/12, que establece la política automotriz. Concede exoneraciones arancelarias y ventajas fiscales sobre la importación, para las inversiones para actividades de producción o ensamblaje de vehículos y sus partes y accesorios.

Decreto 11.771/2000, que establece los beneficios del Régimen de Materias Primas e Insumos. Concede exoneración arancelaria (arancel 0) para la importación de materias primas e insumos para las empresas agropecuarias e industriales, siempre que no haya producción nacional de dichos productos.

Ley 5102/13 (de Alianza Público Privada) y **Ley 5074/13** (Llave en mano), cuyo objetivo es incentivar la participación del capital privado en el desarrollo de los proyectos de infraestructuras. Su característica principal es la no necesidad de aprobación del poder legislativo de los proyectos del endeudamiento que se deriva de los proyectos de infraestructuras realizados bajo el paraguas de estas leyes.

No existen restricciones a la compra de inmuebles y tierras por parte de extranjeros. La única limitación aplicable se deriva de la Ley 2532/05, de seguridad fronteriza (zona de 50 km adyacentes a las líneas de frontera terrestre y fluvial dentro del territorio paraguayo). Dicha Ley establece que los extranjeros oriundos de cualquiera de los países limítrofes no podrán ser propietarios, condóminos o usufructuarios de inmuebles rurales en la zona de seguridad fronteriza. La ley 2.647 del 19 de agosto de 2018 modificó el artículo 3 de la ley 2532, estableciendo su no aplicación a los derechos adquiridos de la vigencia de la ley, ni a los derechos sucesorios sobre inmuebles ubicados en la zona de seguridad fronteriza de ciudadanos oriundos de los países limítrofes. También excluye la aplicación a los inmuebles adjudicados judicialmente por subasta pública y a los entregados en dación en pago a bancos y entidades financieras de los países limítrofes, así como a los derechos de los extranjeros oriundos de cualquiera de los países limítrofes que cuenten con residencia permanente en Paraguay.

El sector inmobiliario en Paraguay es uno de los que ha experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años, tanto en el sector residencial como corporativo, si bien se observan signos de saturación de la oferta en el segmento "*Premium*", manteniéndose las expectativas de crecimiento y oportunidades en el sector residencial del segmento medio.

La buena evolución del sector obedeció tanto al crecimiento económico experimentado por el país desde 2003, como a una relativa disminución de los tipos de interés, acompañado de una mayor competencia de entidades bancarias en el país, lo que ha provocado el aumento de la oferta de hipotecas para la compra de vivienda, con plazos de hasta 30 años y que cubren del 80 al 100% de su valor.

Otros desencadenantes de este boom inmobiliario son el bajo precio del suelo, en comparación con sus países vecinos, la mano de obra barata, la menor carga impositiva, la estabilidad económica del país, el incremento del poder adquisitivo de la clase media y media alta y la economía abierta del país que favorece la inversión.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

No existe ningún tipo de impedimento o limitación a la salida de capitales del país, salvo declaración cuando el importe supere los \$10.000, por prevención de lavado de capitales.

No existe tampoco ningún tipo de control de cambios.

Desde la reforma fiscal de 2003, los beneficios empresariales se gravaban con un tipo general del 10%. Si estos eran distribuidos a socios o accionistas domiciliados en el país, se les aplicaba una retención adicional del 5%, que se elevaba hasta el 15% en el caso de que sean repatriados. Tras la última modificación fiscal, la renta empresarial se sigue gravando con un tipo único del 10%, pero se ha introducido un nuevo tipo fiscal denominado IDU, impuesto sobre los dividendos y las utilidades, que grava los dividendos y utilidades distribuidos, con dos tipos según la residencia del receptor: 8% para los residentes en el país y 15% para los residentes en el exterior.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Existen en Paraguay varias Leyes que otorgan incentivos, en forma de beneficios para la inversión, tanto nacional como extranjera, algunas en el ámbito sectorial:

Ley 60/90, que establece el régimen de incentivos fiscales para la inversión de capital de origen nacional o extranjero.

Objeto. Promover e incrementar las inversiones de capital nacional y/o extranjero. Por ello, se otorgan beneficios fiscales a personas físicas o jurídicas radicadas en Paraguay, cuyas inversiones tengan por objeto:

- Aumento de la producción de bienes y servicios.
- Creación de fuentes de trabajo permanentes.
- Fomento de las exportaciones y sustitución de importaciones.
- Incorporación de tecnología que aumenten la eficiencia productiva y permitan la mayor y mejor utilización de materias primas, mano de obras y recursos energéticos nacionales.
- Inversión y reinversión de utilidades en bienes de capital.

Sujeto. Persona física o jurídica, nacional o extranjera, que realice inversiones bajo las siguientes formas:

- Dinero, financiamiento u otros instrumentos financieros.
- Bienes de capital, materias primas e insumos destinados a la industria local, para la fabricación de bienes de capital, establecido en el proyecto de inversión.
- Marcas, dibujos, modelos y procesos industriales y demás formas de transferencia de tecnología.
- Servicios de asistencia técnica especializada.
- Arrendamientos de bienes de capital.
- Otras formas a determinar.

Beneficios. Tras la entrada en vigor de la nueva reglamentación impositiva la mayoría de los beneficios e incentivos fiscales otorgados por esta ley fueron suspendidos o modificados. Sin embargo, los siguientes beneficios se mantienen hasta hoy:

- Exoneración del IVA en las adquisiciones de bienes de capital producidos por fabricantes nacionales de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario.
- Exoneración del IVA en las importaciones de bienes de capital de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario.
- Exoneración total de los tributos fiscales y municipales que gravan la constitución, inscripción y registros de sociedades y empresas.
- Exoneración total de aranceles e impuestos internos de aplicación específica sobre la importación de bienes de capital, materias primas e insumos destinados a la industria local, prevista en el proyecto de inversión.
- Liberación de exigencia de cualquier tipo de encaje bancario o depósito especial para la importación de bienes de capital.
- Exoneración del pago de tributos que gravan las remesas y pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital de los mismos, por el plazo pactado; cuando el monto de la financiación proveniente del extranjero y la actividad beneficiada con la inversión fuere de un mínimo de US\$ 5 millones.
- Exoneración total de impuestos sobre dividendos y utilidades provenientes de los proyectos, hasta un máximo de 10 años; cuando la inversión fuere de, por lo menos, US\$ 5 millones y el impuesto a tales dividendos y utilidades no fuere crédito fiscal del inversor en el país de procedencia.
- Exoneración del impuesto sobre sociedades (Ley 70/68), en proporción al monto de capital incorporado, por un periodo de 5 años a partir del año siguiente del inicio de la inversión.
- Exoneración del impuesto en papel sellado y estampillas.

Dichos beneficios se extenderán:

- Por 10 años, cuando las inversiones provengan de recursos de repatriaciones de capital o se radiquen en áreas de preferente desarrollo determinadas por los planes y programas de la STP.
- Por 7 años, cuando las inversiones provengan de incorporación de bienes de capital de origen nacional.
- Por 5 años, en el caso de bienes de capital, bajo contratos de arrendamiento bajo la modalidad de leasing, tanto importados, como de producción nacional.

Concesión de beneficios. El Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, en resolución conjunta, conceden los beneficios previstos por la Ley N° 60/90; previa aprobación del Consejo de Inversiones.

Plazos. El Consejo de Inversión deberá pronunciarse en plazo de 60 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte de la empresa. Y la resolución ministerial deberá dictarse en 15 días a partir de la fecha del dictamen.

Irrevocabilidad. Los beneficios concedidos son irrevocables, salvo por incumplimiento de las condiciones por parte de la empresa.

Ley 1.064/97, de la industria maquiladora de exportación.

Sujetos. Podrán beneficiarse de la ley las empresas industriales que se dediquen total o parcialmente a procesos industriales o de servicios, incorporando mano de obra y otros recursos nacionales destinados a la transformación, elaboración, reparación o ensamblaje de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente a dicho efecto para su reexportación posterior, en ejecución de un contrato suscrito con una empresa domiciliada en el extranjero.

Estas podrán ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país.

Beneficios.

- Importación temporal de:
 - Materias primas e insumos necesarios para la producción y exportación (si bien, a permanencia en el país no deberá exceder los 6 meses; pudiendo ampliarse por un periodo máximo de 6 meses adicionales, a pedido de la parte y debidamente justificado por resolución biministerial).
 - Maquinarias, aparatos e instrumentos para el proceso productivo (que podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados).
 - Equipos de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos por el control de calidad y capacitación de su personal (que podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados).
 - Equipos para el desarrollo administrativo de la empresa (que podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados).
 - Herramientas, equipos y accesorios de seguridad industrial y productos necesarios para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipos de telecomunicación y cómputo, para uso exclusivo de la industria maquiladora (que podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados).
 - Cajas de tráileres y contenedores (si bien, a permanencia en el país no deberá exceder los 6 meses).
- Actividad gravada con un tributo único del 1% sobre el valor agregado generado en Paraguay.
- Exención de cualquier otro tributo nacional, departamental o municipal, sobre:
 - Importación de bienes previstos en el contrato de maquila, y enumerados anteriormente.
 - Reexportación de bienes importados bajo contrato de maquila.
 - Exportación de los bienes transformados, elaborados, reparados o ensamblados bajo contrato de maquila.
- Recuperación del IVA. Las empresas maquiladoras están exentas del pago del IVA, pudiendo recuperarse el IVA correspondiente a las compras de bienes y servicios en forma de créditos fiscales, endosables y negociables.

Ventas mercado nacional. Para mantener los beneficios asociados al régimen de maquila

- Se podrá vender en territorio nacional un máximo del 10% del volumen exportado en el último año, bajo autorización.
- Se deberá tributar por la nacionalización de los insumos, a tipos vigentes en la fecha de la importación temporal; por la venta de los productos y por la renta generada (aplicándose en este caso el coeficiente correspondiente para el pago del impuesto de la renta sobre dicho porcentaje).

Concesión de beneficios. El Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda, en resolución conjunta, conceden los beneficios previstos por la Ley; canalizados a través del Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME). Para ello, será necesario la firma y registro de contrato de maquila.

Ley 5.542/15, de garantías para las inversiones y fomento a la generación de empleo y el desarrollo económico y social.

Objeto. Protección de la inversión de capital en inversiones productivas, cuando contribuyan a la generación de empleo y desarrollo económico y social.

Sujetos. Personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeras que inviertan capital en la creación o adaptación de empresas que cumplan con lo establecido en el párrafo anterior.

Capitales comprendidos.

- Moneda nacional o extranjera, existente en el país o ingresada en el país (a través de banco o entidad financiera).
- Bienes físicos, existentes en el país o que ingresen, según normas para importaciones.
- tecnología, cuando sea susceptible de ser capitalizada y verificada.

Contrato de inversión. Para beneficiarse del contenido de esta Ley, se requiere:

- Aprobación del proyecto de inversión, por parte del Consejo de Inversiones (similar al establecido en la Ley 60/90)
- Constitución de sociedad anónima, creada para el desarrollo de la actividad beneficiaria.
- Suscripción de contrato entre el Estado paraguayo y la empresa, en el que constará la aprobación del proyecto de inversión.

Beneficios - derechos de las empresas:

- Transferencia al exterior de capitales (una vez transcurridos 2 años desde la puesta en marcha de la empresa) y beneficios líquidos que la actividad origine (sin plazo). (Las divisas provenientes de las ganancias de capital sólo podrán ser remesas cuando sean producto de la enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión del capital o de la liquidación total o parcial de las empresas. En este último caso, deberá abonarse los tributos a la importación de cuya exoneración se hayan beneficiado hasta la fecha de liquidación).
- Invariabilidad de las tasa impositiva del impuesto sobre la renta (sociedades) que grava la actividad de la empresa:
 - Inversión inferior a US\$ 50 millones (o equivalente en otras monedas): hasta 10 años
 - Inversión en rango US\$ 50 millones - 100 millones (o equivalente en otras monedas): hasta un total de 15 años
 - Inversión en monto superior a US\$ 100 millones (o equivalente en otras monedas): hasta un total de 20 años.
- Exención tributaria del capital invertido. Exención de toda contribución, impuesto o gravamen, hasta el monto de la inversión realizada, en el caso de enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión del capital.
- Aplicación del régimen arancelario para la importación de maquinaria y equipos que no se produzcan en el país, contemplado en la Ley 60/90.
- Régimen especial para la exportación. En el caso de proyectos que contemplen la exportación total o parcial de los bienes producidos, las empresas podrán mantener un porcentaje de las divisas en el exterior, cuando sean necesarias para pagar las obligaciones o cumplir con la remesa de las utilidades líquidas que las inversiones originen.
- Beneficios adicionales para las industrias de alto contenido social y sus accionistas.
 - Exoneración de la tasa adicional del 5% del impuesto de la Renta (sociedades) por la distribución de beneficios.
 - Disminución de la tasa impositiva aplicada a la remisión de beneficios al exterior, en un 1% por cada 100 empleos directos generados, hasta un máximo del 50% del valor total aplicable a dicha operación. (dicha tasa está actualmente en el 15%).
- Seguridad jurídica. Las inversiones realizadas bajo esta ley no podrán ser objeto de ninguna modalidad de apropiación o confiscación. Estarán protegidas por los principios de irretroactividad de la ley, la libertad de concurrencia y garantía de respeto de la propiedad privada.

Ley 4.838/12, que establece la política Automotriz Nacional.

Objeto. Establecer la Política Automotriz Nacional.

Sujetos. Personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente registradas en el territorio nacional, siempre que realicen inversiones cuyo objeto sea la producción y/o ensamblaje de los bienes comprendidos en el capítulo 87 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM): "vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios", incluyendo autopartes y autopiezas en general.

Beneficios. derechos concedidos:

- Exoneración del pago de aranceles para la importación de bienes de capital, materias primas, componentes, kits, partes, piezas e insumos fabriles, requeridos por los sujetos beneficiarios para la producción de los bienes señalados.
- Base imponible del IVA sobre valor de las importaciones, reducida:
 - La importación de bienes de capital, materias primas, componentes, kits, partes y piezas e insumos fabriles, requeridos para la producción y/o ensamblaje de los bienes señalados tendrá, como base imponible para el IVA, el equivalente al 20% del Valor Aduanero expresado en moneda extranjera, al que se añadirán los tributos aduaneros (aun cuando estos tengan aplicación suspendida), así como otros tributos que incidan en la operación con anterioridad al retiro de la mercadería, más los tributos internos que graven dichos actos, excluido el propio impuesto.
 - En casos de importación de bienes de capital, materias primas, componentes, kits, partes, piezas e insumos fabriles de la partida 87.11 de la Nomenclatura Común de Mercosur (NCM), los mismos tributarán sobre una base imponible del IVA correspondiente al 40% del Valor Aduanero expresado en moneda extranjera, al que se añadirán los tributos aduaneros (aun cuando estos tengan aplicación suspendida), así como otros tributos que incidan en la operación con anterioridad al retiro de la mercadería, más los tributos internos que graven dichos actos, excluido el propio impuesto.
- Base imponible del IVA sobre producción, reducida:
 - La base imponible del IVA la constituirá el 20% del precio neto devengado, correspondiente a la entrega de los bienes producidos y/o ensamblados por las empresas beneficiarias de la ley, en todas las enajenaciones realizadas.
 - En el caso de la partida 87.11 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), la base imponible del IVA será el equivalente al 40% del precio neto devengado correspondiente a la entrega de los bienes producidos y/o ensamblados por las empresas beneficiarias de la Ley.
- Beneficios en licitaciones. En todos los procesos de licitación y adquisición de bienes por parte de los Organismos y Entidades del Estado, la incorporación de los bienes producidos y/o ensamblados bajo el amparo de la Ley tendrán un margen de preferencia del 20% en los precios ofertados, de acuerdo con la metodología de medición del valor agregado nacional, que será establecido y certificado por la Autoridad de Aplicación competente.

Requisitos para beneficiarse de la Ley. Se podrán acoger a estos incentivos una vez cumplidos los siguientes requisitos.

- Producción y/o ensamblaje de los bienes comprendidos en el capítulo 87 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM): "vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios", incluyendo autopartes y autopiezas en general.
- Creación de fuentes de trabajo permanentes, con un mínimo de 50% de ciudadanos paraguayos.
- Incorporación gradual y creciente de Valor Agregado Nacional, mediante la aplicación de Procesos Productivos Básicos relacionados con el programa de producción anual.
- Incorporación de tecnología que permita aumentar la eficiencia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materia prima, mano de obra y recursos energéticos nacionales.
- Fomentar las exportaciones o sustitución de importaciones.
- Desarrollar Programas de Apoyo a sectores sociales, especialmente en el área de educación vial, a ser reglamentados por la Autoridad de Aplicación.
- Presentar un proyecto de inversión en plantas para la producción y/o ensamblado de bienes señalados, el cual deberá incluir una línea de ensamblaje, infraestructura de testeado y equipos para marcación del Número de Identificación de los Vehículos (VIN), para los casos que corresponda, a criterio de la Autoridad de Aplicación.
- Desarrollar programas para el fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector, en conjunto con las entidades educativas públicas o privadas.

- Solo podrán ser producidos, importados, comercializados y circular dentro del territorio nacional paraguayo los bienes señalados que cumplan con los reglamentos técnicos nacionales vigentes respecto a la protección del medio ambiente y la seguridad, en lo que respecta a la política automotriz.

Autoridades competentes. Ministerio de Industria y Comercio (a través del Viceministerio de Industria) y el Ministerio de Hacienda (a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación).

Decreto 11.771/2000, que establece los beneficios del Régimen de Materias Primas e Insumos.

Objeto. Beneficiar el desarrollo de las empresas agropecuarias e industriales.

Beneficiarios. Empresas agropecuarias e industriales.

Beneficios. Exoneración arancelaria (arancel 0) para la importación de materias primas e insumos.

Condiciones. Para beneficiarse de este régimen:

- Debe demostrarse la utilización de las materias primas e insumos como tales en el proceso productivo.
- Las empresas agropecuarias e industriales deberán estar inscrita en la DG de Aduanas, para lo cual deberán contar con su programa de producción del año y la cantidad de materias primas e insumos de origen externo necesarios para el cumplimiento de dicho programa.
- El monto de la solicitud de importación bajo este régimen no deberá ser inferior a US\$1.500 (FOB).
- No debe haber producción nacional de los productos importados.
- Las empresas beneficiarias deberán elevar bimestralmente un informe pormenorizado a los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería y de Hacienda, con datos sobre:
 - Cantidad de productos elaborados con las materias primas o insumos beneficiados con este régimen.
 - Cantidad detallada de las materias primas e insumos utilizados para la elaboración de los mismos.
 - Remanente de las materias primas e insumos introducidos con el presente régimen.

Autoridades. Las solicitudes de exoneración arancelaria deberán estar acompañadas de Dictamen favorable de la Comisión Técnica Interinstitucional, conformada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Agricultura y Ganadería y de la Unión Industrial Paraguaya.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

La Ley 194/93 de 6 de julio ("*Ley de Representación*") establece el régimen legal correspondiente a los contratos de representación entre empresas fabricantes del exterior y personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Paraguay. Dicha Ley reglamenta, entre otros aspectos, las situaciones de interrupción de la relación laboral entre las partes.

Así, cualquier firma que decida comercializar sus productos en Paraguay, eligiendo la vía del representante como medio de penetración comercial, se enfrentará a la exigencia de una indemnización en el momento de finalizar su relación contractual (por el lucro cesante), aunque el final se deba simplemente a una decisión de no prorrogar un contrato vencido y no a una ruptura unilateral.

La Ley no establece un sistema específico de establecimiento de las indemnizaciones, determinándose las mismas por vía judicial.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

Sociedad Anónima (S.A.)

El Código Civil paraguayo establece las normas que rigen la constitución de las Sociedades Anónimas, que son aquellas en las que la participación de los socios está representada por acciones.

- **Denominación:** El nombre social de la empresa así constituida debe contener la indicación "Sociedad Anónima" (S.A.).

- **Constitución:** Son necesarios por lo menos 2 socios constituyentes y que el capital social se haya suscrito en su totalidad. Las sociedades anónimas adquieren personalidad jurídica y comienzan su existencia a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones.

Deberá anotarse en el registro la escritura pública, en la que conste el acto constitutivo; los estatutos sociales y la designación del primer Directorio y del o de los primeros Síndicos.

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para la constitución de sociedades anónimas, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ordenará la inscripción de la sociedad en el registro correspondiente. La resolución del Juez deberá ser dictada en el plazo de 3 (tres) días, notificada por cédula y estará sujeta a los pertinentes recursos procesales.

Cualquier modificación de los estatutos sociales deberá hacerse con las mismas formalidades establecidas para la constitución.

- **Estatutos:** La sociedad debe constituirse por escritura pública ante notario, y deberá incluir:
 - Nombre, nacionalidad, estado, profesión y domicilio de los socios y el número de acciones suscritas por cada uno.
 - Denominación y domicilio de la sociedad.
 - Objeto social.
 - El monto del capital suscrito.
 - El valor nominal y el número de las acciones.
 - El valor de los bienes aportados en especie.
 - Las normas de distribución de los beneficios.
 - La participación en las utilidades eventualmente concedida a los promotores o a los socios fundadores.
 - El número de administradores y sus poderes.
 - La duración de la sociedad.
- **Administración:** Esta se llevará a cargo por uno o más directores designados por la Asamblea Ordinaria. Estos pueden ser accionistas o no. También la Asamblea designa al síndico/s que es el encargado de fiscalizar la administración de la sociedad.

La Asamblea ordinaria trata y aprueba la memoria anual, designa directores y síndicos, y emite acciones. Se convoca dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, por los directores o el síndico.

Las Asambleas extraordinarias se convocan en cualquier momento por los directores o el síndico o a pedido de accionistas con el 5% del capital social, y pueden modificar los estatutos, aumentar y reducir el capital de la sociedad y actuar para la fusión, transformación o disolución de la sociedad.

Los gerentes no podrán actuar por cuenta propia en negocio alguno que estuviese incluido en el objeto de la S.A, ni podrán asumir la representación de un tercero o de una empresa comercial que ejerza un comercio similar sin la autorización expresa de los socios. Los gerentes son solidariamente responsables ante la S.A. por la mala administración o por violación del contrato social. Los directores no son responsables por las obligaciones de la S.A. salvo en caso de inejecución o mal desempeño del mandato, así como por la violación de la ley o de los estatutos y cualquier otro perjuicio ocasionado por dolo, abuso de facultades o culpa grave. En tales casos, los directores responden ilimitada y solidariamente ante la sociedad, los accionistas y terceros. Queda exento de responsabilidad el director que no hubiere participado en la deliberación o resolución, o que hubiere dejado constancia por escrito de su disconformidad.

- **Dividendos:** El 5% de las utilidades líquidas debe destinarse anualmente a una reserva hasta constituir el 20% del capital suscrito. Solo se podrá pagar dividendos provenientes de utilidades líquidas de la sociedad. La violación de esta norma compromete la responsabilidad solidaria de los directores.

La ley N.º 5.895/17 introdujo cambios importantes en relación con las acciones al portador, obligando a su conversión en acciones nominativas, modificando para ello los artículos correspondientes del código civil. En concreto la reforma estableció lo siguiente:

- a) Las acciones al portador de las SA constituidas en Paraguay quedan automáticamente convertidas a acciones nominativas.
- b) Los títulos de acciones al portador deben ser canjeados por acciones nominativas a más tardar el 10

de octubre del 2019.

c) Los canjes de acciones y cualquier transferencia de acciones deben ser comunicados a la Abogacía del Tesoro.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Este tipo de sociedad puede constituirse por dos o más personas físicas o jurídicas.

- **Denominación:** El nombre de la compañía tiene que ir precedida o seguida por las palabras S.R.L. Se prohíbe que bancos, financieras, compañías de seguros y de ahorro y préstamo se constituyan bajo la forma de S.R.L.
- **Constitución:** Puede estar formada por un número de 2 a 25 miembros, y formalizada en escritura pública ante notario.
- **Capital social:** No puede estar representado por acciones nominativas, endosables o al portador. El capital de estas sociedades se divide en cuotas nominativas de un valor de 1.000 guaraníes o múltiple de esta, que será indicado en el contrato social.

El capital social debe estar totalmente suscrito y por lo menos el 50% debe estar integrado por dinero efectivo. También se pueden aportar bienes en especie como capital social, pero deben ser transferidos a nombre de la sociedad en el documento de constitución.

Los socios son responsables solidariamente ante terceros por el valor de los bienes y activos en especie incorporados al capital. No hay requisito de capital mínimo, pero éste debe ser suficiente para cumplir con el objeto que se proponga la S.R.L.

- **Administración:** La administración y representación de este tipo de sociedades puede ser delegada en uno o más gerentes, socios o no, que tienen los mismos derechos y obligaciones que los directores de las sociedades anónimas.

Los gerentes no pueden asumir representaciones de empresas que ejerzan una actividad similar sin la autorización expresa de los socios. Los gerentes son solidariamente responsables ante la S.R.L. por la mala administración o por violación del contrato social.

Todos los socios tienen derecho a tomar parte en las decisiones de la empresa. Si el contrato no establece la forma en que se deberán tomar estas decisiones, serán aplicables las reglas de las sociedades anónimas para las asambleas ordinarias. Cada cuota representa un voto.

Sucursales o representaciones de empresas extranjeras.

Las compañías constituidas en el extranjero que deseen ejercer actos de comercio habituales en Paraguay, pueden establecer lo que se llama sucursal.

Estas están sujetas, al igual que las compañías paraguayas, a las disposiciones del Código Civil sobre inscripción de documentos sociales, estatutos y poderes en el Registro Público de Comercio y en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones.

Los documentos que la empresa matriz debe preparar (deben ser certificados por un notario del país de origen, y legalizados por el Consulado paraguayo más cercano) son:

- Estatutos de la Empresa Matriz
- Certificado de un oficial público o Cámara de Comercio, de que la empresa matriz está legalmente registrada en el país de origen.
- Resolución del Consejo de Dirección de la empresa matriz donde se contemple la apertura de una sucursal en Paraguay, la asignación de un capital mínimo de 10.000 \$ a la sucursal, la domiciliación en alguna ciudad de Paraguay, y la designación de la persona o personas que administrarán la sucursal.
- Los instrumentos de poderes de administración otorgados por la Empresa Matriz a favor de la persona o personas que administrarán la sociedad.

Los documentos son inspeccionados en la Dirección de Impuestos Internos y en el Ministerio de Relaciones Exteriores para luego ser inscritos en el Registro Público de Comercio y en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones.

Al mismo tiempo, el contador de la sucursal debe registrarla en las oficinas administrativas y fiscales correspondientes para que pueda operar y ejercer actos de comercio. No se precisa autorización del Gobierno. El procedimiento requiere aproximadamente de 30 días.

La sucursal debe cumplir con las leyes impositivas al igual que las compañías locales. Los estados contables, el balance anual y otra documentación social son controladas por la Inspección de Hacienda. Los apoderados de la Empresa Matriz que administran la sucursal tienen las mismas responsabilidades hacia terceros que los administradores de las sociedades locales.

Hay otros tipos de sociedades previstos en la legislación mercantil paraguaya, si bien su utilización es minoritaria:

- **Sociedad Colectiva:** Es aquel tipo societario comprendido por 2 (dos) o más socios que son subsidiaria, ilimitada y solidariamente responsables por las obligaciones sociales.
- **Sociedad en Comandita Simple:** En este tipo societario existen socios colectivos que responden solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales, y socios comanditarios que responden por las mismas hasta el límite de sus aportes.
- **Sociedad en Comandita por Acciones:** También tiene socios colectivos y comanditarios, encontrándose los aportes de éstos últimos representados por acciones.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

No existen restricciones a la inversión extranjera, por lo que no hay obligación de contar con un socio local.

Sin embargo, dadas las particularidades del mercado paraguayo, donde los socios locales ofrecen trayectoria en el país y cartera de contactos nutrida, puede ser positivo que la empresa extranjera que desee operar en Paraguay tenga algún socio local en sus proyectos empresariales. Pero la realidad de las inversiones españolas en Paraguay es que la opción de JV no es la más adoptada.

En el caso de que se opte por tener un socio local, se recomienda tener una información completa (antecedentes empresariales y judiciales si los hubiera) sobre el mismo. A menudo los potenciales partners se presentan al inversor extranjero apelando a sus contactos al máximo nivel que, con frecuencia, no son tales.

Si la empresa extranjera pretende participar, como proveedor, en los distintos procesos de compras del Estado, se debe tener en cuenta, además, que, de acuerdo con la ley de compras públicas, las ofertas económicas con un contenido nacional superior al 40% cuentan con ventaja en precio frente a las que no tienen dicho porcentaje de contenido local.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La Constitución Paraguaya reconoce expresamente estos derechos en la Sección I "De los derechos de propiedad intelectual" del Capítulo IX del Título II. En concreto el artículo 110 de la Constitución establece que "todo autor, inventor, productor o comerciante gozará de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley".

Paraguay cuenta con varias leyes principales sobre la materia:

- Ley 868/81, de *Dibujos y modelos industriales*; y el Decreto n° 30.007/82 que la reglamenta.
- Ley N° 1.294/98, de *Marcas*; y Decretos n° 22.365/98 y n° 6.329/10 que la reglamenta.
- Ley 1.328/98, de *Derechos de autor y derechos conexos*; y el Decreto n° 5.159/99 que la reglamenta.
- Ley 1.630/00, de *Patentes e invenciones*; y Decreto n° 14.201/01, que la reglamenta.

Posteriormente, varios de los artículos de la Ley 1.630/00 se han modificado por Ley 2.047/02 (que modifica el art. 90 de la Ley 1.630/00 y lo adecúa al art. 65 del Acuerdo ADPIC de la Ronda Uruguay del GATT) y Ley 2.593/05 (que modifica varios artículos y deroga el art. 75 de la Ley 1.630/00 y deroga parte del art. 184 de la Ley 1.160/97, "Código Penal").

- Ley 3.283/07, de *Protección de la información no divulgada y datos de prueba para los registros farmacéuticos*.
- Ley 4.798/12, que crea la *Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)*; y el Decreto

460/13, que la reglamenta.

- Ley 4.923/13, de *Indicaciones geográficas*.

Otras normas que han ajustado el cuerpo legal paraguayo a esta legislación y las modificaciones posteriores realizadas sobre la misma son:

- Decreto N° 16.939/2002 por el cual se adopta la Octava Edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el registro de marcas establecida en virtud del Arreglo de Niza.
- Ley N° 3.440/2008 que modifica varias disposiciones de la Ley No. 1.160/97 – Código Penal, entre ellas el Artículo 184.

Paraguay es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y ha ratificado 10 convenios y convenciones internacionales de derechos de propiedad intelectual. En 1994, por ley 444/94, ratificó los acuerdos de la Ronda Uruguay, incluido el TRIPS. La nueva legislación en materia de patentes, marcas, y derechos de autor trata de ajustarse a esta reglamentación.

Paraguay también ha ratificado, en agosto de 2000, el Tratado de la OMPI sobre derecho de autor (Ley 1.582) y sobre interpretación o ejecución y fonogramas, ambos en vigor desde marzo y mayo de 2002.

Ley de Marcas

La ley establece que son marcas todos los signos que sirvan para distinguir productos o servicios, que podrán consistir en una o más palabras, lemas, emblemas, monogramas, sellos, viñetas, relieves, nombres, vocablos de fantasía, letras o números con formas o combinaciones distintas, combinaciones o disposiciones de colores, etiquetas, envases y envoltorios.

El organismo encargado de registrar una marca es, tras su creación, la DINAPI.

El registro de una marca, según establece la ley, concede a su titular el derecho de uso exclusivo de la misma, así como a ejercer ante los órganos jurisdiccionales, las acciones que correspondan contra quien lesione sus derechos.

El uso de la marca es obligatorio, y en el caso de no ser utilizada, ha pedido de parte, se cancelará el registro. La validez del registro es de 10 años, y cabe la posibilidad de ser prorrogado indefinidamente por períodos de 10 años, siempre que se solicite dentro del último año de expiración.

La ley también establece que el propietario de una marca de productos o servicios inscrita en el extranjero gozará de las garantías reconocidas en la ley, una vez registrada la marca en el país.

Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La ley tiene por objeto la protección de los autores y demás titulares de derechos sobre obras literarias o artísticas, de los titulares de derechos conexos al derecho de autor y otros derechos intelectuales.

La ley reconoce a los titulares de las obras derechos morales y derechos patrimoniales sobre las mismas. Los derechos morales son el derecho a divulgación, de paternidad, de integridad y de retiro de la obra del comercio. Los derechos patrimoniales son el derecho exclusivo a realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra; la comunicación pública de la misma; la distribución pública de ejemplares y la importación al territorio nacional de copias; la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra; y cualquier otra forma de utilización de la obra que no esté contemplada en la ley.

El goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la ley no está supeditado al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad. El autor de una obra tiene, por el solo hecho de la creación, la titularidad originaria de un derecho, oponible a todos, que comprende los derechos de orden moral y patrimonial determinados en la ley.

Las obras protegidas bajo esta ley pueden ser objeto también de otros regímenes de protección de propiedad intelectual, tales como marcas, patentes de invención, modelos industriales y otros.

La ley establece que el derecho patrimonial dura toda la vida del autor y 70 años después de su fallecimiento. Y se transmite, por causa de muerte, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

El organismo encargado de registrar una marca es, tras su creación, la DINAPI.

El registro es meramente declarativo y no constitutivo, de manera que su omisión no perjudica el goce ni el ejercicio de los derechos reconocidos por la presente ley.

Las faltas, infracciones y delitos incluidos en la ley son, en virtud de la Ley 1.444/99, de acción penal pública; y, consecuentemente, pueden ser promovidas o iniciadas de oficio sin perjuicio de la promoción de la acción penal por las partes afectadas. La legislación anterior establecía que toda infracción deberá ser promovida exclusivamente por las partes afectadas (acción penal privada).

Los programas de ordenador (software) se protegen en los mismos términos que las obras literarias. También se consagra el derecho de los organismos de radiodifusión para autorizar o prohibir la retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento, así como los derechos de los productores de fonogramas, de los intérpretes o ejecutantes.

Ley de Patentes e Invenciones.

Tiene por objeto conceder los derechos y obligaciones a los autores de patentes de invención y patente de modelos de utilidad.

La nueva normativa abarca todos los aspectos relativos a las patentes de invención y modelos de utilidad, teniendo como fuente el derecho comparado y las más modernas legislaciones y convenios sobre la materia, especialmente el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), incluido en el Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT, ratificado por el Paraguay según Ley N° 444/94, en vigor desde el 1° de enero de 2000.

Están sujetas a este tipo de derechos y obligaciones todas aquellas invenciones nuevas de productos o procedimientos que impliquen una actividad inventiva y que sean susceptibles de aplicación industrial.

En cuanto a quien pueden obtener una patente, este puede ser una persona física o jurídica, nacional o extranjera, Para obtener la concesión de la patente deberá presentar una solicitud a la DINAPI.

La patente de invención tendrá una duración improrrogable de 20 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el país.

Para mantener en vigencia una patente o solicitud de patente en trámite deberán pagarse tasas anuales. La primera tasa anual se pagará antes de comenzar el tercer año; pueden pagarse varias tasas anuales por anticipado.

Publicación: Establece que al cumplirse 18 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de patente, o desde la fecha de presentación de la solicitud prioritaria si se hubiese invocado un derecho de prioridad, la Dirección de la Propiedad Industrial dispondrá de oficio que la solicitud de patente se haga pública y ordenará su publicación.

La ley no contempla como invención los simples descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; las creaciones puramente estéticas; los esquemas, planes, principios o métodos económicos, de negocios, de anuncios, o de publicidad y los referidos a actividades puramente mentales o intelectuales o a materia de juego; los programas de computación aisladamente considerados; los métodos de diagnósticos, terapéuticos, quirúrgicos para el tratamiento de personas o animales; y, las diferentes formas de reproducir informaciones.

Además la ley excluye de protección por patentes a: las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral, proteger la salud, la vida de las personas o de los animales, y para preservar los vegetales, para evitar daños graves al medio ambiente; y las plantas y los animales, excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos.

Tampoco podrán ser objeto de una nueva patente los productos o procedimientos comprendidos en el estado de la técnica, conforme a lo establecido en esta ley, por el simple hecho de atribírsele un uso distinto al que está comprendido en la patente inicial.

De acuerdo con la Ley, las patentes en Paraguay se concederán por una duración de 20 años contados desde la fecha de su presentación. Esta disposición no tendrá carácter retroactivo y afectará a los

productos de invención nueva, no a los que están en plaza.

Licencias obligatorias y otros usos sin autorización del titular. La ley establece, además de la obtención de licencias convencionales, las llamadas licencias obligatorias y usos sin autorización del titular, mediante un procedimiento administrativo ante la DINAPI, en los siguientes casos:

- Cuando una persona haya intentado y no haya obtenido una licencia en términos y condiciones comerciales razonables, podrá solicitar a la Dirección de la Propiedad industrial la concesión de una licencia obligatoria.
- Por falta de explotación: Cuando una patente no ha sido explotada transcurridos 3 años desde la concesión de la patente o cuatro años desde la fecha de la presentación de la solicitud o cuando la explotación de la patente se haya interrumpido por más de un año.
- Por motivos de emergencia sanitaria, seguridad nacional y desarrollo socioeconómico y tecnológico de determinados sectores estratégicos autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar licencias obligatorias a través de decretos.
- Licencias obligatorias por prácticas anticompetitivas.
- Licencias obligatorias por dependencia de patente.

La ley contempla la revisión, revocación y modificación de las licencias obligatorias por autoridad judicial. Durante la revisión judicial no se podrán dictar medidas precautorias que afecten la validez o la modalidad de la licencia obligatoria otorgada.

Asimismo, se establece que, en caso de licencias obligatorias, y cuando la patente comprende la materia prima a partir del cual se deba desarrollar el producto final, el licenciatario se deberá obligar a adquirir dicha materia prima, molécula o principio del titular de la patente. Sin embargo, en caso de que otro proveedor ofrezca al licenciatario la materia prima respectiva a un precio inferior al 15% que el ofrecido por el titular, el licenciatario podrá adquirirlo debiendo justificar que la materia prima adquirida ha sido puesta lícitamente en el mercado nacional o internacional por el titular de la patente, o por un tercero con su consentimiento o habilitado legalmente.

Patentabilidad de los productos farmacéuticos. En el caso de los productos farmacéuticos, la Ley 2047/02 estableció que, conforme al Artículo 65 de las Disposiciones Transitorias del Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), la entrada en vigor de la Ley 1.630/00 para los productos farmacéuticos tendría lugar el 1 de enero de 2005. Hasta esa fecha no habría vigencia ninguna de las normas en las que se disponga el patentado de productos farmacéuticos, ni cualquier otro precepto que se relacione con el patentado de los mismos.

De acuerdo con la Ley, las patentes en Paraguay se concederán por una duración de 20 años contados desde la fecha de su presentación. Esta disposición no tendrá carácter retroactivo y afectará a los productos de invención nueva, no a los que están en plaza.

La Ley N° 1.630/00 fue modificada por la Ley n° 2.593/05 que, en su artículo 25, señala que para la expedición de patentes farmacéuticas se requerirá un dictamen técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Ley que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).

De acuerdo con la Ley, la DINAPI es una persona jurídica de derecho público, de carácter autárquico, que se encarga de ejecutar la política nacional de propiedad intelectual.

Se encarga de aplicar las normas de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la legislación vigente y convenios internacionales suscritos y ratificados por Paraguay.

Ley de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

Su artículo 49 derogó los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley n° 1.294/98 de Marcas, cumpliendo los compromisos asumidos en virtud del acuerdo TRIPS de la OMC, en la parte referida a la protección de las indicaciones geográficas. La Cámara de Comercio de la Stevia, producto edulcorante natural autóctono del país, ha sido la principal impulsora de esta ley, precisamente para dar mayor protección jurídica a este producto paraguayo.

La nueva ley define la indicación geográfica como "*el nombre de un país, región, departamento, distrito o localidad, o de un lugar determinado, que sirve para designar un producto originario de alguno de éstos, cuando determinada cualidad, reputación y otra característica sea imputable o atribuible fundamentalmente a su origen geográfico*".

La denominación de origen es definida como “ *el nombre de un país, región, departamento, distrito o localidad, o de un lugar determinado, que sirve para designar un producto originario de alguno de éstos, y cuya calidad o características se deban esencial o exclusivamente al medio geográfico en el cual se produce, comprendidos los factores naturales así como los que sean resultado de la actividad humana*”.

Como en el resto de la legislación local sobre derechos de propiedad intelectual, el mecanismo de protección de estos derechos consiste en la realización del correspondiente registro público. Según el artículo 3 de la ley pueden solicitar dicho registro “ *quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas naturales o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretenden amparar, así como las asociaciones que las agrupen. Las autoridades departamentales o municipales también se considerarán interesadas, cuando se trate de indicaciones geográficas o denominaciones de origen de sus respectivas circunscripciones*”.

Para cada indicación geográfica y para cada denominación de origen se creará, según la ley, un Comité Regulador de Productores.

El art. 23 contempla el registro de IG extranjeras. Para ello:

- No podrán ser objeto de registro las indicaciones geográficas o denominaciones de origen que no estén protegidas o que hayan dejado de estarlo en su país de origen, o que hayan caído en desuso en ese país.
- Se podrá realizar el registro de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen previamente inscriptas en el país de origen, que ofrezca reciprocidad para los registros otorgados en Paraguay. Para ello, será requisito esencial la presentación del certificado de reconocimiento expedido por el país de origen a nombre del solicitante.

Así, en el caso de los países que no otorgan a los ciudadanos o entidades del Paraguay los mismos derechos con respecto al registro y protección de indicaciones geográficas o denominaciones de origen otorgados a sus ciudadanos, los nacionales de dicho país no gozarán del derecho a solicitar o que se les otorgue el registro como propietarios de indicaciones geográficas o denominaciones de origen en Paraguay, o de uso autorizado de tales denominaciones.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

El sistema fiscal paraguayo fue objeto de una profunda reforma en 2004, a través de la *Ley de Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal*, que modificó la mayor parte de los impuestos, eliminó otros e introdujo nuevos tributos, como el Impuesto a la Renta Personal (IRP – como impuesto a la renta de las personas físicas). Su aplicación total no se produjo hasta agosto de 2012, debido a las resistencias de parte de la clase política y empresarial a la introducción del IRP.

Se trató de uno de los compromisos negociados con el FMI, en diciembre de 2003, cuando el país suscribió un acuerdo *stand-by* con esa institución, que le permitió acceder a una línea de crédito ante el riesgo de declaración de selective default del Estado, provocado por las tensiones de caja que complicaban la atención a algunos vencimientos de préstamos internacionales.

El acuerdo incluía una serie de reformas de profundo calado, dirigidas a sanear la economía, estabilizar los agregados y mejorar la eficiencia del sistema fiscal. La reforma fiscal de más importancia fue la introducción del mencionado IRP. Otras reformas de importancia fueron el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (que asume el papel del antiguo Tributo Único que es eliminado) y la Patente Fiscal Extraordinaria para vehículos.

La reforma tributaria del 2004 se planteó como objetivo principal el modernizar el anquilosado, ineficiente y poco progresivo sistema tributario nacional, y se instrumentó a través de la Ley 2.421/04, de *Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal, que modificaba la Ley 125/91*.

Los objetivos declarados de la reforma eran combatir la informalidad; reducir la evasión fiscal;

incrementar la competitividad de la economía nacional; aumentar la recaudación ampliando la base de contribuyentes; impulsar la participación ciudadana en la red de auto control; mejorar la eficiencia de la administración tributaria; y transparencia informativa, pública y privada.

El criterio general es el del gravamen de las rentas de fuente paraguaya. También se gravan las rentas de capitales ubicados en el exterior, cuando el beneficiario sean personas físicas o jurídicas domiciliadas en Paraguay.

El 25 de noviembre de 2019 se promulgó la **Ley 6530 de Modernización y Simplificación Tributaria**, conocida popular y mediáticamente como la Ley de Reforma Tributaria. La misma constituye la principal modificación del sistema fiscal paraguayo establecido en la ley 121 de 1990 desde la que se realizó en 2004.

La reforma de 2019 no ha sido impuesta por terceros, sino que es fruto de la necesidad de simplificar el actual régimen y dotarle de mayor eficiencia en su labor recaudatoria, tratando de incrementar la recaudación reduciendo los altos niveles de fraude fiscal. Según lo expuesto por las autoridades del Ministerio de Hacienda se espera un incremento de los ingresos fiscales de unos 300 millones USD anuales con la implementación de la reforma. También se alinea con las tendencias fiscales en la mayor parte de los países con la incorporación de normativa en materia de precios de transferencia

En su proceso de tramitación parlamentaria el proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda sufrió algunas modificaciones, como la exclusión en la aplicación del Impuesto a los Dividendos y Utilidades (IDU) de las cooperativas y empresas maquiladoras o la rebaja en las tasas inicialmente previstas en el Impuesto Selectivo al Consumo.

La nueva reforma se aplica desde el 1 de enero de 2020, si bien no de forma completa sino escalada, con diferentes fechas según el instrumento fiscal. Tiene como principales novedades la unificación de los dos impuestos que hasta ahora gravaban las rentas empresariales, IRACIS e IRAGRO en un solo impuesto, denominado IRE (Impuesto a la Renta Empresarial) con una tasa del 10%; la introducción de un nuevo impuesto a las utilidades, IDU, con tasas del 8% al 15%; la introducción de ciertas modificaciones al impuesto a la renta personal que supondrán de hecho un incremento de la deuda fiscal personal y por tanto de la recaudación, como la supresión de varios gastos que hasta la reforma eran deducibles en la base imponible del Impuesto a la Renta Personal. Otras de las novedades reseñables son la introducción de un impuesto a la renta de los no residentes, IRNR, la supresión de la devolución del IVA a los agroexportadores, o el aumento de las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo para ciertos productos.

La estructura fiscal de Paraguay queda así:

Impuestos Indirectos:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Impuesto Selectivo al Consumo.

Impuestos Directos:

- Impuesto a la Renta Personal (IRP)
- Impuesto a la Renta Empresarial, IRE
- Impuesto a los Dividendos y Utilidades, IDU
- Impuesto a la Renta de no Residentes, IRNR

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La mayor parte de los tributos competen a la administración estatal, a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación, SET, del Ministerio de Hacienda.

La única excepción de relieve es el impuesto sobre inmuebles, que compete a la administración local,

las Municipalidades. Se denomina Impuesto Inmobiliario, y grava la tenencia de propiedades inmobiliarias con una tasa del 1% sobre su valor fiscal (ver sección 5.3.5 de esta Guía de País).

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Hasta la reforma de 2019, la imposición sobre sociedades comprendía tres impuestos: Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS), Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) e Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente.

Con las reformas introducidas por la Ley 6380/19 el Impuesto a la Renta Empresarial, IRE, reemplaza a estos tres impuestos, pero mantiene una tasa del 10% sobre los beneficios de las empresas. El IRE reemplaza también al Impuesto a la renta para el pequeño contribuyente, IRPC, estableciendo un régimen de liquidación del impuesto diferenciado, el simple y el resimple, en función del monto de facturación de la empresa. Además, la reforma introduce un nuevo impuesto, el IDU, Impuesto sobre Dividendos y Utilidades.

Impuesto a la Renta Empresarial IRE

El IRE se regula en el Título 1 (Impuesto a la Renta Empresarial) del Libro 1 (Impuestos a las rentas) de la ley 6.380 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional.

Hecho generador: El IRE grava las rentas, beneficios o ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas primarias, secundarias y terciarias, excluidas las rentas gravadas por el IRP.

Contribuyentes: Están sujetos al impuesto:

1. Las Empresas Unipersonales y las sucesiones indivisas de los propietarios de estas empresas.
2. Las Sociedades Simples, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades en Comandita Simple y las Sociedades de Capital e Industria.
3. Los Consorcios constituidos para la realización de una obra pública. En este caso, los consorciados serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias derivadas de las operaciones del consorcio.
4. Las Asociaciones, las Corporaciones, las Fundaciones, las Cooperativas y las Mutuales.
5. Las Estructuras Jurídicas Transparentes, en las formas y condiciones establecidas en el Capítulo I de la Ley.
6. Las empresas públicas, entes autárquicos, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta.
7. Las sucursales, agencias o establecimientos permanentes de personas domiciliadas o entidades constituidas en el exterior que realicen actividades gravadas en el país.

En los subsiguientes artículos la ley define qué entiende por empresa unipersonal, estructura jurídica transparente, residencia de personas o estructuras jurídicas, o el concepto de fuente:

Fuente: Se consideran como rentas de fuente paraguaya a aquellas que provienen de actividades desarrolladas en la República, de bienes situados o de derechos utilizados económicamente en la misma.

A continuación cita expresamente una serie de situaciones que se incluyen dentro del concepto de renta de fuente paraguaya:

- Los servicios prestados en el país en concepto de asistencia técnica, gestión, publicidad, propaganda, servicios técnicos y logísticos.
- La cesión de uso de bienes y derechos, cuando sean utilizados o aprovechados en el país, aún en forma parcial.
- Los intereses, comisiones, rendimientos o ganancias de capital provenientes de títulos y de valores mobiliarios, así como los provenientes de financiacines o préstamos realizados a favor de personas o entidades del exterior, cuando la entidad emisora o prestadora esté constituida o resida en el país.
- Los intereses, comisiones, rendimientos o ganancias de capitales depositados en entidades bancarias o financieras públicas o privadas en el exterior, así como las diferencias de cambio, y los dividendos o utilidades netas obtenidos en carácter de socio o accionista de entidades del exterior, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o resida en el país.
- Las operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en el país, o que se refieran a personas o entidades que al tiempo de la celebración del contrato residan en el país.
- Las operaciones de transporte internacional de bienes o personas, excluidas las que tienen origen y destino en otro país o jurisdicción.
- Las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuando la entidad inversora o beneficiaria esté constituida o radicada en el país.
- Se incluyen también a las obtenidas por la realización de actividades en el exterior no comprendidas en los casos anteriores por parte de los contribuyentes de este impuesto, salvo que por las mismas el contribuyente haya pagado en el exterior un Impuesto a la Renta, cualquiera sea su denominación, a una tasa igual o superior a la tasa de este impuesto. Si ese es el caso, el artículo 6 de la ley prevé la aplicación del artículo 134 que permite descontar de la obligación las cantidades pagadas en el extranjero para evitar la doble imposición.

Nacimiento de la obligación tributaria: El nacimiento de la obligación tributaria se configurará al cierre del ejercicio fiscal, el que coincidirá con el año civil. Para la liquidación del impuesto, el método de imputación de las rentas, costos y gastos será el de lo devengado en el ejercicio fiscal.

Renta bruta y Renta neta: La renta bruta es la diferencia entre el ingreso bruto total proveniente de las actividades económicas y el costo de las mismas. Cuando las operaciones impliquen la enajenación de bienes o prestación de servicios, la renta bruta estará dada por el total de las ventas netas menos el costo de adquisición, producción del bien o de la prestación del servicio. A estos efectos se considerará venta neta la diferencia que resulte de deducir de la venta bruta, los descuentos u otros conceptos similares. Los costos deberán estar debidamente documentados, representar una erogación real; y en el caso que la operación deba documentarse con una autofactura, no deberá ser a precio superior al de mercado.

La renta neta se determinará deduciendo de la renta bruta los gastos que: 1. Sean necesarios para obtener y mantener la fuente productora; 2. Representen una erogación real; 3. Estén debidamente documentados y en los casos que corresponda, hayan efectuado la retención; y 4. No sea a precio superior al de mercado, en los casos en que la operación deba documentarse con una autofactura.

Rentas netas en operaciones internacionales: Para la determinación de las rentas netas de fuente paraguaya correspondientes a actividades ejercidas parcialmente dentro del país por contribuyentes del impuesto, se fija como renta neta, sin admitir prueba en contrario, el 30% (treinta por ciento) sobre el monto del ingreso bruto proveniente de: 1. La realización de operaciones de radiogramas; llamadas telefónicas; servicios de transmisión de audio o video; emisión y recepción de datos por internet y otros servicios similares, que se presten desde el país al exterior. 2. La cesión de uso de contenedores. 3. La realización de operaciones de transporte internacional de personas o de bienes, incluida la venta de pasajes internacionales.

Tasa: 10% sobre la renta neta.

Exoneraciones: la ley exonera a una serie de rentas de este impuesto:

- a) Los intereses y las utilidades provenientes de los títulos de la deuda pública emitidos por el Estado a través del Ministerio de Hacienda y las Municipalidades.
- b) Los servicios de enseñanza inicial y preescolar, básica, media, técnica, terciaria, universitaria y de educación superior, prestados por personas o entidades reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias o por ley.
- c) Los dividendos y las utilidades que estén gravados por el IDU, que se obtengan en carácter de accionistas, empresas consorciadas o de socios de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades Simples y las Sociedades de Capital e Industria o de Consorcios constituidos en el país.
- d) Los excedentes de las entidades cooperativas provenientes de operaciones con sus socios y las cooperativas entre sí; así como los excedentes que se destinen a la reserva legal, al fondo de educación y el aporte para el sostenimiento de la federación o las federaciones a las que esté asociada la cooperativa, en los límites previstos en la Ley N° 438/1994 y sus modificaciones.
- e) Las operaciones de fletes internacionales prestados por la empresa transportadora, destinados a la exportación de bienes. Se entenderá por empresa transportadora la que emita la documentación internacional de respaldo de transporte, tales como: Carta de Porte por Carretera, Conocimiento de Embarque, Carta de Porte Aéreo.
- f) Los intereses percibidos del Banco Central del Paraguay por la colocación de Letras de Regulación Monetaria y Cartas de Compromiso.
- g) Los intereses, los rendimientos, la valoración y las utilidades provenientes del mayor valor, obtenidos por la negociación de títulos y valores a través de las Bolsas de Valores reguladas por la Comisión Nacional de Valores, incluidos los títulos de deuda emitidos por Sociedades Emisoras autorizadas por dicha entidad.
- h) Los rendimientos provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma, de los Fondos Patrimoniales de Inversión previstos en la Ley N° 5452/2015.

También deja exoneradas a las rentas obtenidas por a) Los organismos oficiales de países extranjeros a condición de reciprocidad, y por los organismos internacionales de derecho público que integre el Paraguay, siempre que provengan de actividades realizadas en el marco de sus fines, para los cuales fueron creados.

- b) Las entidades religiosas, con personería jurídica y reconocidas por autoridades competentes, provenientes del culto, servicios religiosos, donaciones y diezmos, destinados a sus fines o su misión.
- c) Las asociaciones, federaciones, fundaciones y demás entidades similares con personería jurídica que desarrollen o realicen actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener lucro, beneficios monetarios o apreciables en dinero para repartir entre sus miembros, es decir, cuando el rendimiento de dichas operaciones se destinen libres de costos o gastos necesarios al cumplimiento de los fines para los cuales fueron creados, destinados a la asistencia sanitaria, social o de beneficencia, la instrucción científica, literaria, artística, de cultura física o de difusión cultural, la defensa del medio ambiente y del ecosistema; la promoción y defensa de los derechos humanos, así como del sistema democrático de gobierno establecido en la Constitución. Así como los partidos políticos reconocidos, los sindicatos y los gremios empresariales.

La nueva ley establece dos regímenes de liquidación del impuesto, el régimen simplificado para medianas empresas, denominado régimen simple, y el régimen simplificado para pequeñas empresas, denominado resimple:

Régimen Simple: Aplicable a contribuyentes con ingresos en el ejercicio fiscal que no superen los 2.000 millones de guaraníes: pueden optar por liquidar el impuesto determinando la renta

neta sobre base real o sobre base presunta, la que resulte menor:

-Renta neta real: La diferencia positiva entre el total de ingresos y de egresos relacionados directamente a la actividad gravada, siempre que los mismos se encuentren debidamente documentados, representen una erogación real; y en el caso que la operación deba documentarse con autofactura, no deberá ser a precio superior al de mercado. En este concepto, se podrá deducir la adquisición de mercaderías, insumos, materias primas, muebles, equipos, así como los egresos relativos a la construcción, remodelación o refacción de su establecimiento.

-Renta neta presunta: El 30% de la facturación bruta anual

Régimen Resimple: Aplicable a las empresas unipersonales que realizan actividades gravadas por el IRE cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal anterior sean iguales o inferiores a G. 80.000.000 (Ochenta millones de guaraníes). En estos casos pagan una suma mensual en función del monto ingresado en el ejercicio anterior: 20.000 Gs. para ingresos de hasta 20 millones Gs., 40.000 Gs. Para ingresos de 20 a 40 millones Gs., 60.000 Gs. para ingresos de 40 a 60 millones Gs. y 60.000 Gs. para ingresos de 60 a 80 millones Gs.

Impuesto a los Dividendos y Utilidades, IDU

Se trata de un impuesto nuevo introducido por la ley de 2019, que grava los dividendos distribuidos a sus accionistas en el país o en el exterior, aplicando una retención del 8% en el primer caso y del 15% en el segundo.

Hecho generador Lo constituye, según el artículo 40 de la ley, el pago de utilidades, rendimientos o dividendos al dueño, consorciados, socios o accionistas por parte de empresas unipersonales, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, de capital e industria, en comandita simple o consorcios para la ejecución de una obra pública y el resto de sociedades de naturaleza similar con personalidad jurídica, constituidas dentro del país pero también los establecimientos permanentes de entidades constituidas en el exterior. También se define el concepto de utilidad, beneficio o rendimiento, como toda distribución de beneficio, en dinero o en especie, excepto la entrega de acciones o cuotas parte por capitalización de utilidades, con cargo a patrimonio que se realice a los socios y accionistas por parte de la sociedad o la entidad.

También define en qué consiste distribuir dividendos, utilidades o rendimientos: es la distribución al dueño, consorciado, socio o accionista del exceso de la reserva legal, de las reservas facultativas o del capital por reducción del capital que fuera integrado por capitalización de utilidades no distribuidas o reservas. Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que el retiro del capital opera en primer término respecto al capital constituido por las reservas, incluidas las provenientes del revalúo, a las utilidades no distribuidas y al capital efectivamente aportado, en ese orden. También se presume que hay una distribución en los siguientes casos: otorgamiento de préstamos al dueño, consorciado, socio o accionista, salvo que el objeto social sea la intermediación financiera y que el mismo no supere el 2% (dos por ciento) de su cartera de préstamos; El faltante de dinero superior al 10% del monto de la cuenta “caja” expuesto en los estados financieros de la empresa, sociedad o entidad; Todo retiro de fondos o la afectación de uso o consumo personal de bienes o servicios por parte del dueño, consorciado, socio o accionista, sin la debida contraprestación. Incluido el pago de gastos personales a favor de aquellos y de sus familiares. Excluye de la aplicación de este impuesto a las utilidades, excedentes o rendimientos distribuidos por las cooperativas regidas por la ley N438/1994, por las mutuales regidas por la ley N3472/2008 y por las empresas maquiladoras a sus accionistas según lo que establece la ley 1.064/1997.

Contribuyentes: Personas físicas, jurídicas y demás entidades residentes en el país o no, que perciban dividendos, utilidades o rendimientos, en carácter de dueños, consorciados, socios o accionistas de las entidades descritas más arriba en este informe.

Agentes de retención: Deben actuar como agentes de retención quienes pongan a disposición o paguen las utilidades, los dividendos o los rendimientos a los contribuyentes de este impuesto. Establece la ley que responden solidariamente por el pago de este impuesto.

Base imponible: El IDU se determinará sobre las utilidades, dividendos o rendimientos netos

puestos a disposición o pagados al dueño, al consorciado, a los socios o accionistas. Las utilidades destinadas a la cuenta de reserva legal, a reservas facultativas o a capitalización, no son gravadas por este impuesto, salvo cuando se produzca el rescate del capital.

Nacimiento de la obligación tributaria:

En el caso de las Sociedades Anónimas la ley establece que la obligación nace en el momento en el que la asamblea tome la decisión de distribuir los dividendos, utilidades o rendimientos entre sus accionistas, con independencia de cuándo se realice ese pago. Para las SRL y otras entidades que no tengan la obligación de realizar asambleas, el momento será el que establezcan sus estatutos, salvo que sus socios haya decidido otro plazo, que debe formalizarse ante notario. Si sus estatutos no dicen nada sobre el plazo de distribución de dividendos la ley establece que las utilidades, los dividendos o los rendimientos son distribuidos en el cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal. Igual criterio establece para las empresas unipersonales.

Tasa: 8% cuando el receptor de los dividendos, utilidades o rendimientos resida en el país, y 15% cuando resida en el exterior.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP).

Se trata de la gran novedad introducida por la reforma tributaria de 2004, que ha sido objeto de modificación en la última reforma de 2019. La primera etapa iba a comenzar en 2006, pero debido a la resistencia que sufrió esta nueva figura fiscal, su aplicación se aplazó en varias ocasiones por decisión de las cámaras legislativas. Finalmente, en agosto de 2012 se formó la mayoría parlamentaria que hizo posible la entrada en vigor de este impuesto.

La nueva regulación introdujo algunas modificaciones como la separación de rentas de capital y rentas del trabajo. A continuación los aspectos más destacados de la normativa en vigor sobre este impuesto, en particular del contenido del título tercero de la ley, artículo 47 y siguientes. Veremos los principales elementos de este impuesto. Este impuesto grava las rentas tanto del trabajo como del capital obtenidas por las personas físicas residentes en Paraguay. Además, según el artículo 51 se liquida de forma separada el IRP sobre rentas del capital y sobre rentas del trabajo.

Hecho generador: El artículo 47 incluye específicamente a las rentas del capital (salvo las que estén gravadas por el impuesto a las utilidades y dividendos) y a las rentas por la prestación de servicios personales, en forma dependiente o independiente.

Fuente: Se gravan las rentas de fuente paraguaya que procedan de actividades realizadas, de bienes situados o de derechos explotados en territorio paraguayo. Se consideran también rentas de fuente paraguaya a las siguientes:

1. Los rendimientos del capital mobiliario originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza en el país.
2. Las retribuciones por la prestación de servicios personales en relación de dependencia o no, que el Estado pague o acredite a los contribuyentes de este impuesto.
3. Las retribuciones por la prestación de servicios personales de cualquier naturaleza desarrollados fuera del territorio nacional por parte de contribuyentes de este Impuesto, siempre que tales servicios sean prestados a contribuyentes del IRE o del IRP.

Liquidación: una de las novedades introducidas por la nueva ley es que establece una liquidación separada del impuesto, en el artículo 53. Según este artículo para la determinación del impuesto las rentas se dividirán en dos categorías: rentas y ganancias del capital y rentas derivadas de la prestación personal de servicios en forma dependiente o independiente.

Contribuyente: Se aplica el criterio de la residencia, por tanto, son contribuyentes todas las personas físicas, nacionales o extranjeras, que residan en Paraguay. Además, incluye expresamente algunas

situaciones como las sucesiones indivisas, los padres, tutores o curadores por las rentas obtenidas por quienes se encuentren bajo su patria potestad, su tutela o su curatela, las personas de nacionalidad paraguaya por su condición de miembros de misiones diplomáticas o consulares paraguayas, miembros de las delegaciones y de las representaciones permanentes del Paraguay, y funcionarios o personal contratado que presten servicios en el extranjero, que no tengan carácter diplomático o consular, salvo que acrediten su residencia fiscal en el país donde presten servicio.

En el último párrafo del artículo 49 se excluye expresamente a los extranjeros que estén en esas mismas condiciones y tengan su residencia habitual en el territorio paraguayo, aplicándose el principio de reciprocidad salvo que se establezca otra cosa por tratado internacional del que Paraguay sea parte

Agentes de retención: Se establece en el artículo que la Administración Tributaria puede designar agentes de retención y agentes de percepción de este impuesto y definir los porcentajes de retención y de percepción.

Rentas y ganancias del capital: El artículo 57 las define como aquellas rentas en dinero o en especie, que provengan directa o indirectamente del patrimonio, de bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente del impuesto. Además, comprende las variaciones positivas en el valor del patrimonio realizadas por el contribuyente que no provengan de rentas derivadas de las prestaciones de servicios personales. El artículo recopila de forma exhaustiva lo que considera rentas de capital gravadas, incluyendo, entre otras, a los dividendos y utilidades de los accionistas que no estén gravadas por el IDU, intereses percibidos por depósitos de dinero, instrumentos financieros, contratos de créditos, pagarés, títulos de deuda pública y privada, regalías por derechos utilizados en el país, ganancias por la enajenación o cesión de bienes inmuebles, por la enajenación de bienes muebles ubicados en el país, entre otros. El último epígrafe del artículo incluye con carácter general todo incremento patrimonial no justificado.

Momento de imputación: las rentas procedentes de instrumentos financieros se consideran percibidas en el momento de su liquidación, en el de la enajenación en el caso de bienes muebles, inmuebles y derechos, y en el ejercicio fiscal en que se obtuvieron las rentas en los demás casos.

Renta neta: El artículo 59 de la ley recoge el criterio para determinar la renta neta en las ganancias de capital según el tipo de renta. Así en el caso de las ventas de bienes muebles, inmuebles, acciones, o cesión de derechos, será la que resulte menor: o el 30% del valor de la venta o la diferencia entre el precio de venta y el de compra más los gastos de venta y aporte de capital realizado. En el caso de los alquileres de inmuebles, igualmente la cantidad que resulte menor: o el 50% del alquiler o la diferencia entre el alquiler y los gastos del arrendamiento incluidos los impuestos inmobiliarios. En el caso de las regalías, utilidades, dividendos no gravados por el IDU es el monto total percibido. También el monto total de los premios de loterías y similares. En el caso de rescate de acciones, la diferencia entre el importe del rescate recibido y el costo de esas acciones. Para el resto de los casos no contemplados en ese artículo, el monto total recibido.

Tasa aplicable: Para las rentas del capital es del 8%.

Nacimiento de la obligación: Según el artículo 52 de la ley el nacimiento de obligación se configura al cierre del año fiscal que coincide con el cierre del año civil. En el caso de las rentas del capital, en el momento de su imputación.

Exoneraciones: El artículo 52 establece una serie de rentas exoneradas, como los intereses recibidos por los títulos de deuda pública, las ganancias por las ventas de bienes muebles hasta un límite de 20 millones de guaraníes (2660 euros), el aguinaldo del trabajador, las indemnizaciones por despido hasta el mínimo legal, las jubilaciones y pensiones graciables no contributivas, los premios de loterías hasta 500.000 guaraníes, unos 67 euros,....entre otras.

Rentas derivadas de la prestación de servicios personales: El artículo 62 define como “rentas derivadas de la prestación de servicios personales a, las rentas de fuente paraguaya que provengan del trabajo personal, profesional o no, prestado por un residente en relación de dependencia o no, consistentes en todo tipo de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza”. A continuación regula casos concretos como los sueldos de tripulaciones aéreas etc. Se establece un mínimo para tributar por este concepto en 80 millones de guaraníes brutos al año. La base imponible es la renta neta, que será el resultado de restar a esos ingresos brutos los gastos deducibles

durante el ejercicio fiscal. Estos gastos se deben estar documentados y directamente relacionados con la actividad desarrollada. Sin embargo, el artículo 64.1 de la ley permite deducir también otros gastos, incluyendo gastos personales del contribuyente o de sus familiares a su cargo, como los de alimentación, vestido, alquileres, electrodomésticos, muebles, o gastos de esparcimiento realizados en el país. También incluye gastos en salud, educación, en compra de vehículo (cada tres años), compras o refacción de inmuebles..etc.

Tasa aplicable: El artículo 69 establece un sistema de tasas progresivas, del 8% al 10% según el nivel de rentas: el 8% para rentas hasta 50 millones de guaraníes. El 9% desde 50 hasta 150 millones, y el 10% para rentas superiores.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

El único impuesto sobre el patrimonio es un impuesto municipal, el ya referido Impuesto Inmobiliario. Grava la tenencia de activos inmobiliarios. La tasa aplicable es el 1% del valor fiscal del activo. Este valor se ajusta anualmente por la variación del IPC. La valoración fiscal la realiza el Servicio Nacional de Catastro, que depende del Ministerio de Hacienda (ver la sección 5.3.5. de esta Guía de País).

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

1. IVA, Impuesto al Valor Agregado

En la nueva ley el tipo aplicable sigue siendo el 10% como en la regulación anterior como tipo general, con un tipo reducido del 5% para la enajenación de ciertos productos correspondientes a la canasta básica familiar y a las medicinas. La principal novedad radica en la supresión de la devolución del impuesto a los exportadores de productos en estado natural o los derivados de una primera transformación o industrialización. Además, se designa a las entidades financieras, casas de cambio, cooperativas, procesadoras de pagos y otras entidades similares como agentes de percepción por los pagos por servicios digitales que hayan sido prestados desde el exterior.

Se regula en el Título 1, artículo 80 y siguientes, del Libro 2 de la ley dedicado a los impuestos al consumo.

Hecho generador: Este impuesto grava tres tipos de actos: las enajenaciones de bienes; la prestación de servicios salvo los de carácter personal en relación de dependencia; las importaciones de bienes, según el artículo 80.

Contribuyentes: las personas físicas por la prestación de servicios personales o profesionales sin relación de dependencia y por la explotación de empresas unipersonales, y las entidades privadas, consorcios de obra pública, sucursales agencias y establecimientos de entidades domiciliadas o constituidas en el exterior por las actividades realizadas en el país, los importadores, casuales o habituales, estructuras jurídicas transparentes, entes autárquicos, empresas públicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, sucesiones indivisas y contribuyentes del INR.

Nacimiento de la obligación: Será en el momento en que primero ocurra alguno de los hechos descritos en el artículo 83: o la entrega del bien o prestación del servicio, la percepción del pago por ese bien o servicio, o el vencimiento del plazo para ese pago. El artículo posteriormente regula situaciones concretas de nacimiento de la obligación.

Territorialidad: El principio general establecido en la ley es gravar a las prestaciones de servicios realizadas en el territorio nacional, las enajenaciones de bienes ubicados en el territorio nacional y la importación de bienes al territorio nacional, con independencia del lugar de celebración del contrato o de la nacionalidad o residencia de las partes o del lugar de procedencia del pago. Es interesante el inciso 1 del artículo 84 que incluye expresamente a los servicios prestados desde el exterior cuando sean utilizados o aprovechados en el país, o cuando se realicen en él en el caso de los servicios logísticos y los de agentes de comercio exterior.

Base imponible: Es el precio correspondiente al servicio prestado o al bien enajenado en las operaciones a título oneroso. Contempla el artículo 85 una serie de situaciones especiales, como

la enajenación de bienes inmuebles, donde la base imponible es el 30% del precio de venta.

Liquidación: Se liquida mensualmente y se determina por la diferencia entre el IVA débito y el IVA crédito, siendo el primero la suma de los importes devengados correspondientes a las operaciones gravadas durante el mes y el segundo la suma del impuesto incluido en los comprobantes de las compras realizadas en el mes. El IVA crédito también lo compone el impuesto pagado por el importador durante el mes y las retenciones aplicadas a residentes en el exterior correspondientes a operaciones gravadas en el territorio paraguayo.

Tasa: Se mantienen las dos tasas, del 10% como tipo general, y del 5% como tipo reducido, aplicable a productos de la canasta básica, venta de inmuebles, medicamentos, ciertos productos agrícolas como el algodón, maíz, soja, trigo entre otros, ciertos productos elaborados del sector primario como harinas o aceites, algunos productos hortícolas, frutícolas y pecuarios, enumerados en el artículo 90 de la ley.

Exoneraciones: recogidas en el artículo 100, en una larga lista que incluye, entre otros, a los libros y periódicos en papel y electrónicos, combustibles derivados del petróleo, las exportaciones de bienes, fletes internacionales, servicios de enseñanza, transporte público de pasajeros (hasta 100 kms), importaciones de equipajes, etc.

IVA Crédito Exportador: Sobre la devolución del IVA al exportador el artículo 101 de la ley establece que se devolverá el IVA Crédito correspondiente a la adquisición de bienes y servicios relacionados con la exportación de bienes, siempre que cumplan con requisitos previstos en la ley, pero indicando que ese IVA debe ser imputado en primer lugar contra el IVA Débito cuando el exportador también realice operaciones gravadas en el mercado interno. Una vez realizada esa imputación, si hay un excedente podrá pedir su devolución o utilizarlo para la liquidación del impuesto en sucesivos ejercicios fiscales.

2. ISC, Impuesto Selectivo al Consumo

La principal novedad que introduce la reforma en relación con este impuesto es el incremento de las tasas aplicables a las bebidas alcohólicas y al tabaco, si bien el incremento es inferior al contemplado originalmente en el proyecto de reforma, aunque se contempla un incremento gradual de las tasas en función de las condiciones económicas internas y externas.

Hecho generador: este impuesto grava la importación de una serie de bienes tasados en la ley así como su primera enajenación cuando sean de producción nacional.

Contribuyentes: las empresas fabricantes por las enajenaciones realizadas dentro del territorio paraguayo y las empresas importadoras por los bienes importados.

Nacimiento de la obligación: Se configura en el momento de la entrega del bien contra comprobante de venta o, en el caso de las importaciones, en el momento de apertura del registro de entrada de los bienes en la aduana.

Territorialidad: Se gravan las operaciones realizadas dentro del territorio paraguayo, independientemente de la nacionalidad o residencia de los intervinientes, del lugar de celebración del contrato o de donde provenga el pago.

Base imponible: Es el precio que aparecen en el comprobante de venta, sin incluir IVA ni este ISC. En las importaciones el equivalente en guaraníes al valor expresado en moneda extranjera en la factura comercial más los impuestos aduaneros, aunque tengan su aplicación suspendida, y demás impuestos que correspondan excluyendo el IVA y este ISC.

Tasas: la ley segmenta la regulación de las tasas por tipo de productos en los artículos 115 a 119

· Tabacos, cigarrillos, esencias y similares: se establece una tasa mínima del 18% y una tasa máxima del 24%

- Bebidas: según el tipo de bebida la tasa oscila entre el 5% y el 12% como tasas máximas.
- Productos de alto contenido calórico: 2% como tasa máxima.
- Combustibles derivados del petróleo: 50% como tasa máxima.
- Otros bienes: desde aeronaves hasta armas de fuego, oscilan entre el 0% y el 6% como tasas máximas.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto Inmobiliario.

Se trata de un impuesto municipal, que se aplica a los bienes inmuebles ubicados en territorio paraguayo.

Contribuyentes.

Son contribuyentes los propietarios o usufructuarios y, en caso de propiedad compartida, cualquiera de los copropietarios de los mismos, personas físicas o jurídicas.

Están exentos de este impuesto los inmuebles estatales, municipales, religiosos, los inmuebles declarados monumentos históricos nacionales, los que sean propiedad de asociaciones reconocidas como de utilidad pública, así como los establecimientos destinados a prestar servicios hospitalarios o de asistencia social, los de gobiernos extranjeros y las sedes de partidos políticos, etc.

Base imponible.

La constituye el precio del inmueble.

El Servicio Nacional de Catastro (SNC), dependiente del Ministerio de Hacienda, es el encargado de fijar los valores fiscales de los inmuebles.

Dada la amplia diferencia entre el valor fiscal de la tierra y su valor de mercado, en 2015 se modificó el impuesto, a través de la Ley 5513/15, “ *Que modifica los artículos 60, 62, 66, 70 y 74 de la Ley N° 125/91 y establece el nuevo régimen tributario*” y los artículos 155 y 179 de la Ley N° 3.966/10, “ *Orgánica Municipal*”. Tras esta modificación, que comenzó a regir desde 2016, se determinó que:

- Para el caso de los inmuebles de carácter urbano, la reforma establece que el Servicio Nacional de Catastró determinará su valor sumando el valor de la tierra y el de la construcción.
- Para los inmuebles rurales, el sistema de valoración fiscal se definió clasificando a las tierras según su característica agrológica natural. Posteriormente se multiplicó su valor fiscal de 2015 por un coeficiente basado en la capacidad agrológica del suelo, y que oscila entre 3,4 veces su valor en el momento de la reforma (tierras con menor capacidad agrológica), hasta 4,0 (tierras con mayor capacidad agrológica).

Para fomentar el respeto al medio ambiente la nueva regulación concede incentivos fiscales a los propietarios de inmuebles que contengan zonas boscosas, mediante una reducción de la base imponible que puede llegar hasta el 50%.

En el caso de los terrenos baldíos el impuesto varía según los años de propiedad. El Decreto 4646/15 reglamenta la Ley 5513/15 y pone en vigencia el sistema de valoración fiscal de inmuebles desarrollado por el Servicio Nacional de Catastro. El artículo 8 del Decreto establece que a partir del 2016 todos los escribanos (notarios) que realicen escrituras relativas a transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre inmuebles, declararán, en documentos habilitados por el SNC, el valor real de la operación. Esta medida busca lograr una mayor transparencia en las operaciones inmobiliarias y elaborar una base de datos con información sobre el valor real de los inmuebles.

Desde este año, además, es el propio SNC el responsable de proveer la liquidación de este impuesto a los municipios, gestión por la que cobra un 1% del 70% del impuesto, que deberá destinar a financiar la creación de un catastro nacional actualizado.

Tipo impositivo.

La tasa es del 1% como regla general. Para inmuebles rurales, inferiores a 5 hectáreas, se reduce al 0,5%.

Este impuesto contempla tasas adicionales para:

- Inmuebles baldíos. Recarga adicional 4 por mil, si el inmueble está ubicado en Asunción, y 1 por mil para inmuebles ubicados en municipios del interior.
- Latifundios. Se recarga al impuesto una tasa adicional del 50%.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Para ver detalles del tratamiento fiscal de la inversión extranjera, consultar las siguientes secciones de esta Guía de País:

4. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN.

4.1 Marco Legal.

4.2. Repatriación de capital / control de cambios

4.3. Incentivos a la inversión

5. SISTEMA FISCAL.

5.3.1. Imposición sobre sociedades.

5.3.4. Imposición sobre el consumo

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

Actualmente, las entidades financieras reconocidas por el Banco Central de Paraguay son un total de 24: 16 bancos y 8 financieras.

El **sector bancario** paraguayo se encuentra fragmentado en entidades de pequeño tamaño, pero está bien capitalizado (Tier 1 ratio de capital sobre activos en el 13,4%, muy superior al mínimo exigido por el Banco Central de Paraguay del 8%), y presenta una rentabilidad media del 23%, muy por encima de los otros países de la región, gracias sobre todo al alto nivel de comisiones y al margen elevado de las operaciones de crédito. La morosidad, por su parte, es baja, del 2,95% del total de préstamos en mayo de 2021. En base a ello, el crédito al sector privado se ha venido expandiendo en los últimos tiempos, particularmente en operaciones de corto plazo destinadas a financiar el capital circulante de las empresas, y en particular del agronegocio. El principal obstáculo para la expansión aún mayor de la actividad crediticia privada son los elevados márgenes de los bancos locales, que aplican todavía en junio de 2021 tasas de interés activas del 12,52% en promedio, cuando el tipo de interés de referencia del BCP es del 0,75% y las tasas ofrecidas a los ahorradores han caído hasta valores del 1% o inferiores.

De los 16 bancos con presencia en el país, uno es de propiedad mayoritaria estatal, el Banco Nacional de Fomento; 3 son bancos de propiedad extranjera mayoritaria (Banco Itaú, Sudameris Bank y GNB), 3 son sucursales directas extranjeras (Banco de la Nación Argentina, Banco do Brasil SA, Citibank) y 9 bancos de propiedad mayoritaria local (Banco Regional, BASA, Banco Continental, Visión Banco, Banco Rio, Banco Familiar, Banco Atlas, Interfisa y Bancop).

La filial paraguaya del BBVA, uno de los mayores bancos en volumen de activos, fue adquirida en febrero de 2021 por el grupo colombiano GNB, poniendo fin así a una presencia en el país que se remonta al establecimiento del antiguo Banco Exterior de España, que tras sucesivas absorciones pasó a constituir el BBVA Paraguay. Su venta se formalizó finalmente en un montante de \$251 millones, con una importante plusvalía para el grupo, que decidió la salida del mercado paraguayo en función de su reorganización estratégica.

Las **financieras privadas** reconocidas por el BCP son: FIC, El Comercio, Solar, Finlatina, Finexpar, Tú Financiera, Paraguay Japonesa y CEFISA. A ellas hay que sumar al Fondo Ganadero, la Agencia Financiera de Desarrollo y el Crédito Agrícola de Habilitación, de participación estatal.

Además de las financieras supervisadas por el BCP, los organismos internacionales vienen alertando desde hace tiempo sobre la proliferación de intermediarios no bancarios, como por ejemplo

cooperativas y casas de crédito al consumo, que cuentan con escasa supervisión y presentan un potencial desestabilizador para el sistema financiero en su conjunto. En contraste con la baja morosidad del sistema bancario, la tasa de impagos de las financieras se situó en el 6,94% en 2020.

La Firma del acuerdo Stand-By entre el Fondo Monetario Internacional y Paraguay, en diciembre de 2003 y su renovación en 2006, marcó de manera determinante la evolución reciente del sistema financiero al condicionarse dicho acuerdo a la introducción de importantes reformas en este sector.

A partir de este acuerdo, se aprobó la Ley de Garantía de Depósitos y Resolución de Entidades de Intermediación Financiera, la Ley 2157, que regula la supervisión de las cooperativas y la Reforma de la Banca Pública, que ya venía siendo considerada por el FMI y otros organismos internacionales y nacionales como una medida urgente y prioritaria antes de ser uno de los puntos incluidos en el acuerdo Stand-By. Se intenta establecer que la intermediación financiera del Sector Público sea realizada exclusivamente por dos instituciones:

- En primer lugar, la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), denominada banca de segundo piso y en la que se fusionan el Fondo de Desarrollo Industrial, el Fondo de Desarrollo Campesino y la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos del Banco Central de Paraguay.
- En segundo lugar, un banco de primer piso, el Banco Nacional de Fomento, que tiene como objetivo principal el desarrollo de la economía nacional, y que en la práctica opera como un banco más, destinando más de la mitad de sus créditos al consumo.

La **banca internacional privada** está mostrando interés también en la financiación de proyectos de inversión en donde participan empresas extranjeras: APPs, proyectos llave en mano o proyectos de inversión de gran escala como la papelera Paracel o el proyecto Omega Green de biocombustibles.

También se ha desarrollado considerablemente en los últimos tiempos el incipiente mercado de valores paraguayo. En 2020 se negociaron en la **Bolsa de Valores de Asunción** un total de \$1.994 millones, con un fuerte incremento respecto de los años anteriores. Es de destacar que el mayor volumen (cerca del 80%) corresponde a operaciones denominadas en guaraníes, frente a un menor componente de operaciones en dólares. La mayoría de las operaciones corresponden a emisiones de renta fija, tradicionalmente de bonos del estado paraguayo, pero con un aumento reseñable de las operaciones sobre títulos privados, deuda y acciones de empresas.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Una gran parte de las inversiones públicas se financian mediante préstamos internacionales. Los prestamistas más activos son los bancos multilaterales (BID, CAF y BM), que financian tanto proyectos como asistencias técnicas o estudios de consultoría. A ello hay que sumar la cooperación bilateral.

El **BID** es el principal socio estratégico multilateral de Paraguay. Apoya los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (crecimiento económico inclusivo, inserción de Paraguay en el mundo y combate de la pobreza extrema).

En la Estrategia del Grupo BID con Paraguay 2019-2023 priorizará sus intervenciones en: gestión pública e instituciones, integración y diversificación, infraestructura productiva y resiliente y capital humano y condiciones de vida.

En la Estrategia 2014 – 2018 se aprobaron operaciones de préstamos con garantía soberana por \$2.007 millones, operaciones sin garantía soberana por \$ 353,4 millones y operaciones BID Lab por \$ 8 millones. Para la Estrategia 2019-2023 se estiman aprobación de operaciones con garantía soberana por \$1.000 millones.

EL **BM** apoya también los objetivos alineados con prioridades de la administración paraguaya. La Estrategia País del Grupo del BM en Paraguay 2019 - 2023 se enfocarán en: gobernanza, sostenibilidad del modelo económico y capital humano.

Para el periodo 2019-2023 estará disponible financiamiento por \$700 millones, de los cuales \$ 400 millones está previsto para los 2 primeros años.

La **CAF** impulsa iniciativas en los sectores público y privado, a través de operaciones de crédito y cooperaciones técnicas; en infraestructura, movilidad urbana, agua y saneamiento, energía y

transformación productiva. En periodo 2014-2018 aprobó operaciones por valor de \$2.009 millones.

Además de estos fondos de instituciones multilaterales, podemos destacar: **FOCEM** (Fondo Convergencia Estructural del Mercosur), creado por Mercosur para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas; y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y el fortalecimiento de los procesos de integración. Con una aportación del 1% de los fondos, Paraguay es beneficiario del 48% de los mismos. En los 10 primeros años desde su creación (2006 – 2015), Paraguay obtuvo recursos por importe de \$770 millones. Está pendiente la aprobación del denominado FOCEM II.

Unión Europea: A través de la cooperación, iniciada con la firma en 1992 de un Acuerdo Marco de Cooperación e implementada a través de cooperación bilateral, cooperación regional (programas a nivel Mercosur y para América Latina, como Alfa, Al-Invest IV, Euro Solar, Euro Social, LAIF, EUROCLIMA, Erasmus Mundus) y líneas temáticas (en DDHH, medio ambiente, participación ciudadana y salud).

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) - firmado el 11 de Octubre de 1993 y en vigor el 22 de Noviembre de 1996.

Desde septiembre de 2014 Paraguay se adhiere al **Convenio de Apostilla de la Haya** por el que se suprime la obligación de legalización de documentos públicos extranjeros.

Convenio de Conversión de Deuda por Educación. Suscrito en 2007 por importe de 10 millones USD. Ha dado lugar a la financiación de 3 proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias del país. Queda un remanente, por los intereses devengados, de aproximadamente \$2M, habiéndose aprobado ya dos nuevos proyectos a financiar que consumirían el resto de los recursos.

El último **Programa de Cooperación Económico-Financiera** se firmó en junio de 2009 por un importe de 103 millones USD. Programa finalizado.

En octubre de 2020 el Consejo de Ministros autorizó un **crédito de \$60 millones del FONPRODE a Paraguay** para financiar el proyecto de saneamiento y tratamiento de aguas en el área de Lambaré, dentro de un proyecto más amplio de regeneración de la bahía de Asunción. Con un montante adicional de \$160 millones que será financiado por el BID, la operación se encuentra en trámite de aprobación en el Congreso Nacional paraguayo.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

La legislación laboral viene recogida en la Ley 213/93, que establece el Código de Trabajo; posteriormente modificada en varios de sus artículos por la Ley 496/95 y 1.320/00.

Tipos de contrato.

Los principales contratos pueden ser:

- de plazo determinado, cuya duración no podrá exceder de 1 año para los obreros o de 5 años para los empleados.
- por tiempo indefinido
- para obra o servicio determinado

El Código del Trabajo, establece en su título tercero algunas normas especiales para determinados contratos:

- Contratos de aprendizaje. El contratado se obliga a prestar servicio a cambio de que el empleador le enseñe. En estos contratos se puede establecer un salario de un 60% del salario mínimo.
- Contratos de menores y mujeres: Se permite el trabajo a menores de edad siempre que la

naturaleza del trabajo no sea peligrosa para su vida, salud o la moral de los menores. En cuanto a los contratos de mujeres, se entiende que al hablar de “trabajador” en los distintos artículos del Código se entiende comprendida la mujer trabajadora que tiene los mismos derechos y obligaciones que el varón. En estos artículos se mencionan los derechos específicos por maternidad.

- Trabajo rural. Se establecen normas sobre las tareas a realizar, la prestación de alimentos y la vivienda a proporcionar por el empleador.

Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo nuevo contrato de trabajo, durante el cual el empleador apreciará las aptitudes del trabajador, y el trabajador verificará la conveniencia de las condiciones del trabajo contratado. Dicho período será de 30 días para personal no cualificado o 60 días para trabajadores cualificados o aprendices.

Para trabajadores altamente especializados, las partes pueden convenir un período distinto del anterior.

Este período de prueba ha de ser remunerado de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo.

Suspensión o finalización del contrato.

Los contratos de trabajo podrán ser suspendidos temporalmente por causa de falta de materias primas para llevar a cabo el trabajo, caso fortuito o fuerza mayor que lleve aparejado la interrupción directa del trabajo. También se puede suspender el contrato cuando no sea rentable la explotación, por detención o arresto del trabajador.

Los contratos pueden terminar por mutuo consentimiento de las partes (que debe realizarse obligatoriamente ante notario o representante del Ministerio de Trabajo), muerte del trabajador, incapacidad física del mismo, muerte o incapacidad del empleador que lleve consigo la ineludible y forzosa terminación de los trabajos o despido del trabajador por causa justificada (engaño del trabajador sobre sus capacidades o actitudes profesionales, hurto o robo, actos de violencia, amenazas, perjuicios materiales ocasionados por el trabajador intencionalmente).

En caso de despido del trabajador, el empleador deberá abonar al mismo una indemnización equivalente a 15 salarios diarios por cada año de servicio prestado. El preaviso sólo es obligatorio para los contratos indefinidos (la obligación es para ambas partes) y va de 30 días como mínimo por año trabajado, hasta 90 días para trabajadores de más de 10 años de trabajo.

En teoría, el despido del trabajador por causa justificada no le supone al empleador incurrir en responsabilidad alguna. Tampoco existe, teóricamente, en estos casos obligación de realizar el preaviso ni de indemnizar.

Estabilidad en el empleo

El trabajador que cumple 10 años ininterrumpidos de servicios con el mismo empleador, adquiere estabilidad en el empleo, y solo podrá terminar su contrato en los siguientes casos:

- Que el empleador comprobase previamente, en forma fehaciente, la existencia de alguna justa causa legal de despido imputada al trabajador.
- Que el trabajador cuya reposición fue ordenada decida sustituir la misma por la doble indemnización.
- Que el trabajador se haya acogido a la jubilación.

En caso contrario, si se procede al despido efectivo, el empleador pagará una indemnización equivalente al doble de lo que le correspondería al trabajador en caso de despido injustificado, conforme a su antigüedad. En la práctica, la contratación laboral por un período cercano o superior a los diez años, supone prácticamente la imposibilidad de despedir a los empleados o el pago de indemnizaciones muy altas.

Si el despido se verifica con el fin de evitar que el trabajador adquiriera la estabilidad, seis meses antes de obtenerla, será considerado como un caso de abuso de derecho.

El trabajador que goza de la estabilidad prevista en el Art. 94° que se retira por justa causa probada,

tendrá derecho a las mismas indemnizaciones previstas para casos de despido injustificado y sin preaviso.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

A los trabajadores extranjeros se les exige básicamente tener el permiso de residencia y el de trabajo.

Para ello tiene que solicitar el permiso de residencia en la Dirección General de Migraciones (dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores) y darse de alta en el registro de los trabajadores en el Ministerio de Justicia y Trabajo.

La necesidad de homologación de títulos hace difícil en algunos casos el acceso de extranjeros a determinadas funciones. Existen por ejemplo barreras importantes para ingenieros y empresas de ingeniería, por el no reconocimiento por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de equivalencia a master de titulación española de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, exigiéndose ese nivel en las licitaciones públicas. Esto limita, encarece y dificulta la participación de empresas españolas en las mismas.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

El **salario mínimo** legal establecido es de 2.289.324 Guaraníes, desde el mes de julio de 2021. A trabajo de igual naturaleza o duración, corresponde igual remuneración.

Puede pagarse por mes, quincena, día u hora o también por tarea realizada, por comisiones en las ventas o cobros.

El capítulo 3º del Código establece una asignación familiar del 5% del salario, en concepto de ayuda familiar, por cada hijo menor de 17 años (sin límite para los incapacitados), siempre y cuando el salario percibido sea inferior a 2 salarios mínimos.

El **Aginaldo** es una remuneración anual adicional equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones devengadas en el año civil a favor del trabajador en todos los conceptos. Debe ser pagada antes del 31 de diciembre de cada año.

Jornada de trabajo

- Jornada Diurna (entre las 6.00 – 20.00 horas). La duración de la jornada será de 8 horas al día o 48 horas semanales.
- Jornada Nocturna (entre las 20.00 – 6.00 horas). La jornada laboral será de 7 horas al día o 42 horas semanales.
- Jornada mixta. Es la que abarca periodos de tiempo comprendido de ambas jornadas, y su duración máxima es de 7 horas diarias.

Duración de la jornada de trabajo de los trabajadores según la edad:

- La jornada máxima de trabajo diurno para mayores de 15 años y menores de 18 es de 6 horas diarias y 36 horas semanales.
- Los menores de 12 a 15 años no más de 4 horas diarias ni 24 horas semanales
- Para los menores que todavía van a la escuela no más de 2 horas, y el total de las horas dedicadas a la escuela y el trabajo no deben exceder de 7 horas.

Cuando el trabajo debe realizarse en lugares insalubres o que por su naturaleza ponga en peligro la salud o la vida de los trabajadores o en condiciones penosas o en turnos continuos o rotativos, su duración no excederá de 6 horas diarias ni 36 horas semanales, debiendo percibir el salario correspondiente a la jornada normal de 8 horas.

Periodo de vacaciones.

Todo trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo empleador, cuya duración mínima será de:

- 12 días hábiles para trabajadores de 1 hasta 5 años de antigüedad.
- 18 días hábiles para trabajadores de más de 5 a 10 años de antigüedad.

- 30 días hábiles para trabajadores de más de 10 años de antigüedad.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Registro – inscripción.

El Código Laboral de Paraguay establece la obligación de registrar los sindicatos ante el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberán presentar acta constitutiva del mismo y los estatutos.

Presentados estos documentos, el Ministerio de Trabajo procederá a la inscripción provisional del mismo, y, dentro de los 30 días siguientes, cualquier persona o la misma autoridad administrativa podrá formular objeciones a los mismos.

El Ministerio de Trabajo decide sobre éstas si las hubiera, y contra su resolución cabe recurso ante el Tribunal de Apelación del Trabajo.

Cualquier acto ejecutado por un sindicato no registrado será nulo.

Actualmente en Paraguay, hay tres sindicatos importantes:

- C.U.T- Central Unitaria de Trabajadores.
- C.N.T- Confederación Nacional de Trabajadores.
- C.P.T- Confederación Paraguaya de Trabajadores

Además, en el ámbito rural existen varias organizaciones sindicales campesinas.

Actividades de sindicatos

A los sindicatos se les prohíbe:

- Intervenir en asuntos políticos de partidos o movimientos electoralistas.
- Ejercer coacción para impedir la libertad de trabajo.
- Ordenar o fomentar actos de violencia.

Derecho a la huelga.

La Constitución de Paraguay establece que “*Todos los trabajadores de los sectores públicos y privados tienen el derecho a recurrir a la huelga en caso de conflicto de intereses. Los empleadores gozan del derecho de paro en las mismas condiciones. Los derechos de huelga y de paro no alcanzan a los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, ni a los de las policiales. La ley regulará el ejercicio de estos derechos, de tal manera que no afecten servicios públicos imprescindibles para la comunidad*”.

El Código del Trabajo también reconoce el derecho a la huelga (artículo 358 y siguientes).

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

La ley 98/92 regula el sistema previsional. Para hacerse cargo del sistema se crea el I.P.S (Instituto de Previsión Social).

Están incluidas en el régimen de Seguridad Social “*los trabajadores asalariados que presten servicios o ejecuten una obra en virtud de un contrato de trabajo oral o escrito, cualquiera que sea su edad y el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas*”. El sistema de Seguridad Social vigente en Paraguay es un sistema de reparto, con una caja común a la que aportan los trabajadores y los empleadores durante toda la vida activa del trabajador y que sirve para financiar las jubilaciones y pensiones actuales.

Las cuotas mensuales a pagar al I.P.S, para estar cubiertos por el seguro son:

- Por parte de los trabajadores un 9% de su salario.
- Por parte de los empleadores un 16,5% mensual sobre el salario del trabajador.

El I.P.S proporciona a los asegurados:

- Atención médica, medicamentos y hospitalización.
- Pensiones ordinarias de jubilación, de invalidez por enfermedad común, de invalidez por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, y prestaciones por muerte.
- Prestación por baja de maternidad y otras bajas médicas.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para obtener información sobre costes de establecimiento en Paraguay, diríjase a la página web del ICEX (www.icex.es) - Simulador de Costes de Establecimiento (<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/exportadores-habituales/informacion-de-mercados/simulador-costes-de-establecimiento/index.html>)

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Se exige pasaporte a todos los turistas extranjeros.

No se requiere visado para estancias de menos de 90 días para ciudadanos de nacionalidad de aquellos países con los que se ha firmado acuerdo de supresión de visas (<http://www2.mre.gov.py/index.php/tramites/visas/acuerdos-de-supresion-de-visas>), que incluye a España.

Existe la posibilidad de obtención de visa a la llegada para determinados países (http://www.migraciones.gov.py/application/files/3714/7222/3687/Visas_en_Arribo_2016.pdf); si bien se debe actualizar esta información antes de cada viaje.

No se cobra tasa de aeropuerto para entrar al país, sólo a la salida, pero el precio está incluido en el coste del billete.

Mientras permanezca la situación de pandemia Covid-19 se recomienda consultar los requisitos para el acceso a Paraguay del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (www.mspbs.gov.py).

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Hora local.

De octubre a marzo, la diferencia horaria con España es de 4 horas menos, que se amplía a 6 de marzo a octubre; si bien existen algunas semanas en marzo y octubre en las que la diferencia puede ser de 5 horas menos.

Vacaciones.

Los meses de vacaciones normalmente son enero-febrero y julio, que coinciden con las vacaciones escolares de verano e invierno. Los Organismos Estatales (en su mayoría) tienen vacaciones todo el mes de enero.

Festivos.

Existen 12 días festivos al año: 1 de enero (Año Nuevo), 1 de marzo (Día de los Héroes), Jueves y Viernes Santo, 1 de mayo (Día del Trabajo), 14 y 15 de mayo (Independencia Nacional), 12 de junio (Paz del Chaco), 15 de agosto (Fundación de Asunción), 29 de septiembre (Batalla de Boquerón), 8 de diciembre (Virgen de Caacupé) y 25 de diciembre (Navidad).

En los últimos años, el poder ejecutivo trasladó ciertos festivos a los lunes, con el objetivo de fomentar el turismo interno. Dichos traslados se publican mediante Decreto Presidencial en los meses de noviembre o diciembre.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario laboral de las oficinas públicas es de 7.00 - 13.00 horas, de lunes a viernes.

El comercio atiende de 8.00 – 12.00 horas y de 15.00 - 19.00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 8.00 – 12.00 horas.

Los centros comerciales (shopping centers) están abiertos desde las 9.00 - 21.00 horas en horario continuado de lunes a sábados. Los domingos y festivos de 11.00 - 21.00 horas.

El horario bancario es de 8'45 a 13'30 horas (en la mayoría de los casos), de lunes a viernes .

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Paraguay es un país relativamente aislado, situándose Asunción entre las 5 capitales de América Latina con peores conexiones aéreas internacionales, si bien este aspecto estaba mejorando hasta la pandemia de Covid-19. Se disponía de conexiones aéreas directas con: España (Madrid), Panamá, Argentina (Buenos Aires, Córdoba y Salta), Perú (Lima), Brasil (Sao Paulo, Río de Janeiro, Campo Grande, Curitiba, Porto Alegre y Florianópolis en verano), Uruguay (Montevideo y Punta del Este en verano), Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), Chile (Iquique y Santiago). Con el levantamiento de las restricciones a los viajes aéreos por Covid-19, la mayoría de las rutas se están reactivando, aunque no todas con frecuencia diaria.

Las líneas aéreas que operan en este país son: Air Europa, LATAM Airlines, Copa Airlines, Parair, Aerolíneas Argentinas, Avianca y Amazonas.

Desde diciembre de 2015 Air Europa opera un vuelo directo Asunción – Madrid, iniciando con 2 frecuencias semanales, y aumentando progresivamente, con extensión a Córdoba, hasta 6 frecuencias semanales a partir de mayo 2018. Este hecho ha reducido significativamente la duración del viaje (unas 11-12 horas dependiendo del sentido), evitando las escalas habituales en Sao Paulo o Buenos Aires, que aumentaban la duración total del vuelo a unas 17 horas. Air Europa espera recuperar las 6 frecuencias semanales con Madrid a lo largo de 2022.

Existen 2 aeropuertos internacionales: El “Silvio Pettirossi”, ubicado en Luque (ciudad muy próxima a la Capital, distante aproximadamente 30 minutos en coche del microcentro de la ciudad) y el “Guaraní”, de Ciudad del Este.

El transporte por carretera es preferido para el desplazamiento a ciudades del interior del país o a países limítrofes. Existían conexiones aéreas entre Asunción y otras ciudades del país, como Encarnación, Pedro Juan Caballero y Ciudad del Este. Durante la pandemia se suspendieron todos los vuelos regulares interiores, quedando estos limitados a los servicios de aero-taxi.

Existen salidas y llegadas diarias de autocares a/desde Brasil y Argentina. En lo que respecta a otros países cercanos, Uruguay, Chile y Bolivia, se ofrecen diversas frecuencias.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

El Banco Central del Paraguay (BCP) es la institución que controla el régimen cambiario (régimen de tipo de cambio flexible), si bien con cierta intervención del BCP para evitar grandes oscilaciones del tipo de cambio con el dólar EEUU.

Rige el cambio libre de monedas extranjeras, pudiendo realizarse en todos los bancos y numerosas casas de cambio.

La unidad monetaria es el guaraní. Actualmente están en circulación monedas de 50, 100, 500 y 1.000 guaraníes; así como billetes de 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000 y 100.000 guaraníes.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

Las lenguas oficiales del país son el castellano y el guaraní. Se trata de un país bilingüe, ya que, aproximadamente, la mitad de la población es rural, y en el interior se utiliza mucho la lengua guaraní.

La religión oficial es la católica, profesada por la gran mayoría de los habitantes.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Asunción y las principales ciudades cuentan con servicio de agua potable, pero con alto contenido de cloro y con numerosas roturas de tuberías, que hacen que no siempre esté en condiciones aptas para el consumo. Por lo tanto, es recomendable consumir agua mineral embotellada.

Conviene tener cuidado al consumir ensaladas y verduras frescas en restaurantes o hacerlo sólo en aquéllos de fiar, para evitar enfermedades gastrointestinales.

Hasta enero de 2018 no se exigían vacunas específicas para ingresar en el país. A partir de dicha fecha, se establece la obligatoriedad de presentar en frontera "certificado internacional de vacunación" contra la fiebre amarilla si se proviene o se han visitado los estados brasileños de Río de Janeiro, Bahía, Sao Paulo y Espíritu Santo. Se recomienda, de todas formas, actualizar vacunas contra difteria, poliomielitis, meningitis, hepatitis, tétanos y fiebre amarilla.

Paraguay es un país endémico de Dengue, con periódicas epidemias, como en 2013, 2015 y primeros meses de 2018. Se han diagnosticado también otras enfermedades transmitidas por el mismo vector (mosquito *Aedes Aegypti*), como Zika y Chikunguya. Además, ocasionalmente se han declarado epidemias de fiebre amarilla, siendo la última de febrero de 2018. La leishmaniasis es endémica, con la mayoría de los perros sin tratar.

Por ello, se recomienda el uso de repelentes, enchufes anti-mosquito, mosquiteras en las ventanas, así como la fumigación periódica de jardines, etc.

La malaria solo está presente en zonas de selva, no siendo necesario tomar prevención, salvo que uno se disponga a adentrarse en zonas selváticas por tiempo prolongado.

Los centros públicos de salud tienen una dotación limitada. Los principales sanatorios privados de Asunción son el Sanatorio San Roque (www.sanroque.com.py), el Sanatorio Migone (www.smb.com.py) o el Sanatorio La Costa (www.lacosta.com.py). No obstante, ante cualquier problema de gravedad, conviene desplazarse al extranjero, dada la limitada capacidad médico-hospitalaria del país y la falta de equipos de punta para el tratamiento de dolencias más graves.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Principales hoteles en Asunción:

- Palmaroga Hotel (www.palmaroga.com)
- Sheraton Asunción Hotel (www.sheraton.com).
- Villa Morra Suites Hotel (www.villamorrasuites.com.py).
- Hotel Ibis Asunción (www.ibis.com/lbis/Asuncion).
- Sabe Center Hotel (www.sabecenterhotel.com.py).
- Hotel Excelsior (www.excelsior.com.py).
- Hotel del Yacht y Golf Club (www.hotelyacht.com.py).
- Crowne Plaza Asunción (www.crowneasuncion.com.py).

Aparta-hoteles.

- Andares del Agua Apart-hotel (www.andaresdelagua.com.py)
- Westfaltenhaus Apart-hotel (www.paraguay-hotel.com).

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

La educación es sin duda una de las debilidades estructurales del país. Si bien se observan avances significativos en el objetivo de su universalización, se ha criticado la excesiva rapidez de este proceso, a costa de no garantizar un nivel de calidad mínimo indispensable.

Bajo la administración del ex Presidente Nicanor Duarte Frutos, se logró extender la educación primaria hasta las zonas rurales más apartadas. El desafío actual pasa por incrementar exponencialmente la calidad de la educación impartida, y dotarse de las infraestructuras necesarias para que el modelo sea efectivo.

Los colegios privados tienen mucho mejor nivel que los públicos, pero aún inferior a los estándares internacionales. Muchos de ellos son bilingües en inglés, alemán o francés. Cabe destacar:

- Enseñanza bilingüe inglés: American School Asunción, Pan American International School, Colegio del Sol, Lumen, San Andrés, Internacional, San José, San Ignacio de Loyola, SEK Paraguay, Santa Ana.
- Enseñanza bilingüe alemán: Colegio Goethe y Colegio Concordia.
- Enseñanza bilingüe francés: Colegio francés Marcel Pagnol.

El calendario escolar va de febrero a noviembre, con unas 2 ó 3 semanas de vacaciones en julio (vacaciones de invierno); a excepción del American School Asunción, Pan American International School y el Colegio francés Marcel Pagnol, que siguen el calendario del hemisferio norte (agosto a junio).

La enseñanza universitaria tiene limitada calidad. Las universidades privadas, que se han multiplicado

en los últimos años, no cuentan con el nivel que sí tiene la Universidad Nacional de Asunción, UNA, especialmente en algunas carreras como las de Ingeniería Agrónoma o Medicina. Muchas de las universidades privadas son de escasa calidad, sin las infraestructuras ni el personal docente adecuados.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El nivel de tensión o voltaje común en Paraguay es de 220 V con frecuencia de 50Hz. La línea de Media Tensión llega hasta 23KV

La ficha conectora o enchufe es de tipo C (2 machos redondos), similar a los españoles.

Un aspecto a tener en cuenta es que la calidad del servicio no es una de las mejores de la región, caracterizada por cortes frecuentes, sobre todo en verano. Adicionalmente, la escasa infraestructura de transmisión y distribución de energía eléctrica limita la capacidad de expansión del sector industrial, a pesar de los proyectos en marcha de transmisión y distribución.

Uno de los aspectos más característicos de Paraguay es la abundante disponibilidad de energía hidroeléctrica. La capacidad de producción de energía eléctrica del país (superior a 45.000 GWh/año), es una de las mayores del mundo en cuanto a generación eléctrica por habitante (9.000 kWh por habitante), y es utilizada en menos del 12% por el mercado eléctrico nacional. Según los valores de producción de energía eléctrica, el Paraguay ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial de producción eléctrica per cápita. Ello gracias a la producción de las centrales hidroeléctricas binacionales, ITAIPÚ y Yacyreta.

La empresa eléctrica nacional es la Administración Nacional de Electricidad (ANDE); empresa del Estado que cuenta con el monopolio de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el país.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Embajada de Paraguay en España

Dr. Fleming, 3 – piso 1 - 28036 Madrid
Tel: 91 308 27 46 - Fax: 91 308 49 05
E-mail: secretaria@embajadadelparaguay.com
Web: www.embajadadeparaguay.com.es

Consulado de Paraguay en Barcelona

Av. Pau Casals, 9 – 08021 Barcelona
Tel: 93 414 76 21 GRATIS 93 414 76 21 - Fax: 93 414 69 94
E-mail: consuladoparaguay@yahoo.es

Oficina Económica y Comercial

Dirección: Quesada 5864, casi Natalicio González
Tel: (595) (21) 662865 - 662853
www.paraguay.oficinascomerciales.es
E-mail: asuncion@comercio.mineco.es

Embajada de España en Asunción, Paraguay

C/ Yegros 437, Ed. San Rafael 5ª planta.
Tel: (595-21) 490.686/7
E-mail: emb.asuncion@maec.es
www.exteriores.gob.es/Embajadas/ASUNCION/es

Cámara Oficial Española de Comercio , Industria y Servicios en Paraguay

Presidente: D. Belarmino Fernández
Dirección: Avda. General Santos 112, esq. Mariscal López
Tel: 595 21 3389289
E-mail: camaco.es@camaco.es
<http://camaco.es>
Instituciones privadas.

- Centro de Importadores del Paraguay (www.cip.org.py)
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Py (www.ccp Paraguay.com.py)
- Unión Industrial Paraguaya (www.uip.org.py)
- Asociación Rural del Paraguay (www.arp.org.py)
- Paraguay Trade Fairs (www.paraguayfairs.com.py)
- Guía de la Industria (www.guiadelaindustria.com.py)

Instituciones públicas - ministerios.

- Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gov.py)
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gov.py)
- Ministerio de Industria y Comercio (www.mic.gov.py)
- Banco Central del Paraguay (www.bcp.gov.py)
- REDIEX (www.rediex.gov.py)
- Ministerio de Educación y Cultura (www.mec.gov.py)
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (www.mspbs.gov.py)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (www.mre.gov.py)
- Ministerio de Justicia y Trabajo (www.mjt.gov.py)
- Secretaría del Ambiente (www.seam.gov.py)
- Secretaría Nacional de Turismo (www.senatur.gov.py)
- Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py)
- Consejo Nacional de Industrias Maquiladoras (www.maquila.gov.py)
- Dirección General de Estadísticas y Censos (www.dgeec.gov.py)
- Comisión Nacional de Telecomunicaciones (www.conatel.gov.py)
- Dirección General de Aduanas (www.aduana.gov.py)
- Administración Nacional de Navegación y Puertos (www.annp.gov.py)
- Administración Nacional de Electricidad (www.ande.gov.py)
- Empresa de Servicios sanitarios de Paraguay - ESSAP (www.essap.com.py)

Medios de comunicación.

- Diario ABC Color (www.abc.com.py)
- Diario Última Hora (www.ultimahora.com)
- Diario La Nación (www.lanacion.com.py)
- Radio Ñandutí (www.holdingderadio.com.py)
- Grupo El Trece (www.rpc.com.py)
- Telefuturo (www.telefuturo.com.py)
- Red Guaraní (www.redguarani.com.py)

9 ANEXOS**9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS****CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS**

DATOS BÁSICOS		
Superficie	406.752 Km ²	
Situación	América del Sur	
Capital	Asunción	
Principales ciudades	Ciudad del Este, Encarnación, Coronel Oviedo	
Clima	Subtropical	
Población	7.353.038 habitantes	
Densidad de población	18,9 hab./ Km ²	
Crecimiento de la población	1,3 % (2019)	
Esperanza de vida	total 75 años (mujeres: 77,9 años / hombres: 72)	
Grado de alfabetización	94,2%	
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	20	
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	6	
Idioma	Español y guaraní	
Religión	Mayoría católica	
Moneda	Guaraní	
Peso y medida	Kilogramos / sistema métrico decimal	
Diferencia horaria con España	marzo - octubre: -6 horas	
	octubre - marzo: -4 horas	

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2017	2018	2019	2020
PIB				
PIB (MUSD a precios corrientes)	39.406	40.692	38.738	36.049
Tasa de variación real (%)	5,0	3,2	-0,4	-0,6
Tasa de variación nominal (%)	9,2	7,1	2,6	1,9
INFLACIÓN				
Media anual (%)	4,2	3,9	3,0	2,5
Fin de período (%)	4,5	3,2	2,8	2,2
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL				
Media anual (%)	5,48	5,25	4,63	2,69
Fin de período (%)	5,25	5,25	4,0	0,75
EMPLEO Y TASA DE PARO				
Población (x 1.000 habitantes)	6.953	7.053	7.153	7.252
Población activa (x 1.000 habitantes)	3.441	3.563	3.676	3.721
% Desempleo sobre población activa	5,2	5,6	5,7	7,2
DÉFICIT PÚBLICO				
% de PIB	-1,1	-1,3	-2,8	-6,2
DEUDA PÚBLICA				
en M€	7.166	8.040,9	8.859,1	12.212,9
en % de PIB	18,2	19,7	22,9	34,2
EXPORTACIONES DE BIENES (BP)				
en MUSD	13.396,4	13.730,5	12.701,9	11.494,9
% variación respecto a período anterior	11,8	2,5	-7,5	-9,5
IMPORTACIONES DE BIENES (BP)				
en MUSD	11.524,2	12.917,51	12.250,92	10.035,2
% variación respecto a período anterior	17,8	12,1	-5,2	-18,1
SALDO B. COMERCIAL				
en MUSD	1.872,2	813,1	450,9	1.459,4
en % de PIB	4,75	2	1,16	4,05
SALDO B. CUENTA CORRIENTE				
en MUSD	1.132,0	-67,2	-211,6	737,6
en % de PIB	2,87	-0,17	-0,55	2,05
DEUDA EXTERNA				
en MUSD	5.590,1	6.402,6	7.229,4	10.182,2
en % de PIB	14,19	15,73	18,66	28,25
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA				
en MUSD	371,7	439,3	502,8	556,8
en % de exportaciones de b. y s.	2,6	3,2	3,7	4,6

RESERVAS INTERNACIONALES				
en MUSD	7.799,4	7.632,9	7.275,6	8.993,5
en meses de importación de b. y s.	7,3	6,1	6,8	10,7
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA				
en MUSD	576,2	457,6	522,3	568,3
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR				
media anual	5.708,5	5.729,5	6.189,75	6.697
fin de período	5.631	5.928	6.450	6.944
Fuente: Banco Central del Paraguay, INE-Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Hacienda Última actualización: julio 2021				

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
MECOSUR
CEPAL, ALADI, FONPALTA, OEA, CELAC, SELA, UNASUR
OMC, GATT
FMI
Grupo del BM (BIRF, AIF, IFC, MIGA y CIADI)
BID, CAF, Banco del Sur
ONU
OACI, OMI, UIT, UPU
OIT, OMM, OMPI, OMS, FIDA, OMT
CITEL, IICA, OPS
CITES
G-77
Grupo de Acción Financiera (GAFI)

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

La actividad ferial cesó prácticamente en su totalidad a partir de marzo de 2020 debido a las restricciones derivadas de la pandemia de Covid-19. A finales de 2021 se comienza a anunciar la reactivación de algunas de las citas tradicionales.

Las ferias más importantes del país y su calendario en el periodo anterior a la pandemia se transcriben a continuación:

NOMBRE	FECHA	SECTOR	DURACIÓN (días)
Expo Asegurate	enero	Seguros	3
Feria Internacional de Franquicias (FIFPY)	abril	Franquicias	1
Asunción Fashion Week	abril	Moda	3
Exposur Misiones	abril	Agroforestal	4

Expo Santa Rita	mayo	Agro negocio	9
Constructenia	mayo	Maq. Construcción	4
Paraguay Build Green	mayo	Construcciones sostenibles	3
Libro Feria Asunción	mayo	Libros	12
Expo Logística	junio	Logística	2
Expo Vinos	junio	Vinos/importadores	2
Expo Capasu	junio	Supermercados	2
Expo Casa	julio	Arquitectura	3
Expo Feria	julio	Multisectorial	15
Expo Retail & Franquicias	agosto	Retail&franquicias	2
Expo Farmacientifica	septiembre	Farmacéutico	2
Navesgistic	octubre	Transporte fluvial	3
Expo Vivienda	octubre	Hábitat	2
FITPAR	octubre	Turismo	3
FIBELLA	noviembre	Belleza y Salud	2